REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Remate 15

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BÓGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BCSC

DEMANDADO(S)
AUGUSTO QUIROZ DIAZ,
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

NO. CUADERNO(S): 1 C 24102 vet

RADICADO
110014003 014 - 2015 - 00121 00

Remate
22/Septiembre/2022
8:00AM
Inmueble.

MENOR.

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BCSC

DEMANDADO: AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

2015-0121

11001400301420150012100

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1374 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, mayores de edad y domiciliados en Bogotá. Con base en el(los) pagaré(s) No.(s) 132207007247 - 30010907363 - 4570217359616069, y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió **C.C. 79962158** expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No **138814** del C.S.J.

Bogotá D.C. **06/02/2015**

JRV

www.notarialaenlinea.com
REPRWVO3EOFT OZ5T

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

06/02/2015
Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

MTI-CEB 02

PAGARE 50S40608758

MAA010990143353

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No :	132207007247
2. Otorgante(s):	AUGUSTO QUIROZ DIAZ, MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
3. Deudor(es):	AUGUSTO QUIROZ DIAZ, MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
4. Fecha de Suscripcion:	20 DE FEBRERO DE 2013
5. Monto del Credito:	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 53,000,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	13.05%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (774,819)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	23 DE MARZO DE 2013
13. Sistema de Amortización:	[ ] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [X] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [X] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo, (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

MTI-CEB 07

CARTA DE INSTRUCCIONES 50S40808756

Banco Caja Social

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

3

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Firma

Nombre otorgante
Augusto Deivoz Díaz
C.C. No. 19.180.123 de Bogotá D.C
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
Mavleny Gavibello de Deivoz
C.C. No. 21-838 630 de La Paya (Añ)
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45
HOJA FIRMAS PAGARE 50S40608756
MTI-CEB 46
HOJA FIRMAS CARTA INSTR 50S40608756

Banco Caja Social

9

MTI-CEB 1469

COBERTURA CRED INDIVI V 50S40808756

BOGOTA , 28-092012

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Respetados Señores:

Yo (nosotros), **AUGUSTO QUIROZ DIAZ , MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ** identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), solicitante(s) de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional, manifiesto (amos) de manera expresa mi (nuestro) deseo de aceptar el beneficio de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1190 de 5 de junio de 2012, sobre el cual entiendo(emos) y acepto(mos) que se otorgará por una única vez y nos permitimos manifestar bajo gravedad de juramento, que cumplimos con las condiciones de acceso a la cobertura:

- Mis (nuestros) ingresos totales no superan los ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (8 SMMLV), y certifico(amos) que ascienden a un valor total de: 1100.000
- No soy (somos) propietario(s) de vivienda en el territorio nacional.
- No he (mos) sido beneficiario a cualquier título de la cobertura de tasa de interés FRECH en virtud del decreto 1190 de 2012 o del Decreto 1143 de 2009.

1. **Respecto a la vivienda**: Debe ser nueva, ubicada en una zona urbana y el valor de la cobertura se definirá en función de su valor, calculado a partir del avalúo del inmueble así:

Valor de la Vivienda	% de Reducción de Tasa de Interés E. A.*
Hasta 70 SMMLV	5,00 %
Mayor a 70 SMMLV hasta 135 SMMLV	4,00 %

* La reducción de Tasa de Interés está referida a puntos efectivos anuales y se aplica a la tasa de interés (efectiva anual) pactada en el crédito hipotecario con BANCO CAJA SOCIAL. Para el caso de créditos o Leasing Habitacional en UVR la reducción aplica sobre los puntos efectivos adicionales pactados

2. **Plazo para acceder al beneficio:** El acceso a la cobertura del Decreto 1190 de 2012 rige para desembolsos que cumplan las condiciones establecidas entre el 3 de julio de 2012 y el 31 de julio de 2014 o hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA). Esto es, si para la fecha de desembolso del crédito solicitado por mi (nosotros), estos dineros ya se han agotado, entiendo(emos) que no podré(emos) acceder al beneficio.
3. **Vigencia del Beneficio**: La reducción de tasa de interés aplicará únicamente durante los primeros 7 años del crédito. A partir del año 8 y en adelante hasta la finalización del plazo del crédito o Leasing Habitacional, el crédito se liquidará a la tasa pactada con el banco.
4. **Extensión del Beneficio:** No obstante lo anterior BANCO CAJA SOCIAL ofrece únicamente a sus clientes de crédito hipotecario que adquieran vivienda nueva en proyectos autorizados , la extensión del beneficio hasta el plazo total del crédito, por lo tanto éste se continuará liquidando, hasta su finalización con la tasa de interés reducida
5. **Pérdida del beneficio**: Para todos los efectos, el beneficio de reducción de tasa de interés - el ofrecido por el Gobierno Nacional y el extendido por el Banco, cuando haya lugar a éste se perderá de manera definitiva :
   a) Por pago anticipado del crédito o hacer uso de la opción de compra tratándose de contratos de leasing habitacional.
   b) Por mora en el pago de tres cuotas consecutivas a cargo de los deudores o locatarios del leasing habitacional. En este caso, la cobertura se perderá a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida.
   c) Por petición de los deudores o locatarios.
   d) Por cesión del crédito por parte del deudor.
   e) Por cesión del contrato de leasing habitacional, por parte del locatario.
   f) Por reestructuración del crédito o del contrato de leasing habitacional, que implique el incremento de los montos o saldos de las obligaciones o ampliación del plazo de los créditos o contratos.
   g) Cuando en la solicitud de la cobertura y/o en los documentos que la acompañan o en las condiciones para el acceso de la cobertura, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA detecte inconsistencias en los datos suministrados por parte de los deudores o locatarios, con posterioridad a su otorgamiento, evento en el cual me(nos) comprometo(s) a restituir los dineros recibidos hasta la fecha de la pérdida del beneficio.
   h) Las demás que establezca FONVIVIENDA de acuerdo a la naturaleza y finalidad de la cobertura
6. La solicitud, acceso, ejecución, terminación y liquidación del beneficio de tasa de interés ofrecida por el Gobierno mediante el Decreto antes mencionado **no generará costos ni recargos adicionales** para los deudores de estos créditos o locatarios del Leasing Habitacional. En ningún evento la cobertura se destinará a intereses de mora del crédito, así como ningún otro costo derivado de su otorgamiento o administración.

Finalmente, manifiesto(amos) que conozco(conocemos) y acepto(amos) los términos y condiciones para el acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura, en concordancia con lo aclarado por el decreto 1190 de 2012, así mismo, entiendo(emos) y acepto(amos) que FONVIVIENDA podrá revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por mi(nosotros).

Cordialmente,

Firma	Firma	Firma
Nombre AUGUSTO QUIROZ	Nombre MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ	Nombre
CC No. 19180123	CC No. 21838630	CC No.

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS – Copia: CLIENTE

Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN

MTI-CEB 02

PAGARE 30010907363

BOGOTA BOG 0201196078Z

10

1. PAGARÉ No.: 30010907363
2. VALOR DEL CRÉDITO: $ 4.000.000 =
3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 28.35%
4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá
5. PLAZO DEL CRÉDITO: 30 Meses
6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 10-07-2012
7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:
8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORGUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:
9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Cuota fija

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (camos) constar: **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **Banco Caja Social**, o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO.** Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO.** Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas debe hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO.** Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO.** Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO.** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO.** Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES). SÉPTIMO.** Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR:** a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR.** En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR**, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO.** Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO.** Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO. Banco Caja Social** tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificatorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO.** Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL(LOS) DEUDOR(ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que expresamente autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a **Banco Caja Social**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a los operadores de información, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a **Banco Caja Social** para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la central de información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Banco Caja Social

MTI-CEB
45

HOJA FIRMAS PAGARE
30010907363

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a la fecha 26/05/2012

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:

Nombre:
AUGU[illegible] QUIROZ DIAZ

C.C.:
19180123

Dirección:
TV 73 A BIS 36 47 SUR

Teléfono: 4032740

Domiciliado en la ciudad de:
BOGOTA

Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Representante Legal:

Firma Representante legal

Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Representante Legal:

Firma Representante legal

Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Representante Legal:

Firma Representante legal

Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Representante Legal:

Firma Representante legal

Huella según D.I.

*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

Banco Caja Social

12

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Bogotá 26/05/2012

MTI-CEB 07

CARTA DE INSTRUCCIONES 30010907363

SEÑORES:
BAN[illegible]CAJA SOCIAL

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **Banco Caja Social** o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **Banco Caja Social** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **Banco Caja Social**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.

2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **Banco Caja Social** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).

3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **Banco Caja Social** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **Banco Caja Social**.

4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.

5. El plazo de pago será el establecido por **Banco Caja Social** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.

6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **Banco Caja Social**realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **Banco Caja Social.**

7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **Banco Caja Social**diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **Banco Caja Social**en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **Banco Caja Social**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".

8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **Banco Caja Social** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **Banco Caja Social**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".

9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA", o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **Banco Caja Social** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **Banco Caja Social**, o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como si lo hice (imos) en las originales.

Banco Caja Social

MTI-CEB
46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR
30010907363

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓ

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a la fecha 26/05/2012

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:

Nom'
AUG QUIROZ DIAZ

C.C.:
19180123

Dirección:
TV 73 A BIS 36 47 SUR

Teléfono:
4032740

Domiciliado en la ciudad de:
BOGOTA

Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Huella según D.I.

3

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de::

Nombre Representante Legal:

Identificación Representante Legal:

Firma Representante legal

Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de::

Nombre Representante Legal:

Identificación Representante Legal:

Firma Representante legal

Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

JR AVAL (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de::

Nombre Representante Legal:

entificación Representante Legal:

Firma Representante legal

Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de::

Nombre Representante Legal:

Identificación Representante Legal:

Firma Representante legal

Huella según D.I.

Banco Caja Social

MAA010990003828

3

14

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 4570217359616069

1. VALOR DEL CRÉDITO $1.739.981=

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 23-08-2014

MTI-CEB 113

PAGARE CON HOJA DE FIRM 4570217359616069

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Tres (03) días del mes de Agosto del Dosmildoce (2012).

EL DEUDOR

Firma

Numero de Identificación: 19180123

Nombre: AUGUSTO QUIROZ DIAZ

Domiciliado en la ciudad de:BOGOTA

Huella Según Di

MTI-CEB
114

CARTA INSTRUCC CON HOJA
4570217359618069

Banco Caja Social

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Señores
[redacted] CAJA SOCIAL

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mi, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.

2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.
Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.
Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Tres (03) días del mes de Agosto del [redacted]

EL DEUDOR

Firma

Numero de Identificación: 19180123

Nombre: AUGUSTO QUIROZ DIAZ

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA

Huella Según DI

7 700020 839569

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1374

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.321.810 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto Representante Legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número [illegible] de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, cuya autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 17 de [illegible] de 1972 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45
09 FEB 2015
DANIEL PALACIOS MEJIA
NOTARIA 45
Notaría 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 138.814 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico - Bogotá para que en nombre y representación de **BCSC S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BCSC S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BCSC S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BCSC S.A.** sea parte. ----------
4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BCSC S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BCSC S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BCSC S.A.** sea citado con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco representado judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta

del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BCSC S.A.** ———

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BCSC S.A.** ———

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del **BCSC S.A.** en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. ———

11. Representar a **BCSC S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ———

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BCSC S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ———

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. ———

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ———

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el **BCSC S.A.** en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica

Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZA... NOTARIO 45 ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45

2331 de 1998. ———————————————————————————

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ———————————

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.- ———————

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. ———————————

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ———————————————————

6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. ———

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ———
8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ———

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** Mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ———

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ———
2. . Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco

7 700020 839583
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45 BOGOTÁ D.C.
Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO 45 BOGOTÁ
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL : NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——————————————————————

3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.——————————————————

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ——————————————————————

5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ——————————————————

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ——————————————————

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ——————————————————————

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión

7 700020 839590

7 LP 1374 2010

de Cobranza Jurídica. ——————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ——————

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.——————————

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BCSC S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ——————————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ——————————
2. Notificarse y responder en representación de **BCSC S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. —
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BCSC S.A.** y administrada por él mismo. ——————————

SEXTO. Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——————————

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

——————————————————————————

——————————(HASTA AQUÍ LA MINUTA)——————————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ——————————

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que

Notaría 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

Notaría 45

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.——————————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.——————————

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ——————

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad poderdante. ——————

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.——————————

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $14.538.oo.——————————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ——————————

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ——————
7700020 / 839569 – 839576 – 839583 – 839590 – 839606

EP1374 2010

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 5 del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima, De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1936 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10947, Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 8080 diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831, Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2366 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del Cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2081 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la reforma estatutaria mediante la cual el Banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." podrá utilizar simplemente el nombre "CAJA SOCIAL". El cual en adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1400 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933, Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria decretó la fusión del Banco Colmena S.A. Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocolización de la fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) en virtud de la cual la primera disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El plazo de la sociedad es por el lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorizó la fusión por absorción de la sociedad absorbida, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que establezca la ley o los estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. El mismo ejercerá la representación legal del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán limitada la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la ley y el artículo 63 de los presentes estatutos. g)

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colo

NOTARIA 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO 45 ENCARGADO

Notaría 45 Bogotá D.C.

Es fiel fotocopia tomada de su original que he tenido a la vista

2010

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

FP1374 2010

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Gerardo García Quintero	CC - 14875359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005		
Gloria Inés Noreña Rendón	CC - 34056116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para Efectos Judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005		
Santiago Javier Quintero Calle	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para Efectos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005		
Julio Enrique Sanz Gallodo	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007		
María Clemencia Galtán Rodríguez	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2007		
Ricardo García Ros	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Juan Carlos Calvo Londoño	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006		
Gabriel José Prieto Moyano	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 19/04/2006		
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2006		
Carlos Iván Villegas Rodríguez	CC - 79571908	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2006		

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOCANEGRA DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL ADDOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIO 69 C010

NOTARIA 15
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 69 ENCARGADO

Cadena S.A. NIT 860037013-6

7 700020 839606

9 EP1374 2010

22

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1374

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Notaría 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

Derechos Notariales: $42.860

Recaudo Supernotariado: $3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

huella índice derecho

GABRIEL JOSE NIETO MOYANO

C.C.Nº 19.321.810 de Bogotá

EN REPRESENTACION DEL BCSC S.A.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA
EL NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PARA EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA.
09 FEB 2015
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Transunión Bancolombia
T.P. 140.838 C.S.J.

b.g.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO
Notaría 45

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **DOS MIL DOSCIENTAS DIECISIETE (2.217)** Copia, de la Escritura Pública Número **1.374** de fecha **29** de **MARZO** del año **2.010.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto0 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **05** días del mes de **Febrero** del año **2.015.**

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **05** días del mes de **Febrero** del año **2.015**.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTÁ.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

3

23

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3665841414566627 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 07:09:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 25/6/2012 RADICACIÓN: 2012-55993 CON: ESCRITURA DE 13/6/2012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0231ZMMR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 998 DE FECHA 04-06-2012 EN NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 46.63 M2. AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 42.11 M2 CON COEFICIENTE DE 8.2000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES SILMUVCA LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A FLORIAN AGUILAR JAIRO ALBERTO POR E. 2321 DEL 12-05-11 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TINJACA DE BERNAL LEONOR Y BERNAL LUIS ALBERTO POR E. 2561 DEL 01-06-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES POR E. 6272 DEL 20-12-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR, POR E. 1800 DEL 06-08-09 NOTARIA UNICA DE LA MESA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-203050.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 72N 37B-56 SUR APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL
2) KR 72N 37B 56 SUR AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S): (En caso de integración y otros)
50S-203050

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/6/2012 Radicación 2012-55993
DOC: ESCRITURA 998 DEL: 4/6/2012 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES SILMUVCA LTDA NIT# 9003130618 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/1/2013 Radicación 2013-7415
DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 76.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO, SI TRANSFIERE EL DERECHO DE DOMINIO O DEJA DE RESIDIR EN ELLA, ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 10 A/OS DESDE SU TRANSFERENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SILMUVCA LTDA NIT# 9003130618
A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X
A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/1/2013 Radicación 2013-7415
DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $53.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X
DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3665841414566627 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 07:09:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/1/2013** **Radicación 2013-7415**
DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X
DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/1/2013** **Radicación 2013-7415**
DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0421 DERECHO DE PREFERENCIA - CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X
DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **NIT# 8600689427**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2013-12339 Fecha: 9/5/2013
CORREGIDO COMENTARIO VALE LEY 1579/12 ART 59 DGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-62918 FECHA:4/2/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3665841414566627 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 07:09:42 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
NIT. 19.231.886-9

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 06722
FECHA : 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA 1

INVERSIONES SILMUVCA LTDA
QUIROZ DIAZ AUGUSTO

Matricula : 50S-40608756
Zona : SUR 10400096010020Z

VUR
ventanilla única de registro

Av. Caracas No. 75 - 69/77 PBX: 345 75 58 - Fax: 235 57 01 - Bogotá, D.C.
E-mail: administracion@notaria48bogota.com

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40608756

ica de Colombia

1

Aa002317695

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6.722.----------

SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (6 7 2 2).---------

NU 6722

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE

DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C. ----------

---------- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ----------

---------- **FORMATO DE CALIFICACIÓN** ----------

---------- **DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA** ----------

---------- **NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO** ----------

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$76.500.000.,oo
0315-CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	-0-
0205-HIPOTECA ABIERTA	$53.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES SILMUVCA LTDA.	NIT. 900.313.061-8
AUGUSTO QUIROZ DIAZ	C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ	C.C. 21.838.630
BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A.	NIT. 860.007.335-4

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40608756**

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **BSU 38BS 69 13 EN MAYOR EXTENSION**

UBICACIÓN DEL PREDIO: **URBANO (X) RURAL (--)**

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: **APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**

NOMBRE O DIRECCIÓN: **CARRERA SETENTA Y DOS N (72N) NUMERO TREINTA Y SIETE B – CINCUENTA Y SEIS SUR (37B-56 SUR)**

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 1B859FFaKCLB9W1
C3010238725

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí **MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ,** ---------- NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) - - - - - - - - - de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: ----------

COMPRAVENTA:

COMPARECIERON: El señor **RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.127.437 de Barranquilla quien nombre y representación legal de la Sociedad comercial **INVERSIONES SILMUVCA LTDA., NIT 900.313.061-8,** con domicilio en esta ciudad, en condición representante legal de esta sociedad legalmente constituida por Documento Privado de asamblea constitutiva del Cuatro (4) de Mayo de Dos mil nueve (2.009), inscrita en Registro Mercantil número 01932247, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con esta escritura y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA,** por una parte, y por la otra: **AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ**, ciudadano(s) colombiano(s), mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(s) con cédula de ciudadanía número(s) 19.180.123 y 21.838.630 expedida(s) en Bogotá D.C. y La Ceja, respectivamente, quien(es) manifiesta(n) ser de estado civil Casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES)** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a titulo de venta por el régimen de propiedad separada u horizontal a favor de **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES)** y este (os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacifica que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s) que es (son) de vivienda de interés social: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL PROPIEDAD HORIZONTAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS N (72N) NUMERO TREINTA Y SIETE B – CINCUENTA Y SEIS SUR (37B-56 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. como parece definido por la Curaduría Urbana Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción Número LC 11-3-025, expedida el 14 de enero de Dos mil once (2011) y debidamente ejecutoriada el Tres (3) DE Febrero de Dos mil Once (2011), y en el reglamento de propiedad horizontal.----------

EL EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" LOTE 07 – MANZANA 144 DE LA URBANIZACION BARRIO "CARVAJAL", se distingue con la nomenclatura oficial carrera setenta y dos N (Cra. 72N) número treinta y siete B – cincuenta y seis Sur (37B – 56 Sur) de Bogotá D.C.- Este inmueble como ya se indico se construye para el desarrollo de la totalidad del EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL", está construida en el Lote de Terreno que se determina a continuación con las siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas y linderos, tomados del respectivo reglamento de propiedad horizontal.----------

LOTE 07 – MANZANA 144 DE LA URBANIZACION BARRIO "CARVAJAL".- Cuenta con un área total de doscientos noventa metros cuadrados (290.00 M2), se encuentra ubicado en la Carrera setenta y dos N (Cra. 72N) número treinta y siete B – cincuenta y seis Sur (37B – 56 Sur) de Bogotá D.C., y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de diez metros (10.00 mts) y linda con la Carrera setenta y dos N (cra. 72N) de la nomenclatura urbana.----------

POR EL SUR: En extensión de diez metros (10.00 mts) y linda con Lote 24 Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veintinueve metros (29.00 mts) y linda con Lote 8 - Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintinueve metros (29.00 mts) y linda con Lotes 4, 5 y 6 – Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) DEL EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" DE LA CARRERA 72N NÚMERO 37B-56 SUR. ----

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la Entrada Principal del EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL". Se halla localizado en el nivel de Primer Piso. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Reglamento de Propiedad Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Veinticuatro Metros (2.24m) Aproximadamente.----------

ÁREAS TOTALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (46.63 M2).----------

ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (42.11 M2).----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.52 M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: El Apartamento Consta de: Hall, Sala Comedor, Una (1) Alcoba con espacio para Closet, Un (1) Área de Servicio con espacio para Mueble, Un (1) Baño Privado y Una (1) Cocineta con Zona de Ropas.----------

LINDEROS: Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal hasta el punto Número Dos (No 2) en línea recta y distancia de Ocho punto Diez Metros (8.10m) respectivamente; con Muro Comunal que lo separa del Apartamento 203 del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL".----------

Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en líneas rectas y distancias sucesivas de Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m), Tres punto Setenta y Cuatro Metros (3.74m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Tres punto Setenta y Cuatro Metros (3.74m) y Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m) respectivamente; con Muro Comunal y vacío sobre Antejardín del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL".----------

Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4), en líneas rectas y distancias sucesivas de Tres punto Sesenta Metros (3.60m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros (1.43m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Uno punto Quince Metros (1.15m), Cero punto Ochenta y Dos Metros (0.82m), Cero punto Veintiocho Metros (0.28m), Uno punto Diecinueve Metros (1.19m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros (1.43m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.43m) y Tres punto Cincuenta Metros (3.50m) respectivamente; con Muro Comunal que lo separa del Inmueble ubicado en la Carrera 72N 37B-48 Sur.---------
Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en líneas rectas y distancias sucesivas de Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m), Cuatro punto Cuarenta Metros (4.40m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Dos punto Setenta y Ocho Metros (2.78m), Cero punto Veinticuatro Metros (0.24m), Cero punto Veintiséis Metros (0.26m), Cero punto Veinticuatro Metros (0.24m), Uno punto Treinta y Seis Metros (1.36m), Uno punto Treinta y Tres Metros (1.33m), Uno punto Treinta y Seis Metros (1.36m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Cero punto Cero Dos Metros (0.02m) y Cero punto Noventa y Uno Metros (0.91m) respectivamente; con vacío sobre Patio Interior Comunal, Muro Comunal, Ducto, Escalera Comunal del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" y Acceso al mismo Apartamento.----------

PARAGRAFO 2: No obstante el área anteriormente alinderada incluir los Muros de Mampostería Estructural del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL", estos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por razón al mismo carácter estructural de la Edificación.----------

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: Cenit: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Tercer Piso del mismo Interior.----------

Nadir: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Primer Piso del mismo Interior.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40608756** ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **BSU 38BS 69 13 EN MAYOR EXTENSION** --

Para su construcción se obtuvo la licencia de construcción Número LC 11-3-025, expedida 14 de enero de Dos mil once (2011) y debidamente ejecutoriada el Tres (3) DE Febrero de Dos mil Once (2011) por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C., El (los) inmueble(s) que es (son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene(n) asignado(s) el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria: 50S-203050 y registro (s) catastral(es) número(s) BSU 38BS 69 13 MAYOR EXTENSION.----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todos las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le(s) corresponde(n).

SEGUNDA: La enajenación de (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el(los) inmueble(s) en este ultimo sobre los bienes comunes del EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del Dos mil uno (2001) y en el Reglamento de propiedad del Edificio Balcones de Carvajal contenido en la Escritura Pública Número 998 del 4 de Junio de 2012 otorgada en la Notaria 27 de Bogotá D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de 6,20000%. ----------

TERCERA: LA VENDEDORA adquirió el (los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa en la siguiente forma: a) El lote de terreno donde se desarrolla el proyecto, en mayor extensión por compra efectuada a JAIRO ALBERTO FLORIAN AGUILAR mediante escritura pública número dos mil trescientos veintiuno (2.321) de fecha doce (12) de Mayo de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-203050, y b) La construcción por haberla levantado a sus expensas. -

CUARTA: PERMISO DE VENTAS para los efectos previstos en el Articulo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL fue radicado por LA VENDEDORA ante la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto, según Radicación Número 400020110436 de fecha 21 de Octubre de 2011.----------

QUINTA: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna otra persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos y declara que se hará entrega libre de registro por demanda civil, uso y habilitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del Régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

indico.----------

SEXTA: En todo caso **LA VENDEDORA** que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es (son) una vivienda de interés social en los términos de las leyes novena (9°) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) del mil novecientos noventa (1990) tercera (3°) de mil novecientos noventa y uno (1991) y decreto 975 de 2004 que Reglamento parcialmente la Ley 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546,789 de 2002 y 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan de cual hace parte, tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de acuerdo con la Licencia de Construcción Número LC 11-3-025, expedida el 14 de enero de Dos mil once (2011) y debidamente ejecutoriada el Tres (3) DE Febrero de Dos mil Once (2011) por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C., de conformidad con el Parágrafo 1°. Inciso 5 del Artículo 17 del Decreto Nacional Número 975 del treinta y uno (31) de Marzo de Dos mil cuatro (2004), documento que se protocolizan con este instrumento.----------

SEPTIMA: A partir de la entrega del inmueble objeto de esta escritura serán de cargo de **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA VENDEDORA** por el termino de (1) año contado a partir de la fecha de la presente escritura.----------

OCTAVA: El precio total de (los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($76.500.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA de la siguiente forma:----------

A). La suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($13.866.100,oo) MONEDA CORRIENTE** que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA con el producto de recursos propios y que LA SOCIEDAD VENDEDORA declaran recibíos a entera satisfacción.----------

B). C) La suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.633.900.oo)** con el producto del subsidio familiar de vivienda, que por dicho valor le adjudicó(aron) a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el día catorce (14) de Agosto de dos mil doce

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2012) por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, suma esta que será girada por esta caja una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios del subsidio de vivienda son: ----------

AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C. 19.180.123

MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21,838.630

CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella **antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia,** sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.----------

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. ----------

La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. ----------

Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. ----------

D) La suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto del crédito otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.** con garantía hipotecaria de primer grado, en los términos del contrato de hipoteca que se otorga más adelante por este mismo instrumento.-------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago antes pactada, LA PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto la venta se otorga de forma firma e irresoluble.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el Literal B) de esta cláusula EL (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha del otorgamiento de la escritura pública o de la entrega del inmueble si esta fuera posterior y la fecha en que el **BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A.**, abone en la cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por el saldo. En caso se mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a LA VENDEDORA intereses moratorios a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA.----------

PARAGRAFO TERCERO: los pagos que haga(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) a LA VENDEDORA, serán aplicados al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonaran al precio del inmueble.----------

NOVENA: El pago de cualquier suma de dinero por conceptos de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del EDIFICIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca010238721

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

BALCONES DE CARVAJAL y sus bienes comunes, así mismo la prima del seguro, están a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública.----------

PARAGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo de EL (LOS) VENDEDOR (ES) a partir de la fecha de la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y energía eléctrica y el agua que haya hecho LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos.----------

La instalación del servicio de gas y la línea telefónica con sus correspondientes aparato para el inmueble correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR(ES).----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte LA VENDEDORA no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y en el mantenimiento de los servicios de agua y energía. -------

DECIMA: EL (LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la Escritura Pública que da en cuenta la cláusula segunda de este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento al igual que sus causahabientes a cualquier titulo.

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA se compromete a radicar todos los documentos necesarios para que el departamento administrativo de Catastro Distrital realice el respectivo desengloble de la vivienda objeto del presente contrato de compraventa.----------

DECIMA PRIMERA: Que a la fecha LA VENDERORA ha hecho entrega real y material a EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES) de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa.----------

DECIMA SEGUNDA: Los gastos que ocasionen esta Escritura en cuanto a la compraventa e hipoteca por concepto de Notaria correrán por El (LA, LOS) COMPRADOR(ES) en un cien por ciento (100%). ----------

DECIMA TERCERA: Que otorga la presente escritura en cumplimiento del contrato de la promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

DECIMA CUARTA: Que El (LA, LOS) COMPRADOR(ES) **AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ**, ciudadano(s) colombiano(s), mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con cédula de ciudadanía número(s) 19.180.123 y 21.838.630 expedida(s) en Bogotá D.C. y La Ceja, respectivamente, quien(es) manifiesta(n) ser de estado civil Casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, manifiesta(n):----------

a). Que acepta(n) esta escritura con todas las estipulaciones y la compraventa que por medo de ella se le(s) hace por estar de acuerdo a lo convenido. ----------

b). Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad Horizontal a que esta(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) al igual que sus causahabientes y específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde(n) a partir de hoy. ----------

c). Que Ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra(n) en posesión real y material del mismo.----------

d). Que se obliga(n) a destinar el(los) inmueble(s) materia de esta negociación exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR y a no transferirlo dentro del término estipulado por la Ley.----------

e). Que será(n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre él (los) inmueble(s) decreten o liquiden.----------

f). Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes.----------

g). El(los,la,los) Comprador(es,a,as) autoriza(n) irrevocablemente para que el producto del subsidio familiar de vivienda que ha sido otorgado por **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR,** sea entregado directamente a LOS VENDEDORES.----------

Presente: El señor **RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.127.437 de Barranquilla quien nombre y representación legal de la Sociedad comercial **INVERSIONES SILMUVCA LTDA., NIT 900.313.061-8,** con domicilio en esta ciudad, en condición representante legal de esta sociedad legalmente constituida por Documento Privado de asamblea constitutiva del Cuatro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Cincuenta y Ocho de Bogotá, D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

Aa010238720

(4) de Mayo de Dos mil nueve (2.009), inscrita en Registro Mercantil número 01932247, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que presenta para su protocolización, sociedad que obra en este acto en su calidad de **VENDEDORA Y CONSTRUCTOR** del EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL, del cual hace parte objeto de esta compraventa y manifestó: Que obrando en las calidades antes indicadas se obliga a: salir al saneamiento de lo vendido por este contrato, y en los casos de Ley; responder ante EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la construcción y terminación del EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales, por la entrega del inmueble y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del constructor.----------

DECIMA QUINTA: ARBITRAMENTO: Las diferencias que ocurrieren entre las partes con ocasión del presente contrato, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetara a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de comercio de Bogotá, el cual se decidirá en derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las normas legales vigentes sobre la materia. Para los efectos de esta cláusula compromisoria, se entiende por "PARTE" la persona o grupo que sostengan la misma pretensión. Para dar cumplimiento al artículo 5° del decreto 2279 de 1989 se establece lo siguiente:----------

a). NOMBRE DE LAS PARTES----------

VENDEORA: **INVERSIONES SILMUVCA LTDA.** ----------

COMPRADOR(ES): **AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ**----------

b.) DOCIMICIO DE LAS PARTES: **Bogotá D.C.**----------

--- 0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE --

---------- BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A. ----------

Compareció: **AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ**, ciudadano(s) colombiano(s), mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(s) con cédula de ciudadanía número(s) 19.180.123 y 21.838.630 expedida(s) en Bogotá D.C. y La Ceja, respectivamente, quien(es) manifiesta(n) ser de estado civil Casados entre sí, con sociedad conyugal vigente,

obrando en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----- **APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS N (72N) NUMERO TREINTA Y SIETE B – CINCUENTA Y SEIS SUR (37B-56 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** cuya descripción, área y linderos se encuentran mencionados en la primera parte de este instrumento. ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): **50S-40808756**. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Propiedad Horizontal. La enajenación de (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el(los) inmueble(s) en este ultimo sobre los bienes comunes del EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del Dos mil uno (2001) y en el Reglamento de propiedad del Edificio Balcones de Carvajal contenido en la Escritura Pública Número 998 del 4 de Junio de 2012 otorgada en la Notaria 27 de Bogotá D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de 6,20000%. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 1886F4KCL8S9EFU
Ca010238719

adquirido(s) por compra hecha a **INVERSIONES SILMUVCA LTDA.,** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40608756,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.000.000.oo),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la

cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6722

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados **a El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** a la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca010238717

Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DÍAZ TELLEZ
NOTARIO

matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado *de* activos administradas *por* cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control *de Activos* en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente: **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 771 del 24 de Mayo de 2012, Adicionado mediante escritura pública número 1473 del 13 de Septiembre de 2012, otorgadas en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PRESENTE(S) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) **AUGUSTO QUIROZ DIAZ** y **MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el articulo treinta y ocho (38) y la ley tercera (3) de mil novecientos noventa y uno (1991) y la ley noventa y uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor de mi cónyuge (compañera (o) permanente), mi(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a la **BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A.** por ser la entidad que financio la adquisición del inmueble. ----------

---

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

NOTA: Para efectos de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos públicos y notariales, se procederá de conformidad CON LA RESOLUCIÓN 11.439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y RESOLUCION 937 DE 2012 Y PARA TAL EFECTO SE PROTOCOLIZA CARTA DE LA ENTIDAD CREDITICIA DONDE SE SEÑALA EL CUPO DE CRÉDITO APROBADO POR UNA SUMA DE CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.000.000).----------

---

Firmada fuera del despacho por los Representantes Legales de **INVERSIONES SILMUVCA LTDA.** y del **BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A.** de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.----------

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca010238715

(Ley 258 de 1.996 - Reformada por la Ley 854 de 2.003)

El Notario, manifiesta que no es procedente la indagación a la VENDEDORA por tratarse de una persona jurídica. ----------

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los otorgantes del presente título, que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

Igualmente, en cumplimiento de la misma Ley indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es: Casados entre sí, con sociedad conyugal vigente.----------
2. Que NO poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. ----------
3- Que de común acuerdo el inmueble que adquieren por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

---

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: ----------

DECLARACIÓN Y PAGO EN MAYOR EXTENSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.012. ----------

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C. ----------

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: KR 72N 37B 56 SUR ----------

REGISTRO CATASTRAL No. BSU 38BS 69 13 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050S00203050----------

AUTOAVALÚO $159.369.000----------

AUTOADHESIVO No. 51019070316386 ----------

NOTA: Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta en mayor extensión por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

concepto predial generado por la ventanilla única de registro - VUR ----------

--Número de Matrícula Inmobiliaria: 203050 - Referencia Catastral: AAA0042JHZM

Cédula Catastral: BSU 38BS 69 13 - No. Consulta: 2012-55079----------

Fecha: 27-09-2012 8:37 AM ----------

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE---

PIN DE SEGURIDAD: OEGAAAXRVDY1DU ----------

DIRECCIÓN: KR 72N 37B 56 SUR AP 204 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40808758 ----------

FECHA DE EXPEDICION: **10 DE 12 DE 2012.** ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: **09 DE 01 DE 2013.** ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.----------

---

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

(Artículo 29 Ley 675 de 2.001)

Como el(la,los) enajenante(s) NO presentó(aron) el PAZ Y SALVO por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se deja constancia de la exigencia hecha por la Notaría y de la solicitud hecha a la administración por el(la,los) enajenante(s) y se advierte expresamente a los otorgantes que conforme el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, enajenante(s) y adquiriente(s) son solidariamente responsables por el pago de las deudas que existan con la Copropiedad por dicho concepto.----------

---

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Cuarenta y Dicho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

República de Colombia
19-12-2012 1086AFACL8592FU
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca002236684

lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). **(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-**

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro. ----------

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ---------- --

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: - - - - - - -

- Aa002317695 - Aa002317694 - Aa002317693 - Aa002317692 -
- Aa002317691 - Aa002317690 - Aa002317689 - Aa002317688 -
- Aa002317687 - Aa002317686 - Aa002317685 - Aa002317684 -
- Aa002317683 . - - - - -

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res. 11.439 de 2011 / 937 de 2012): $ 230.326.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION $235.139.00 IVA. $ 74.474.00

RTE. FTE. $ - 0 - SUPERINT. $ 9.635.00

CTA.ESP.NOT. $ 9.635.00 TOTAL $ 559.209.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 6722

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2012-00585
Fecha: 2012-01-05 08:58 Proceso No.: 32517
Folios: 1
Anexos:
Destinatario: INVERSIONES SILMUVCA LTDA
Dependencia: Subdirección de Prevención y Seguimiento
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señores:
INVERSIONES SILMUVCA LTDA
Atte., Señor: Rafael Ángel Silguero Castañeda
Representante Legal
Carrera 68 C No. 23 – 31 Aparto. 403
Teléfono: 4051006
e-mail: rafasilg@yahoo.com
Bogotá, D.C

Asunto: Radicación de documentos para enajenación de inmuebles destinados a vivienda, Expediente Nº 400020110436 Proyecto: Balcones de Carvajal.

19 DIC 2012

Apreciado Señor Silguero:

De acuerdo con la revisión efectuada a la documentación allegada por Usted, mediante el radicado de la referencia, esta Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones, encontró los documentos ajustados a la normatividad y en consecuencia les manifiesta, que la documentación para la actividad de enajenación del proyecto "Balcones de Carvajal" se encuentra completa.

Allegar (una vez sea expedido) copia simple del certificado de tradición y libertad en la que conste inscripción del reglamento de propiedad horizontal, lo anterior con el fin de verificar el número de folios derivados abiertos con el número de unidades radicadas.

Cordialmente,

GUSTAVO ARIAS NUÑEZ
Subdirector (a) de Prevención y Seguimiento

Proyectó: Camilo Chamorro Caicedo - Abogado SDPS
Revisó: Gonzalo Peña Prieto – Abogado SDPS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena 1a pública de Comercio
13-12-2012 1865362C9859LXXF
Ca010239468

Nº 6722

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA HÁBITAT

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. NIT [X] Cédula [ ]	
INVERSIONES SILMUVCA LTDA.	Número 900.313.061-8	
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA	2011115	
5. Dirección comercial	6. Teléfonos	7. Correo electrónico
CRA 68C N. 23-31 T1-AP403	4051006	RAFASILG@YAHOO.COM

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
BALCONES DE CARVAJAL		UNA
9. Tipo de viviendas: Aptos [X] Casas [ ] Lotes [ ]	Número de viviendas: 14	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CRA72 N #37B-56 SUR
11. Urbanización: CARVAJAL	12. UPZ: 45	13. Localidad: KENNEDY
14. Licencia de urbanismo número: NA	Fecha de ejecutoria	Curaduría
15. Licencia de construcción número: 11-3-0025	Fecha de ejecutoria: 03-feb-2011	Curaduría: 3
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²): 798,96	17. Área a construir para esta radicación (m²): 798,96	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²): 798,46
19. Chip(s): AAA0042JHZM	20. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50S-203050	
21. Vivienda de interés social VIS: No [ ] Ambos [ ] Si [X]	(tipo(s) de vivienda (VIS, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.): MULTIFAMILIAR	
22. Afectación media o alta por remoción en masa: No [X] Si [ ]	23. Número de parejas apareadas: 2	24. Número de parejas dobles: 0
Requiere obras de mitigación: No [X] Si [ ]	25. Altura en pisos: 4	26. Estrato: 3
Obras de mitigación ejecutadas al 100 %: No [ ] Si [ ]	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 8%	$ 25.000.000,0
28. Propiedad horizontal: No [ ] En trámite [X] Si [ ]	Escritura número	Fecha / Notaría
29. Gravamen hipotecario: No [X] En trámite [ ] Si [ ]	Escritura número	Fecha / Notaría
30. Patrimonio autónomo fiduciario: No [X] Si [ ]	Entidad fiduciaria	Escritura número / Fecha / Notaría
31. Fiducia de administración de recursos: No [X] Si [ ]		Contrato / Fecha / Vigencia / Prórroga

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- [ ] 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- [ ] 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- [ ] 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- [ ] 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- [ ] 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este es diferente al solicitante.
- [ ] 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- [ ] 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural: Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº: 4000201110
FECHA: 21 DIC. 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 15 NOV. 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

NU 672 2

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA O PARA ADELANTAR PLANES DE VIVIENDA POR EL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O AUTOCONSTRUCCIÓN

Decreto Ley 2610 de 1979 Art. 3 y Decreto 2391 de 1989 Art. 7,
Decreto Distrital 100 del 13 de abril de 2004, Decreto Distrital 121 de 2008

INSTRUCCIONES:

1. Diligencie uno de los dos recuadros siguientes, según se trate de persona natural o persona jurídica.
2. Presentar dos originales de este formato debidamente diligenciados por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado.

Persona Jurídica

Razón Social: INVERSIONES SILMUVCA LTDA			Nit: 900.313.061-8
Representante Legal: RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA		Cédula Ciudadanía 72.127.437	Expedida en BARRANQUILLA
Nacionalidad: Colombiana ☒ Otra ☐ Cuál?		Cédula de Extranjería:	
Dirección de Notificación: KR 68C No. 23-31 TO 1 AP 403	Dirección Comercial: KR 68C No. 23-31 TO 1 AP 403		
Teléfono(s): 405 10 06	Fax: 405 10 06	Correo electrónico: rafasilp@yahoo.com	

Anexar:
- Prueba de la existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a 2 meses.
- Cuando se trate de Organizaciones Populares de Vivienda, anexar ejemplar de los Estatutos.

Persona Natural

Nombres:	Apellidos:	Cédula Ciudadanía	Expedida en:
Nacionalidad: Colombiana ☐ Otra ☐ Cuál?		Cédula de Extranjería:	
Dirección de Notificación:	Dirección Comercial:		
Teléfono(s):	Fax:	Correo electrónico:	

Anexar:
- Fotocopia del documento de identidad.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro bajo la gravedad del juramento que los datos consignados son verídicos y que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA
Nombre y firma del Solicitante
Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

ASIGNACIÓN DE REGISTRO

REGISTRO DE ENAJENADOR	Fecha de asignación:	Funcionario que asigna el Registro:
N° 2011115	17/06/2011	Firma: Nombre: Eugenio Lopez

El público de Cundinamarca
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 1856285900XxFCX
CA010229487

NOTARIA 48 DE BOGOTA

ESPACIO

EN

BLANCO

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

143843 143843 1/1

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No. **2012201011615771219** 20

AA0042JHZM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00203050	3. CÉDULA CATASTRAL BSU 38BS 69 13		
DEL PREDIO KR 72N 27B 55 SUR				
2V0	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 188	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 78,000	9. EXENCIÓN 0

10. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INVERSIONES SILMUVCA LTDA — 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900313061

DE NOTIFICACIÓN CRA 68 C 23 31 TO 1 AP 403 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	159,369,000	159,369,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	878,000	878,000
NCIONES	VS	0	0
USTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
IMPUESTO AJUSTADO	IA	878,000	878,000
TOTAL SALDO A CARGO	HA	878,000	878,000
VALOR A PAGAR	VP	878,000	878,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	88,000	0
INTERESES DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	790,000	878,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SI ☐ NO ☒ — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	88,000	88,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	878,000	966,000

(415)7707230400018(8020)0101907031829

SELLO ORIGINAL

DAVIVIENDA
51-019 H.A.
20 MAR 2012
CAJERO 11
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

15-12-2012 1895E87-aCCF8934

Ca010239500

Cadena S.A.

NU 6722

VUR BOGOTÁ HUMANA NOTARIA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 203050
Referencia Catastral: AAA0042JHZM
Cédula Catastral: BSU 38BS 69 13
No. Consulta: 2012-55079
Fecha: 27-09-2012 8:37 AM

	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

DIEGO LEONARDO PEREZ GONZÁLEZ
NOTARIA 48
BOGOTA D. C.
190.26.78.220

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

6722

PIN DE SEGURIDAD: OEGAAAXRVDY1DU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Direccion del Predio:	KR 72N 37B 56 SUR AP 204
Matricula Inmobiliaria:	50S-40608756
Cédula Catastral:	004505470700102004
CHIP:	AAA0231ZMMR
Fecha de expedición:	10-12-2012
Fecha de Vencimiento:	09-01-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 416289

DOMIDU\A0986:claldana1/CLALDANA1 CLALDANA1 DIC-10-12 14:23:06 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Votaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19-12-2012 1866F4KCT69EZL

Cód10239499

Banco Caja Social

6722

Bogotá D.C., 22/06/2012

Señor(es)
AUGUSTO QUIROZ DIAZ
TV 73 A BIS 36 47 SUR PI 3
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Aprobación de crédito hipotecario No. 104000960100160

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que le ha sido aprobado un crédito hipotecario con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito[1]:
  AUGUSTO QUIROZ DIAZ -.CC 19180123
- Valor[2]: $ 53,000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización[3]: AMORTIZACION EN PESOS - CUOTA DECRECIENTE - FRECH

A partir de la fecha, usted(es) cuenta(n) con 540 días para escoger la vivienda de acuerdo con sus necesidades y contactar a su asesor comercial para iniciar el estudio, aprobación del inmueble y posterior trámite de perfeccionamiento del crédito hipotecario. Si el inmueble no cumple con los requisitos exigidos por el Banco, usted(es) puede(n) presentar otras opciones.

Una vez elegido el inmueble[4], es necesario presentar los siguientes documentos para su avalúo, que será realizado por un perito adscrito al Banco y tendrá vigencia de 6 meses:

- Certificado de tradición y libertad[5].
- Copia de la última escritura de adquisición donde se encuentren registrados los linderos del inmueble.

1 Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.
2 El valor del crédito deberá ajustarse a los montos máximos de financiación establecidos en la ley de acuerdo con el tipo de inmueble que usted adquiera.
3 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad para el día en que se realice el desembolso.
4 El inmueble presentado como garantía debe tener nomenclatura definitiva, disponer de los servicios de energía, agua y alcantarillado, no puede estar localizado en una zona de riesgo, los elementos que componen las construcciones prefabricadas no pueden ser removibles, no debe ser considerado patrimonio histórico, arquitectónico o de conservación y, si el inmueble ha tenido reformas, debe cumplir las normas vigentes de arquitectura e ingeniería, respetando la topología del sector.
5 Fecha de expedición no mayor a 30 días si es vivienda usada, y de 90 días si es nueva.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

compensar

NU 6722

Bogotá, D. C., 14 de agosto de 2012

Postulación No. **1101132095**

Señor(a)
AUGUSTO QUIROZ DIAZ
1101132095
CARRERA 73 NO 36A 46 SUR
BOGOTA

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio por valor de **$3,633,900.oo**, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
AUGUSTO QUIROZ DIAZ	19180123	Casado (a)
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ	21838630	Casado (a)

Para utilizar el subsidio de vivienda tenga en cuenta:

1- Los estados civiles aquí contenidos no podrán ser modificados. En caso de modificarse debe renunciar y volver a solicitar el subsidio de vivienda.

2- La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 12 meses, contados a partir de la fecha de publicación del subsidio. Es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el **31 de octubre de 2013**. Si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3- La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y el constructor deberá estar inscrito en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como oferente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba;

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 18663HCBS9LXLaF
Ca01023940

compensar

NU 6722

adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

4- *Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación, quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios para la compra de vivienda.*

5- *La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años y deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:*

- *Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.*
- *Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.*
- *En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.*
- *Precio y forma de pago de la solución de vivienda.*
- *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR cuando los beneficiarios transfieran la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*
- *Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991.*

6- *En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.*

7- *Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101132095 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es*

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

compensar

6722

posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 21° de la Ley 1537 de 2012.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Este subsidio ha sido asignado de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Decreto 2190 de 2009, Ley 1537 de 2012 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al vendedor de la vivienda consulte nuestra página web www.compensar.com/vivienda

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

Ca010239497

1101132095

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 1886285859XLaFCX
Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

NOTARIA 48 DE BOGOTA

ESPACIO

EN

BLANCO

ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 11-3-0025

FECHA DE EJECUTORIA: 03 FEB 2011 | VIGENCIA HASTA: 03 FEB 2013

◀ 3 ▶

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
10-3-1759	1
FECHA DE RADICACIÓN	
10-ago-2010	

El Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C., Nestor Enrique Cruz Bancy, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 3, localizado en la dirección KR 72 N 37 B 56 S (ACTUAL) / KR 70 37 B 56 (ANTERIOR) - Chip: AAA0042JHZM - Matricula inmobiliaria: 050-5203050 de la localidad 8 de Kennedy - para edificio en cuatro (4) pisos para catorce (14) unidades de vivienda VIS y un (1) local para Comercio Vecinal B con dos (2) cupos de parqueo privado para la vivienda y un (1) bicicletero. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información para someter el edificio "BALCONES DE CARVAJAL" al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Se autoriza la demolición total. Propietarios: JAIRO ALBERTO FLORIAN AGUILAR, Identificación: 7303853. Constructor responsable: CARLOS HUMBERTO GUZMAN RICO (Identificación: 79532335, Matricula: 2520263539 CND). Urbanización: CARVAJAL, Manzana: 144 Lote(s): Cat 07, con las siguientes caracteristicas básicas:

1. MARCO NORMATIVO

a. POT: DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 45 (Carvajal)	b. SECTOR NORMATIVO: 16	c. USOS: III	d. EDIFIC.: C
a. TIPOLOGIA: COMERCIO Y SERVICIOS		f. ZONA: COMERCIO AGLOMERADO		
a. ACTIVIDAD: CONSOLIDACION		h. MODALIDAD: DENSIFICACION MODERADA		
a. Remoción en Masa: No		b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ZONA 5B

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

EDIFICIO O PROYECTO: BALCONES DE CARVAJAL

2.2 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES
Vivienda Multifamiliar		14
Comercio Vecinal B	Vecinal	1
Sistema Tipo Individual	Total despues de la intervención:	15

2.3 ESTACIONAMIENTOS

PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS	DEMANDA
2	0	C
0	0	
2	0	

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTONICO

	290,00
	NO PLANTEA
	NO PLANTEA
	193,74
RANTES	605,22
CONSTRUIDO	798,96
PRIMER PISO	86,28

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	770,81	0,00	0,00	770,81	0,00	0,00	0,00	770,81
COMERCIO	28,15	0,00	0,00	28,15	0,00	0,00	0,00	28,15
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	798,96	0,00	0,00	798,96	0,00	0,00	0,00	798,96
GESTION ANTERIOR				0,00				
TOTAL CONSTRUIDO				798,96	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

UNIDADES HABITABLES	4
ALTURA MAX EN METROS	10,82
SEMISOTANO	NO PLANTEA
SOTANO	NO PLANTEA
MEZANINES	1
No PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
ALTURA BAJO CUBIERTA INCL	No
INDICE DE OCUPACION	0,67
INDICE DE CONSTRUCCION	2,76

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	Mts
RECREATIVAS	62	47,62
USOS COMUNALES	38	28,71
ZONAS ADICIONALES		

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. VOLADIZO

2,50 M POR KR 72 N

NO APLICA

b. CERRAMIENTO

No aplica

c. VOLADIZO

0,60 M POR KR 72 N

NO APLICA

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

4.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: CONTINUA

b. AISLAMIENTO

	MTS	NIVEL
POSTERIOR	4,00	T
PATIOS	3,12 x 3,57	T
PATIOS	3,12 x 3,245	T

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACION	CIMIENTO CORRIDO
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REF. DMO
METODO DE DISEÑO	ESFUERZOS ADMISI
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bueno
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE MODAL	SI
OTROS	No

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Arquitectónico / Planos Alinderamiento / Proyecto División / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

6. OBLIGACIONES Y PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere control de materiales según TITULO I de la NSR-98 y Dcto. 1469 de 2010. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. El predio no es objeto de urbanización en plusvalía según Artículo 12 del Decreto 251/05. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida establecido en el Decreto 1538/05.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Recibo de Pago No. 01005020040076 del 14-ene-11 ($358.000)

Contra el acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Juridica	Vo. Bo. Ingenieria	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADOR (E)

Notaría Cincuenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Copia Autentica

ACTUALIZADO: MAYO 2010

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010)."
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: "Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro de los siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. □ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. □ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). □ Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. □ Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

Nº 672

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

01

11860901

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE BOSA

26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 08:32:17

R035965719 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES SILMUVCA LTDA
N.I.T. : 900313061-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01932247 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$349,319,668

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 C NO. 23 31 TO 1 AP 403
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patriciatorohe@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 68 C NO. 23 31 TO 1 AP 403
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : patriciatorohe@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 4 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328285 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES SILMUVCA LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL:LA EMPRESA TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (LA PLANTACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, ASÍ COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, GERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES O AGROPECUARIAS. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INSUMOS AGRO INDUSTRIALES, Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL, RESIDENCIAL, AGROINDUSTRIAL O AGROPECUARIO). REALIZAR INVESTIGACIONES, PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTARÍA, CONSTRUCCIÓN, EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA EN GENERAL, LA ARQUITECTURA, LA ECONOMÍA Y EL DERECHO FINANCIERO Y CONTABLE, LO CUAL INCLUYE: 1. DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ARQUITECTÓNICAS EN GENERAL. 2. DISEÑOS, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS CIVILES Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIÓN A TODO NIVEL. 3. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS.

COPIA NOTARIO DE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON SU DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
19 DIC 2012

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial de Colombia

1986-AA000595FL

19-12-2012

AA102386

4. CONSTRUCCIONES DE OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES. 5. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS, INCLUIDO A. EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS. B. PLANTAS TELEFÓNICAS. C. REDES DE VOZ, DATOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO. D. SUMINISTRO. E INSTALACIÓN DE UPS. E. REDES DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN. F. SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y TODO LO RELACIONADO CON LAS REDES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIÓN Y SISTEMA DE VOZ Y DATOS. G. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES Y PARTES DE LOS MISMOS, AL IGUAL QUE SU CONFIGURACIÓN Y SOFTWARE. 6. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE VIAL. 7. CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE CARPINTERÍA Y ESTRUCTURA METÁLICA, CARPINTERÍA DE MADERA. 8. ESTUDIO Y ADECUACIÓN DE SUELOS. 9. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. 10. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS RESIDENCIALES. 11. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD HUMANA. 12. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. 13. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL DE GAS. 14. CONSULTORÍA, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE REDES DE GAS. 15. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE SUMINISTRÓ DE AGUA Y SANEAMIENTO.16.CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PARA DESECHOS SÓLIDOS. 17. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN AGRÍCOLA Y DESARROLLO RURAL. 18. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN AGRÍCOLA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. 19. CONSULTORÍA Y EVALÚOS URBANOS Y RURALES EN GENERAL. 20. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PÚBLICA Y PARA EDIFICACIONES. 21. LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES DEL ESTADO O CON PARTICULARES TODOS Y CADA UNO DE LAS ACTIVIDADES SIN LIMITE DE VALOR. 22. LA EMPRESA PODRÁ: A. VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS, ADMINISTRARLOS Y VENDERLOS. B. ADQUIRIR ACEPTAR/COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. C. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS Y CEDERLO A CUALQUIER TITULO, D. PROMOVER, FORMAR, FINANCIAR Y CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO IGUAL COMPLEMENTARIO A ESTA, O QUE FABRIQUEN O EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA. E. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO INTERESES, PARTICIPACIONES, EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O A FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. E REALIZAR IMPORTACIONES CON SU OBJETO SOCIAL. G. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS COMERCIALES O INDUSTRIALES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS IGUALES O SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA EMPRESA, BIEN SEA QUE DICHA REPRESENTACIÓN SE CUMPLA EN FORMA DE COMISIÓN MERCANTIL, O DE AGENCIAS O EN SU OTRA FORMA; H. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, OFICINAS, SUCURSALES O AGENCIAS. I. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EL OBJETO DE LOGRARA DE ELLAS O PARA ELLAS ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. J. SERVIR COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. K. CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL, 23. SUMINISTROS EN GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. (SIC) 23. SUMINISTROS EN GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 24. SERVICIO DE PUBLICIDAD EN GENERAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS;

ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHÉQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $80,000,000.00 DIVIDIDO EN 20.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $4,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MUVDI CASTRO JOSE MUNYED C.C. 000000080413587
NO. CUOTAS: 10.00 VALOR: $40,000,000.00
SILGUERO CASTAÑEDA RAFAEL ANGEL C.C. 000000072127437
NO. CUOTAS: 10.00 VALOR: $40,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 20.00 VALOR: $80,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 4 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328285 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SILGUERO CASTAÑEDA RAFAEL ANGEL	C.C. 000000072127437
SUPLENTE DEL GERENTE	
MUVDI CASTRO JOSE MUNYED	C.C. 000000080413587

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

19-12-2012 10863KOBS9LFLeF

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

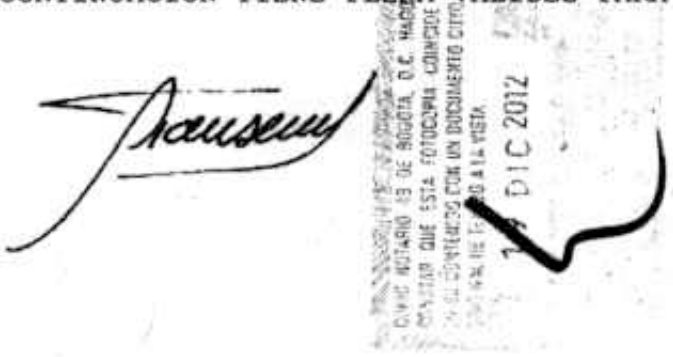

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D.C., fecha 19 de diciembre de 2012

Señores:
INVERSIONES SIMUVCA LTDA
BALCONES DE CARVAJAL

ASUNTO: **ALCANCE ESTUDIO DE TITULOS**
GARANTIA CREDITO CONSTRUCTOR / CUPO DE CREDITO
NUMERO 104000960100202

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de mayor extensión elaborado para el otorgamiento del crédito / cupo de crédito en referencia, folio de matricula inmobiliaria en mayor extensión No. 50S-203050, nos permitimos manifestar que este estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40608756, el cual es el resultante del folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado , individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente,

LORENZO ARENAS URIBE
Abogado Externo BCSC S.A

Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 16862XBS9KFL4FCK
Ca010238697

EP No 0167722

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 0 7 7 1

CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO ----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: **1100100045** ----------

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** ----------

DE: **BANCO CAJA SOCIAL** **NIT. 860.007.335-4**

A: **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA** **C.C. 51.739.083**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

nombre del **BANCO CAJA SOCIAL,**——— los actos que más adelante se relacionan: ----------

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ----------

----------**(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: **1.** Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. **2.** Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3.** Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo **(Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).** ----------

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7-700198 670896 – 670872

Nº 6722

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA, D.C.

Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente), la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Establece para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia otorgada por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial de la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar usando estas expresiones.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 1866SLF5-AR2B6QH
Copia pública de Ley
Papel Notarial
Notaría 45

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 5164655	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336[illegible]6	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales de Gerente de Zona

1 5 DIC 2011

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, I
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02
www.superfinanciera.go

EP 07721 2012

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0771
CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales: ..... $ 45.320
IVA..... $ 7.251
Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250
Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

9 DIC 2012

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA
C.C.N° 39.759.485 de Fontibón
En representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

b.g. T-0649/2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Copia pública de Ca...ía

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **PRIMERA** (**1a**) Copia de la Escritura pública número **0771** de fecha **24** de **mayo** del año **2.012.** Tomada de su original la que expido y autorizo en **04** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de **Mayo** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA** o **SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de **Mayo** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

República de Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BOSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684585	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que esta copia corresponde fielmente a la que reposa en nuestros archivos.
Bogotá D.C.
NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

Notaría Cuarenta y Ocho
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Copia auténtica para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
9-12-2012

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0

EP 14733 2012

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 14733
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ----------
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: **1100100045** ----------

CLASE DE ACTO: **ADICION PODER GENERAL** ----------

DE: **BANCO CAJA SOCIAL** **NIT. 860.007.335-4**
A: **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA** **C.C. 51.739.083**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)** ----------
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------
COMPARECIÓ: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------
PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta y uno (771)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el **BANCO CAJA SOCIAL** otorgo poder a CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA**

SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL** a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------
11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------
12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. ----------

----------**(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)**. ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo **(Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).** ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700187 458856 - 458863 - 458870

Derechos Notariales: .....$ 45.320

IVA..... $ 13.668

Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

Nº 6722

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y OCHO
BOGOTÁ, D.C.

EP 1473 20

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No [illegible] diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 5° de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre [illegible] de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre [illegible] de 1970 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1998 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disolvió sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el cual pueda desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente reconocidas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Superintendencia Financiera de Colombia

Copia auténtica pública de Ley. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 1085SLFFaKCkB6%U

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1439

EE 1475 2012

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Asi mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán asi mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los limites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del articulo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. I) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantia supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Asi mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorerías. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/08/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Robarto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal [illegible] Exclusivamente Judiciales
Oscar Heman Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal [illegible] Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal [illegible] Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Superintendencia Financiera de Colombia

Nº 6722

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ PELLETIER
NOTARIO

FR 1473 20

Continuación del certificado de existencia y representación legal de RCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19 [illegible]	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80412430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297876	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79[illegible]1505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684585	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759465	Representante Legal en Calidad de Secretario General

19 DIC 2012

Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este certificado tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO

Copia pública de Cámara
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 18664FAKDB59EFK

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification

EP 14737 2012

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 1 4 7 3

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ----------

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

19 DIC 2012

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

b.g. T-1642 / 2012

Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Copia pública de Ca...m ita
Papel de uso exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 18893CCBB9ALFKsF
C8010238888

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **PRIMERA (1a)** Copia de la Escritura Pública Número **1.473** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012.** Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

19 DIC 2012

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 6. 7 2 2 . - -
SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (6. 7 2 2). - - DE FECHA: 19
DE DICIEMBRE DE 2012 , OTORGADA ENLA NOTARIA 48 DE BOGOTA,DIS-
TRITO CAPITAL.----------

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DÍAZ TELLEZ
NOTARIO

RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA
C.C. # 72127437
INVERSIONES SILMUVCA LTDA.

AUGUSTO QUIROZ DIAZ
C.C. # 19480123
TELÉFONO: 4032440 - 3213333726
DIRECCIÓN: Cra 73 N-36A46 Sur
OCUPACIÓN: Economista-Contador Público
ESTADO CIVIL: Casado
E-MAIL: auquidi@hotmail.com

MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
C.C. # 21838630
TELÉFONO: 4032740
DIRECCIÓN: Kra. 73 N. 36. A 46 Sur.
OCUPACIÓN: Hogar.
ESTADO CIVIL: casada.
E-MAIL:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CARMEN ELISA HERRERA PINILLA
C.C. No. 51939083 de Bogota
BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A.

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48)

51. **MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**

MYGHVTA-HIP.BSCS.BCSC-AUGUSTO QUIROZ-MARLENY GARIBELLO(T.5662)VENDE SOCIEDAD

58

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO **6722** DEL **19** DE **DICIEMBRE** DE **2012** TOMADA DE SU ORIGINAL ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **BANCO CAJA SOCIAL – BCSC S.A.**

EN **33** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY 22 ENE. 2013

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19-12-2012 1B964FAIC8B59EFJ
Ca010286119
Cadena S.A.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Enero de 2013 a las 11:15:14 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-7415 se calificaron las siguientes matriculas:
40608756

Nro Matricula: 40608756

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72N 37B-56 SUR APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7415
Documento: ESCRITURA 6722 del: 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 76,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO, SI TRANSFIERE EL DERECHO DE DOMINIO O DEJA DE RESIDIR EN ELLA, ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 10 A/OS DESDE SU ASIGNACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES SILMUVCA LTDA 9003130618
A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO 19180123 X
A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY 21838630 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7415
Documento: ESCRITURA 6722 del: 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $53.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO 19180123 X
DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY 21838630 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7415
Documento: ESCRITURA 6722 del: 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO 19180123 X
DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY 21838630 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7415

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Enero de 2013 a las 11:15:14 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6722 del: 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0421 DERECHO DE PREFERENCIA CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO 19180123 X
DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY 21838630 X
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600669427

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
		31 ENE 2013		

ABOGA179.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C.

ZONA NORTE:

Calle 74 No. 13-40

ZONA CENTRO:

Calle 26 No. 13-49 Int. 101

ZONA SUR:

Diagonal 44 Sur No. 50-61 - Piso 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C.

CEDRITOS:

Avenida 19 No. 140-29

NORTE:

Carrera 15 No. 93A-10

CHAPINERO:

Carrera 13 No. 52-30/36
Calle 67 No. 8-32/44

CENTRO

Carrera 9 No. 16-21

FERIA EXPOSICION:

Carrera 40 No. 22C-67

PALOQUEMAO:

Diagonal 17 No 25-29

RESTREPO:

Calle 16 sur No. 16-85

SOACHA:

Autopista Sur No. 12-92

Cazucá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y sigias: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar

simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Que de conformidad con nuestros registros el doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO identificado con cédula de ciudadanía No. 19321810 ostento la representación legal en la citada entidad como REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO desde el 16 de abril de 2009 (fecha de inicio del cargo), hasta el 01 de octubre de 2014.

Bogotá D.C., lunes 19 de enero de 2015

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
19/01/2015 15:07:41

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el GABRIEL JOSE NIETO MOYANO ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido al Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 1374 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle las siguientes

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de: AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, mayores de edad vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

A.- Capital Acelerado: Por la cantidad de $49.945.607,98 por concepto de capital vigente de la obligación contenida en el pagaré No. 132207007247.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 19,58% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la cantidad de $752.332,27 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 23 de Agosto de 2014 hasta el 23 de Enero de 2015, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA
1	23/08/2014	122.206,48
2	23/09/2014	123.462,04
3	23/10/2014	124.730,50
4	23/11/2014	126.011,99
5	23/12/2014	127.306,65
6	23/01/2015	128.614,61

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 19,58% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de $3.106.156,97 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 20 de Agosto de 2014 hasta el 20 de Enero de 2015, a la tasa del 13.05% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INTERES CTE
1	23/08/2014	520.875,06
2	23/09/2014	519.619,50
3	23/10/2014	518.351,04
4	23/11/2014	517.069,55
5	23/12/2014	515.774,89
6	23/01/2015	514.466,93

SEGUNDA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la cantidad de $2.935.275,46 por concepto de capital vencido de la obligación No. 30010907363 correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 10 de Mayo de 2013 hasta el 10 de Diciembre de 2014, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL
1	10/05/2013	122.252,31
2	10/06/2013	121.985,58
3	10/07/2013	124.549,36
4	10/08/2013	127.167,02
5	10/09/2013	129.839,69
6	10/10/2013	132.568,54
7	10/11/2013	135.354,74
8	10/12/2013	138.199,49
9	10/01/2014	141.104,04
10	10/02/2014	144.069,63
11	10/03/2014	147.097,54
12	10/04/2014	150.189,10
13	10/05/2014	153.345,63
14	10/06/2014	156.568,50
15	10/07/2014	159.859,10
16	10/08/2014	163.218,87
17	10/09/2014	166.649,25
18	10/10/2014	170.151,72
19	10/11/2014	173.727,81
20	10/12/2014	177.377,54

B.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal vigente sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

C. Por la cantidad de $689.640,77 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 10 de Mayo de 2013 hasta el 10 de Diciembre de 2014, a la tasa pactada.

TERCERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la cantidad de $1.739.981,00 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación No. 4570217359616069.

B.- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

CUARTA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

QUINTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

SEXTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204 en Bogotá, cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá.

EL anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a INVERSIONES SILMUVCA LTDA, mediante la Escritura Pública No. 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Por escritura Pública No. 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40138325de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL, para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 132207007247 por $53.000.000,00 con un plazo de 180 meses.

3.- AUGUSTO QUIROZ DIAZ suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL, el pagaré (s) No.(s) 30010907363 por $4.000.000,00 con un plazo 30 de meses.

4.- AUGUSTO QUIROZ DIAZ suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL, el pagaré (s) No.(s) 4570217359616069, en blanco para ser diligenciado conforme a la carta de instrucciones.

5.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

6.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 23 de Agosto de 2014, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de la misma, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Arts: 4/ 75/ 77/ 82/ 84 157/ 252/ 488/ 555/ 557/ 560 Y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No.1374 del 29 de Marzo del año 2010 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá.
5. Pagarés Nos. 132207007247, 30010907363 y 4570217359616069.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y documentos y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otra y sus anexos para el traslado de Ley.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $59.169.294,00,00que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. P.C.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada en la CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204en Bogotá, D.C.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

67

Fecha : 09/feb./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

014 GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA 3608

SECUENCIA: 3608

FECHA DE REPARTO: 09/02/2015 2:15:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
41783400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03
	RUIZ CUELLAR		

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO María Fernanda Cardona Romero REPARTOHMM05 mcardonar

v. 2.0 MFTS

014-2015-00121-00- J. 13 C.M.E.S.

11001400301420150012100

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
10 FEB 2015
Fecha: _____ Hora: 12
Recibido por: _____

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital

HOJA DE RADICACIÓN:

Tomo No. 213-40-14

Folio No. 213

Radicación 2015-0121

Fecha Rad. 10 FEB 2015.

Pasa al Despacho hoy 10 FEB 2015, informando a la Señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha continuación se relacionan:

Memorial Poder,	Si X	No
Presentación personal,	Si X	No
Endoso (propiedad, procuración)		
Título valor	Si X	No
Cheque (s)		
Letra (s)		
Pagaré (s)	X	
Factura (s) cambiaria (s)		
Escritura pública	X	
Contrato arrendamiento		
Contrato de Leasing		
Contrato de prenda		
Certificación de Deuda		
Providencia judicial		
Resolución de la S. de M.		
Copia de la demanda para el archivo	Si X	No
Copia de la demanda para los Traslados	Si X	No
Solicitud de Medidas Cautelares	Si	No X
Certificado de intereses Superbancaria	Si	No
Tabla U. V. R.	Si	No

Certificado Existencia y Representación Legal		
Parte actora	Si X	No
Parte Demandada	Si	No
Certificado de tradición	Si	No
Resolución Externa 14/2000	Si	No
Reliquidación Crédito	Si	No
ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Si	No

OBSERVACIONES: _____

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Doce (12) de Febrero del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2015 – 00121.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En la pretensión SEGUNDA, Literal C., sírvase relacionar el valor individual que corresponda a los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas que se enuncian en el literal A.- de dicho numeral (C. de P. Civil, Art. 75, Num. 5°).-

2. Se excluya del acápite de pretensiones las enumeradas como CUARTA y SEXTA, pues lo pedido constituye un imperativo procesal, más no corresponde a una pretensión (C. de P. Civil, Art. 75, Num. 5°).-

3. En el numeral 1° de los HECHOS, sírvase corregir el número de folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto de garantía real, acorde al que se señala en la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportados.-

Del escrito de subsanación y anexos, sírvase allegar copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 014
HOY 16 FEB. 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

COPIAS TRASLADO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por las siguientes causales:

1. En la pretensión SEGUNDA Literal C., Sírvase relacionar el valor individual que corresponde a los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas que se enuncian en el literal A.- de dicho numeral (C.P.C. Art. 75 Num 5°).
2. Se excluya del acápite de pretensiones las numeradas como CUARTA y SEXTA, pues lo pedido constituye un imperativo procesal, más no corresponde a una pretensión (C.P.C. Art. 75 Num 5°).
3. En el numeral 1° de los HECHOS sírvase corregir el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien objeto de garantía real, acorde al que se señala en la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportados.

SUBSANO

1.-Relaciono el valor individual que corresponde a los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas que se enuncian en el literal A.- de dicho numeral (C.P.C. Art. 75 Num 5°).

2.- Excluyo del acápite de pretensiones las numeradas como CUARTA y SEXTA, pues lo pedido constituye un imperativo procesal, más no corresponde a una pretensión (C.P.C. Art. 75 Num 5°).

3.- Corrijo el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien objeto de garantía real, acorde al que se señala en la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportad

Aporto el nuevo texto completo de la demanda para mayor claridad, el cual contiene los anteriores puntos.

Anexo copia del presente escrito para el archivo del juzgado y otras con sus anexos para el traslado de ley.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el GABRIEL JOSE NIETO MOYANO ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido al Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 1374 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle las siguientes

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de: AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, mayores de edad vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

A.- Capital Acelerado: Por la cantidad de $49.945.607,98 por concepto de capital vigente de la obligación contenida en el pagaré No. 132207007247.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 19,58% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la cantidad de $752.332,27 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 23 de Agosto de 2014 hasta el 23 de Enero de 2015, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD		CAPITAL CUOTA
1	23/08/2014		122.206,48
2	23/09/2014		123.462,04
3	23/10/2014		124.730,50
4	23/11/2014		126.011,99
5	23/12/2014		127.306,65
6	23/01/2015		128.614,61

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 19,58% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de $3.106.156,97 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 20 de Agosto de 2014 hasta el 20 de Enero de 2015, a la tasa del 13.05% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD		INTERES CTE
1	23/08/2014		520.875,06
2	23/09/2014		519.619,50
3	23/10/2014		518.351,04
4	23/11/2014		517.069,55
5	23/12/2014		515.774,89
6	23/01/2015		514.466,93

SEGUNDA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la cantidad de $2.935.275,46 por concepto de capital vencido de la obligación No. 30010907363 correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 10 de Mayo de 2013 hasta el 10 de Diciembre de 2014, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL
1	10/05/2013	122.252,31
2	10/06/2013	121.985,58
3	10/07/2013	124.549,36
4	10/08/2013	127.167,02
5	10/09/2013	129.839,69
6	10/10/2013	132.568,54
7	10/11/2013	135.354,74
8	10/12/2013	138.199,49
9	10/01/2014	141.104,04
10	10/02/2014	144.069,63
11	10/03/2014	147.097,54
12	10/04/2014	150.189,10
13	10/05/2014	153.345,63
14	10/06/2014	156.568,50
15	10/07/2014	159.859,10
16	10/08/2014	163.218,87
17	10/09/2014	166.649,25
18	10/10/2014	170.151,72
19	10/11/2014	173.727,81
20	10/12/2014	177.377,54

B.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal vigente sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

C. Por la cantidad de $689.640,77 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 10 de Mayo de 2013 hasta el 10 de Diciembre de 2014, a la tasa pactada, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INTERESES
1	10/05/2013	61.632,42
2	10/06/2013	59.121,42
3	10/07/2013	56.557,64
4	10/08/2013	53.939,98
5	10/09/2013	51.267,31
6	10/10/2013	48.538,46
7	10/11/2013	45.752,26
8	10/12/2013	42.907,51
9	10/01/2014	40.002,96
10	10/02/2014	37.037,37
11	10/03/2014	34.009,46
12	10/04/2014	30.917,90
13	10/05/2014	27.761,37
14	10/06/2014	24.538,50
15	10/07/2014	21.247,90
16	10/08/2014	17.888,13
17	10/09/2014	14.457,75
18	10/10/2014	10.955,28
19	10/11/2014	7.379,19
20	10/12/2014	3.727,95

TERCERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la cantidad de $1.739.981,00 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación No. 4570217359616069.

B.- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

CUARTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Por escritura Pública No. 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL, para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- El inmueble hipotecado lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a INVERSIONES SILMUVCA LTDA., mediante la Escritura Pública No. 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

3.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 132207007247 por $53.000.000,00 con un plazo de 180 meses.

4.- AUGUSTO QUIROZ DIAZ suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL, el pagaré (s) No.(s) 30010907363 por $4.000.000,00 con un plazo 30 de meses.

5.- AUGUSTO QUIROZ DIAZ suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL, el pagaré (s) No.(s) 4570217359616069, en blanco para ser diligenciado conforme a la carta de instrucciones.

6.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

7.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 23 de Agosto de 2014, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de la misma, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Arts: 4/ 75/ 77/ 82/ 84 157/ 252/ 488/ 555/ 557/ 560 Y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No.1374 del 29 de Marzo del año 2010 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá.
5. Pagarés Nos. 132207007247, 30010907363 y 4570217359616069.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y documentos y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otra y sus anexos para el traslado de Ley.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $59.169.294,00,00que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. P.C.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada en la CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204en Bogotá, D.C.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por las siguientes causales:

1. En la pretensión SEGUNDA Literal C., Sírvase relacionar el valor individual que corresponde a los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas que se enuncian en el literal A.- de dicho numeral (C.P.C. Art. 75 Num 5°).
2. Se excluya del acápite de pretensiones las numeradas como CUARTA y SEXTA, pues lo pedido constituye un imperativo procesal, más no corresponde a una pretensión (C.P.C. Art. 75 Num 5°).
3. En el numeral 1° de los HECHOS sírvase corregir el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien objeto de garantía real, acorde al que se señala en la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportados.

SUBSANO

1.-Relaciono el valor individual que corresponde a los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas que se enuncian en el literal A.- de dicho numeral (C.P.C. Art. 75 Num 5°).

2.- Excluyo del acápite de pretensiones las numeradas como CUARTA y SEXTA, pues lo pedido constituye un imperativo procesal, más no corresponde a una pretensión (C.P.C. Art. 75 Num 5°).

3.- Corrijo el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien objeto de garantía real, acorde al que se señala en la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportad

Aporto el nuevo texto completo de la demanda para mayor claridad, el cual contiene los anteriores puntos.

Anexo copia del presente escrito para el archivo del juzgado y otras con sus anexos para el traslado de ley.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el GABRIEL JOSE NIETO MOYANO ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido al Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 1374 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle las siguientes

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de: AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, mayores de edad vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

A.- Capital Acelerado: Por la cantidad de $49.945.607,98 por concepto de capital vigente de la obligación contenida en el pagaré No. 132207007247.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 19,58% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la cantidad de $752.332,27 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 23 de Agosto de 2014 hasta el 23 de Enero de 2015, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD		CAPITAL CUOTA
1	23/08/2014		122.206,48
2	23/09/2014		123.462,04
3	23/10/2014		124.730,50
4	23/11/2014		126.011,99
5	23/12/2014		127.306,65
6	23/01/2015		128.614,61

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 19,58% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de $3.106.156,97 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 20 de Agosto de 2014 hasta el 20 de Enero de 2015, a la tasa del 13.05% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD		INTERES CTE
1	23/08/2014		520.875,06
2	23/09/2014		519.619,50
3	23/10/2014		518.351,04
4	23/11/2014		517.069,55
5	23/12/2014		515.774,89
6	23/01/2015		514.466,93

SEGUNDA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la cantidad de $2.935.275,46 por concepto de capital vencido de la obligación No. 30010907363 correspondiente a 6 cuotas en mora, exigibles desde el 10 de Mayo de 2013 hasta el 10 de Diciembre de 2014, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL
1	10/05/2013	122.252,31
2	10/06/2013	121.985,58
3	10/07/2013	124.549,36
4	10/08/2013	127.167,02
5	10/09/2013	129.839,69
6	10/10/2013	132.568,54
7	10/11/2013	135.354,74
8	10/12/2013	138.199,49
9	10/01/2014	141.104,04
10	10/02/2014	144.069,63
11	10/03/2014	147.097,54
12	10/04/2014	150.189,10
13	10/05/2014	153.345,63
14	10/06/2014	156.568,50
15	10/07/2014	159.859,10
16	10/08/2014	163.218,87
17	10/09/2014	166.649,25
18	10/10/2014	170.151,72
19	10/11/2014	173.727,81
20	10/12/2014	177.377,54

B.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal vigente sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

C. Por la cantidad de $689.640,77 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 10 de Mayo de 2013 hasta el 10 de Diciembre de 2014, a la tasa pactada, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INTERESES
1	10/05/2013	61.632,42
2	10/06/2013	59.121,42
3	10/07/2013	56.557,64
4	10/08/2013	53.939,98
5	10/09/2013	51.267,31
6	10/10/2013	48.538,46
7	10/11/2013	45.752,26
8	10/12/2013	42.907,51
9	10/01/2014	40.002,96
10	10/02/2014	37.037,37
11	10/03/2014	34.009,46
12	10/04/2014	30.917,90
13	10/05/2014	27.761,37
14	10/06/2014	24.538,50
15	10/07/2014	21.247,90
16	10/08/2014	17.888,13
17	10/09/2014	14.457,75
18	10/10/2014	10.955,28
19	10/11/2014	7.379,19
20	10/12/2014	3.727,95

TERCERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la cantidad de $1.739.981,00 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación No. 4570217359616069.

B.- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

CUARTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Por escritura Pública No. 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL, para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- El inmueble hipotecado lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a INVERSIONES SILMUVCA LTDA., mediante la Escritura Pública No. 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

3.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 132207007247 por $53.000.000,00 con un plazo de 180 meses.

4.- AUGUSTO QUIROZ DIAZ suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL, el pagaré (s) No.(s) 30010907363 por $4.000.000,00 con un plazo 30 de meses.

5.- AUGUSTO QUIROZ DIAZ suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL, el pagaré (s) No.(s) 4570217359616069, en blanco para ser diligenciado conforme a la carta de instrucciones.

6.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

7.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 23 de Agosto de 2014, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de la misma, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Arts: 4/ 75/ 77/ 82/ 84 157/ 252/ 488/ 555/ 557/ 560 Y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No.1374 del 29 de Marzo del año 2010 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 6722 del 19 de Diciembre de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá.
5. Pagarés Nos. 132207007247, 30010907363 y 4570217359616069.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y documentos y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otra y sus anexos para el traslado de Ley.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $59.169.294,00,00que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. P.C.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada en la CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204en Bogotá, D.C.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
E. S. D.

27812 28-FEB-'15 14:32

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121 (SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por las siguientes causales:

1. En la pretensión SEGUNDA Literal C., Sírvase relacionar el valor individual que corresponde a los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas que se enuncian en el literal A.- de dicho numeral (C.P.C. Art. 75 Num 5°).
2. Se excluya del acápite de pretensiones las numeradas como CUARTA y SEXTA, pues lo pedido constituye un imperativo procesal, más no corresponde a una pretensión (C.P.C. Art. 75 Num 5°).
3. En el numeral 1° de los HECHOS sírvase corregir el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien objeto de garantía real, acorde al que se señala en la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportados.

SUBSANO

1.-Relaciono el valor individual que corresponde a los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas que se enuncian en el literal A.- de dicho numeral (C.P.C. Art. 75 Num 5°).

2.- Excluyo del acápite de pretensiones las numeradas como CUARTA y SEXTA, pues lo pedido constituye un imperativo procesal, más no corresponde a una pretensión (C.P.C. Art. 75 Num 5°).

3.- Corrijo el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien objeto de garantía real, acorde al que se señala en la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportad

Aporto el nuevo texto completo de la demanda para mayor claridad, el cual contiene los anteriores puntos.

Anexo copia del presente escrito para el archivo del juzgado y otras con sus anexos para el traslado de ley.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: fin[illegible]uridica@multi[illegible]hor[illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal
de Bogotá D.C

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

HOY 26 FEB 2015

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ CIN ___

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA, _____

(96)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Tres (03) de Marzo del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2015 – 00121.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 75, subsiguientes y 554 del Código de Procedimiento Civil y como quiera que de los títulos aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con el artículo 555 ibídem,

RESUELVE: .

A. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de BANCO CAJA SOCIAL – B. C. S. C. S. A. y en contra de AUGUSTO QUIRÓZ DÍAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIRÓZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por Capital Acelerado Contenido en el Pagaré No. 132207007247, aportado como base de la ejecución.

1.01. La suma de $49.945.607.98 Mda. Legal.

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, a la tasa del 19.58% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera, ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir del 09 de Febrero del año 2015 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Por las Cuotas en Mora (Vencidas) e intereses de plazo, contenidos en el Pagaré No. 132207007247 aportado como base de la ejecución.

	Cuota No.	Fecha Venc.	Valor Cuota.	Intereses Plazo.
2.01.	01	23– 08 – 2014	$ 122.206.48	$ 520.875.06
2.02.	02	23– 09 – 2014	$ 123.462.04	$ 519.619.50
2.03.	03	23– 10 – 2014	$ 124.730.50	$ 518.351.04
2.04.	04	23– 11 – 2014	$ 126.011.99	$ 517.069.55
2.05.	05	23– 12 – 2014	$ 127.306.65	$ 515.774.89
2.06.	06	23– 01 – 2015	$ 128.614.61	$ 514.466.93

77

64

2.07. Por los intereses moratorios causados sobre el componente de capital de cada una de las cuotas vencidas relacionadas en los numerales precedentes, a la tasa del 19.58% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera, ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique su pago total.-

B. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de BANCO CAJA SOCIAL – B. C. S. C. S. A. y en contra de AUGUSTO QUIRÓZ DÍAZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las Cuotas en Mora (Vencidas) e intereses de plazo, contenidas en el Pagaré No. 30010907363, aportado como base de la ejecución.

	Cuota No.	Fecha Venc.	Valor Cuota.	Intereses Plazo.
1.01.	01	10– 05 – 2013	$ 122.252.31	$ 61.632.42
1.02.	02	10– 06 – 2013	$ 121.985.58	$ 59.121.42
1.03.	03	10– 07 – 2013	$ 124.549.36	$ 56.557.64
1.04.	04	10– 08 – 2013	$ 127.167.02	$ 53.939.98
1.05.	05	10– 09 – 2013	$ 129.839.69	$ 51.267.31
1.06.	06	10– 10 – 2013	$ 132.568.54	$ 48.538.46
1.07.	07	10– 11 – 2013	$ 135.354.74	$ 45.752.26
1.08.	08	10– 12 – 2013	$ 138.199.49	$ 42.907.51
1.09.	09	10– 01 – 2014	$ 141.104.04	$ 40.002.96
1.10.	10	10– 02 – 2014	$ 144.069.63	$ 37.037.37
1.11.	11	10– 03 – 2014	$ 147.097.54	$ 34.009.46
1.12.	12	10– 04 – 2014	$ 150.189.10	$ 30.917.90
1.13.	13	10– 05 – 2014	$ 153.345.63	$ 27.761.37
1.14.	14	10– 06 – 2014	$ 156.568.50	$ 24.538.50
1.15.	15	10– 07 – 2014	$ 159.859.10	$ 21.247.90
1.16.	16	10– 08 – 2014	$ 163.218.87	$ 17.888.13
1.17.	17	10– 09 – 2014	$ 166.649.25	$ 14.457.75
1.18.	18	10– 10 – 2014	$ 170.151.72	$ 10.955.28
1.19.	19	10– 11 – 2014	$ 173.727.81	$ 7.379.19
1.20.	20	10– 12 – 2014	$ 177.377.54	$ 3.727.95

1.21. Por los intereses moratorios causados sobre el componente de capital de cada una de las cuotas vencidas relacionadas en los numerales precedentes, a la tasa del 19.58% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera, ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta

78

clase de créditos, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique su pago total.-

2. Por Capital Insoluto contenido en el Pagaré No. 4570217359616069, aportado como base de la ejecución.

2.01. La suma de $1.739.981.oo Mda. Legal.

2.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura, acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 24 de Agosto del año 2014, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado

C. Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.-

D. DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen el cual se describe en el libelo. Líbrense los oficios de ley. Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para su secuestro.-

E. NOTIFIQUESE este auto a la parte demanda en la forma establecida en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y/o proponer excepciones (Art. 555, numeral 2° del C. de P. Civil).-

F. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR, abogada en ejercicio, quien actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 026
HOY 05 MAR 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7°. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2015

Oficio No. 0735

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía No. **2015-00121** DE **BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C. S.A.** contra **AUGUSTO QUIROZ DIAZ** C.C. 19.180.123 y **MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C** 21.838.630

Dando cumplimiento al auto de fecha tres (3) de marzo de 2015, me permito comunicarle que se ORDENÓ el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40608756** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num. 1 C.P.C.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 14 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
28303 16-MAR-'15 11:04

REF. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO CAJA SOCIAL
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Solicitud Corrección)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho, con el propósito de solicitar se sirva corregir el mandamiento de pago librado en el siguiente sentido:

Se indique en el numeral 1.21 del literal B que los intereses moratorios se deben liquidar a las tasas máximas que certifique la Superfinanciera, conforme se solicitó en el libelo demandatorio, teniendo en cuenta que este crédito no es de vivienda y en consecuencia la tasa del 19.58% efectivo anual no corresponde, al igual que la norma citada - artículo 19 de la Ley 546 de 1999 - (Nueva Ley de Vivienda).

En consecuencia, en aplicación del artículo 310 del C.P.C., solicito se haga la respectiva corrección

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No 41'783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal
de Bogotá D.C

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

HOY 6 ABR 2015

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____ SIN ____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA, _____

81

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Ocho (08) de Abril del año dos mil quince (2015).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2015 – 00121.

En atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio 80 del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante y luego de revisado el auto de fecha 03 de Marzo pasado, se observa que en el literal B., numeral 1.21 se incurrió en error en cuanto a la tasa de interés solicitada, pues en el escrito de demanda se solicita el pago de intereses moratorios a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Bancaria, mas no a la tasa del 19.58% efectivo anual como se indicó en el citado proveído.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 310 del código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el literal B., numeral 1.21. del auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto, en el sentido de precisar que los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas vencidas se liquidan a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde al artículo 305 del Código Penal, más no a la tasa del 19.58% efectivo anual, como involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

SEGUNDO: En lo demás el auto en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido (folios 76, 77 y 78 – 1).-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 041
HOY 10 ABR 2015

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

CLIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:08:14

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 19-02-15
FECHA VALOR: 19-02-15
MOV.: 000536790 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 1,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
19 FEB 2015
AUX. No. 10
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

82

84

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

UEIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:08:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 19-02-15
FECHA VALOR: 19-02-15
MOV.: 000536796 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 1,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
19 FEB 2015
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

OPTIXPRESS

JUN/2003 2110641

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

UNIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:47:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 11-12-14
FECHA VALOR: 11-12-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000524980 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 4,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
17 DIC 2014
AUX. No. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

84

2007 OPERANET S.A.S.

FORMA 2310841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS .

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:47:39

NUMERO DE CUENTA: 0013-0642-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 11-12-14
FECHA VALOR: 11-12-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000524982 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
11 DIC 2014
AUX. NO. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

85

- CLIENTE -

/2007 OPCIPRES S.A.S.

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:47:19

BENEF: ORD: CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 001-0042-37-02001691Z6 MN

FECHA OPER : 11-12-14
FECHA VALOR: 11-12-14
DOV.: 000524780 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
11-DIC-2014
AUX. No 6
RECIBIDO
CONSIGNACIÓN

BL
2

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

CO INST COLSEGUROS

HORA : 13:47:58

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-57-0200149134 MN

FECHA OPER : 11-12-14
FECHA VALOR: 11-12-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: G00524V02 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 1,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
11 DIC 2014
AUX.
RECIBIDO
POR CONSIGNACIONES

- CLIENTE -

NOV/2007 OPERFORMS S.A.S.

FORMA 2110841

87

94

NOV/2007 DISPRES SAS

FORMA 2110041

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
BBVA

HORA : 13:47:17

FECHA OPER : 11-12-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000524580 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
11 DIC 2014
AUX. No. 6
RECIBIDO
CONSIGNACIÓN

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0465 CC INST COLSEGUROS

HORA : 11:47:39

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169154 MN

FECHA OPER.: 11-12-14
FECHA VALOR: 11-12-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000524902 1/.1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR CONSERVAR ESTE RECIBO

BBVA
11 DIC 2014
AUX. NO. 9
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

REV/2007 CHEQUES SAS

89

96

19 FEB

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:08:43

FECHA OPER. : 19-02-15
FECHA VALOR: 19-02-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 1,000.00

FIRMA
EL CAJERO

CONT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
COMPAÑIA DE SERVICIOS COLSEGUROS
19 FEB 2015
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:08:14

FECHA OPER : 19-02-15
FECHA VALOR: 19-02-15
MOV.: 000538790 I/ 1

SUCURSAL: 0450 DE INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0012-0043-17-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 1,000.00

FIRMA

RECIBIDO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
19 FEB 2015
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

91

98

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:08:43

FECHA OPER : 19-02-15
FECHA VALOR: 19-02-15
MOV.: 000536796 1/ 1

NOMBRE DE CUENTA: 0013-0642-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 1,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
19 FEB 2015
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

12

9

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:08:14

FECHA OPER : 19-02-15
FECHA VALOR: 19-02-15
MOV.: 000535700 1/-1

NOMBRE DEL CLIENTE: TMST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-87-0100169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 1,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
19 FEB 2015
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

93

10

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

94

101

Señor
SECRETARIO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de BANCO CAJA SOCIAL
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ y OTRA No. 2015-121
(Solicitud Notificación)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia , con todo respeto le solicito practicar la notificación personal de la parte demandada, de conformidad con el Art. 315 del C.P.C., con base en los datos consignados en el libelo demandatorio.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 03-03-2015 y 08-04-2015

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

ANEXO 2. ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

29[illegible] 30-APR-'15 11:02

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

19 MAY 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

102 2 6

Impreso el 07 de Mayo de 2015 a las 06:29:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-39166 se calificaron las siguientes matriculas:
40608756

Nro Matricula: 40608756

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0231ZMMR
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72N 37B-56 SUR APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL
2) KR 72N 37B 56 SUR AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-05-2015 Radicacion: 2015-39166
Documento: OFICIO 735 del: 13-03-2015 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-00121 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO	19180123	X
A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY	21838630	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA188,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40608756

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 11:49:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 25-06-2012 RADICACION: 2012-55993 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0231ZMMR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 998 de fecha 04-06-2012 en NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL con area de TOTAL CONSTRUIDA 46.63 M2. AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 42.11 M2 con coeficiente de 6.2000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES SILMUVCA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FLORIAN AGUILAR JAIRO ALBERTO POR E. 2321 DEL 12-05-11 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TINJACA DE BERNAL LEONOR Y BERNAL LUIS ALBERTO POR E. 2561 DEL 01-06-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES POR E. 6272 DEL 20-12-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR, POR E. 1900 DEL 06-08-09 NOTARIA UNICA DE LA MESA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-203050.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 72N 37B-56 SUR APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL
2) KR 72N 37B 56 SUR AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

203050

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-06-2012 Radicacion: 2012-55993 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 998 del: 04-06-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IS CONSTRUCTORA S.A.S. **9003130618 X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7415 VALOR ACTO: $ 76,500,000.00

Documento: ESCRITURA 6722 del: 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE ESTITUIR EL SUBSIDIO, SI TRANSFIERE EL DERECHO DE DOMINIO O DEJA DE RESIDIR EN ELLA, ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 10 A/OS DESDE SU TRANSFERENCIA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IS CONSTRUCTORA S.A.S. 9003130618
A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO **19180123 X**
A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY **21838630 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7415 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6722 del: 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $53.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO 19180123 X

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY 21838630 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7415 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6722 del: 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO 19180123 X

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY 21838630 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7415 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6722 del: 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0421 DERECHO DE PREFERENCIA CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO 19180123 X

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY 21838630 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **8600669427**

ANOTACION: Nro [redacted] VALOR ACTO: $

[redacted]

8600073354

19180123 X

21838630 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-12339 fecha 09-05-2013

CORREGIDO COMENTARIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2015-240927 FECHA: 06-05-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2020270642

BOGOTA ZONA SUR LIQUID62

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 06 de Mayo de 2015 a las 07:43:02 a.m.

No. RADICACION: 2015-39166

NOMBRE SOLICITANTE: BCO CAJA SOCIAL

OFICIO No.: 735 del 13-03-2015 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

MATRICULAS 40608756

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500
			16.500

Total a Pagar: $ 16.500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16.500

- DOCUMENTO -

cadena s.a.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

2020270651

BOGOTA ZONA SUR LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 06 de Mayo de 2015 a las 07:43:07 a.m.

No. RADICACION: 2015-240927

MATRICULA: 505-40608756

NOMBRE SOLICITANTE: BCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-39166

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

cadena s.a.

100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7°. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2015

Oficio No. 0735

Señor(es):
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía No. **2015-00121** DE **BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C. S.A.** contra **AUGUSTO QUIROZ DIAZ** C.C. 19.180.123 y **MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C** 21.838.630

Dando cumplimiento al auto de fecha tres (3) de marzo de 2015, me permito comunicarle que se ORDENÓ el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40608756** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Proceda de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 num. 1 C.P.C.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RDOZS 3726-

50S2015EE13400
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 28 de mayo de 2015

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO.2015-00121**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL NIT.860007335-4**

CONTRA: **AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C.19180123 Y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C.21838630**

SU OFICIO No . **0735**
DE FECHA **13/03/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40608756 y Recibo de Caja No. 202027064-065.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2015-39166
Turno Certificado	2015-240927
Folios	6
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

JUZ 20 CU MN DES BOG

JUN12'15PM 3:38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

22 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones: donde se Encuentra

El (la) Secretario (a).

102

109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15- 10335 y 10336 de 2015)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0121.

Se avoca el conocimiento de este proceso cuyo Juzgado de origen es el 14 Civil Municipal de esta ciudad.

La parte actora gestione la notificación al extremo demandado.

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40608756 (fls. 96 y 97), se ordena su secuestro.

Con tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá –Reparto- y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a ésta providencia. Como gastos se fija la suma de seis salarios mínimos legales diarios vigentes.

Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,
ALD

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE .DESCONGESTIÓN
HOY, 29 JUL. 2015 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 116

PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

(103)
110

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FANNY CASTRO PADILLA, CÉDULA CIUDADANIA 39730857, CALLE 56 F SUR NO.93 C-42 INT.15 APTO.301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400702020150012100

19/08/2015 12:51:09 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTAÑO
Juez

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ
(Código No. 110014003720–Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Av. 19 No. 13A-12 Piso 10 Tel. 2838663

104

DESPACHO COMISORIO No. 0221

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0121 de BANCO CAJA SOCIAL- B.C.S.C S.A. contra AUGUSTO QUIRÓZ DÍAZ Y MARLENY GARIBELLO DE QUIRÓZ mediante auto de fecha 27 de julio de 2015, se le ha comisionado con amplias facultades legales, para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de los aquí accionados identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40608756 de esta ciudad.

Como secuestre se designó a FANNY CASTRO PADILLA quien recibe notificaciones en la CALLE 56F SUR No 93C-42 INT 15 APTO 301 de esta ciudad.

Se asignaron como honorarios al secuestre designado la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes. Los que deben ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (La) abogado (a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR identificado (a) con la C.C. 41.783.400 y T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Se libra el presente despacho comisorio a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil quince (2015). Sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

HV

105
112

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá D.C.
Código 110014003720 (Acuerdo- PSAA11-7912 de 2011)
Edificio Uconal.
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 10

SEÑOR
FANNY CASTRO PADILLA
CALLE 56F SUR No 93C-42 INT 15 APTO 301
BOGOTA
TELEGRAMA NO. 0525

FRANQUEADO

2 7 AGO. 2015

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0121 de BANCO CAJA SOCIAL contra AUGUSTO QUIRÓZ DÍAZ Y OTRO

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO DE VENTISIETE (27) DE JULIO DE 2015 ORDENO NOTIFICARLE LA DESIGNACION COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO (5) DÍAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

CORDIALMENTE.

PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

HV

106
112

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

113

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social) contra **AUGUSTO QUIROZ DIAZ** y **MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ**
PROCESO No. 2015-121

Nosotros **AUGUSTO QUIROZ DIAZ** y **MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ,** mayores de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 19.180.123 de Bogotá y 21.838.630 de la Ceja, obrando como demandado(s) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

3. Me doy por enterado del MANDAMIENTO DE PAGO proferido en mi contra por su Honorable despacho en fecha 03/08 de 03/04 de 2015, y notificado por anotación en el estado el día 05/10 de 03/04 de 2015.

4. En consecuencia, solicito me den por notificado(a) de la ORDEN DE PAGO por conducta concluyente, conforme a lo consagrado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

SE AUTENTICA CON ESPACIOS EN BLANCO

Del señor Juez,

C.C. No. 19180123 B/C

Marleny Garibello de Quiroz
C.C. No. 21.838.630

NOTARIO ENCARGADO
Notaría 50 de Bogotá, D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por :

GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY

Identificado con: C.C. 21838830

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el dia 13/07/2015 a las 12:17:18 p.m.

x

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

AMRZTYBVSZFED5U0

6bjyj7ygbygu6gbn

ASTRID D. BELTRAN VARGAS

NOTARIO ENCARGADO

Notaria 68 de Bogotá, D.C.

SE AUTENTICA CON ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por :

QUIROZ DIAZ AUGUSTO

Identificado con: C.C. 19180123

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el dia 13/07/2015 a las 12:16:45 p.m.

x

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

YPAKTBDIR7BZ9U9S

etegde3vevdb3der

ASTRID D. BELTRAN VARGAS

NOTARIO ENCARGADO

Notaria 68 de Bogotá, D.C.

(107)

114

Señor
JUEZ 14 Civil Municipal **DE** Bogotá
E. **S.** **D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)
contra Augusto Ramon Diaz y Marleny Garibello de Diaz

PROCESO No. 2015-121

YO JIMENEZ RINCON LUZ YANETH, mayor de edad, identificado(a) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 52.064.111 de Bogotá, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Me doy por enterado del MANDAMIENTO DE PAGO proferido en mi contra por su Honorable despacho en fecha 03/08 de 03/04 de 2015, y notificado por anotación en el estado el día 04/10 de 03/04 de 2015.

2. En consecuencia, solicito me den por notificado(a) de la ORDEN DE PAGO por conducta concluyente, conforme a lo consagrado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Luz Yaneth Jimenez Rincon

JIMENEZ RINCON LUZ YANETH
C.C. No. 52.064.111 DE

NOTARIA 2 SEGUNDA DE SOACHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARÍA SEGUNDA DE SOACHA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA.

Ante el Notario Segundo de Soacha - Cundinamarca.

Compareció: Jimenez Rincón Jez Yaneth

C.C.Número: 52064113 De Bogotá

y declaró que la firma y la huella dactilar que aparece en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo. Artículo 68 Decreto 960/70.

Fecha: 29 JUL. 2015

Jez yaneth jimenez Rincon

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Orlando Mora
NOTARIO (E)
NOTARÍA SEGUNDA DE SOACHA CUND.

ESPACIO EN BLANCO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

108

Señor: Juez Decimo Municipal
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
contra: AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Notificación por Conducta Concluyente y Suspensión)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para aportar documento suscrito por la parte demandada en virtud del cual se da por enterada del mandamiento de pago proferido en su contra, en consecuencia solicito se tenga por notificada por conducta concluyente en aplicación del artículo 330 del C.P.C.

Así mismo, para coadyuvar la petición de suspensión del proceso por un término de seis (6) meses contados a partir de la presentación de los presentes escritos.

Del Señor Juez,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C. C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

AUG 10 15PM 2:35 003756

JUZ 26 CV TM JES BOG

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

6/08/2015
Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez: 18 SEP 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

109

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15-10336 y 10385 de 2015)

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

REF. RAD. N° 2015-0121.

No se tiene en cuenta la notificación por conducta concluyente aludida a folios 106 y 107 porque, de un lado, en relación con la primera, las fechas consignadas respecto al mandamiento de pago no coinciden con las emitidas dentro del proceso y, del otro, quien figura en la segunda no es parte en este trámite.

Respecto de la solicitud de suspensión del proceso solicitada por la parte ejecutante, la misma debe ser presentada conforme al numeral 3º del artículo 170 del C. de P. C.

Notifíquese,
ALD

CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTAÑO
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE .DESCONGESTIÓN
HOY, 26 OCT 2015 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 132

PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

(16)
113

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 763030

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO AUGUSTO QUIROZ DIAZ

DIRECCION CRA 72 N Nº 37 B - 56 SUR AP 204

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0121

FECHA DE ENTREGA 2015/05/20

OBSERVACIONES

RECIBE AUGUSTO QUIROZ
CC 19180123 BTA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

2647

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

...ital 69000134
...035.977-1

Resolución ...296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 111

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | DÍA 29 | MES 04 | AÑO 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / | 2 | 21 | 05 | 16

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL | CIUDAD | DEPTO | PROCESO: 2015-00121

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA COD.:
TELÉFONO: BOGOTA

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos): 16.00

Remitente: 763030

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN: ...
CIUDAD:
TELÉFONO: ...

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13.000.00

OTROS: $ 7.000.00

VALOR TOTAL: $ 20.000.00

FORMA N° 037 (Res. Ago. 013) (MAY/014)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

112

119

No. Consecutivo

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: AUGUSTO QUIROZ DIAZ
Dirección: CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204

Fecha

DD	MM	AAAA
16	04	2015

Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
121/2015	Ejecutivo Hipotecario	03	03	2015
		08	04	2015

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	AUGUSTO QUIROZ DIAZ MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos

_____
Firma

41.783.400
No. Cédula de Ciudadanía

EL LIBERTADOR
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

113

120

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 763029

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

DIRECCION CRA 72 N Nº 37 B - 56 SUR AP 204

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0121

FECHA DE ENTREGA 2015/05/20

OBSERVACIONES

RECIBE AUGUSTO QUIROZ
CC 19180123 BTA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 114

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 29 | 04 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. 14 CIVIL MUNICIPAL | PROCESO: 2015-0121

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
TELÉFONO: BOGOTA

CÓD.:

Recibido por El Libertador: BCSC CAJA SOCIAL COLMENA

Peso (en gramos): 16.00

Remitente: 1053029
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: MARLENY GARZON DE BURGOS
DIRECCIÓN: CRA 72N Nº 37B - 56 SUR AP 204
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 13.000,00

OTROS: $ 7.000,00

VALOR TOTAL: $ 20.000,00

PROCOFONMAS S.A. - NIT. 800.066.247-8 TEL.: 245 8797 BOGOTA, D.C.

FORMA IV-037 (Res. Agr./13) (IMP. MAYO/14)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o, sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

115

12

No. Consecutivo

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
Dirección: CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204

Fecha

DD	MM	AAAA
16	04	2015

Ciudad: BOGOTA, D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
121/2015	Ejecutivo Hipotecario	03	03	2015
		08	04	2015

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.

Demandado

AUGUSTO QUIROZ DIAZ
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos

_____
Firma

41.783.400
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

116

123

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Aporto trámite Art. 315 C.P.C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar trámite surtido y las copias cotejadas de los Citatorios de notificación y la certificación de la empresa de servicio postal de haber sido entregados en la dirección respectiva de conformidad con el artículo 315 del C.P.C.

Así mismo aporto los recibos de pago del envío postal para que sean tenidos en cuenta para los fines pertinentes.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

JUZ 20 CU MP ES BOG

JUL30'15PM

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D. C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

124

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
contra: AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Notificación por Conducta Concluyente)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva tener en cuenta el escrito suscrito por la parte demandada en virtud del cual se da por enterada del mandamiento de pago proferido en su contra, en razón a que las fechas consignadas respecto del mandamiento de pago y la corrección del mismo si coinciden con las emitidas dentro del proceso.

Efectivamente, en las líneas donde se registra la fecha, correspondientes a día mes y año se anotó:

En la primera línea el día en que se emitieron los autos: el mandamiento de pago 03 y el que lo corrigió éste 08; en la segunda línea se anotó el mes de las dos providencias: 03 y 04 y en la tercera línea el año 2015.

Así mismo las fechas de la notificación por estado.

En la primera línea se anotó el día de anotación en estado del mandamiento 05 y la corrección del mismo 10 ; en la segunda línea el mes de los dos estados: 03 y 04 y en la tercera línea el año 2015.

En consecuencia solicito se tenga por notificada por conducta concluyente a la parte demandada en aplicación del artículo 330 del C.P.C.

Del Señor Juez,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C. C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

J.24 PEQ CAU COM MULT

MAR14'16PM 2:36 000132

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

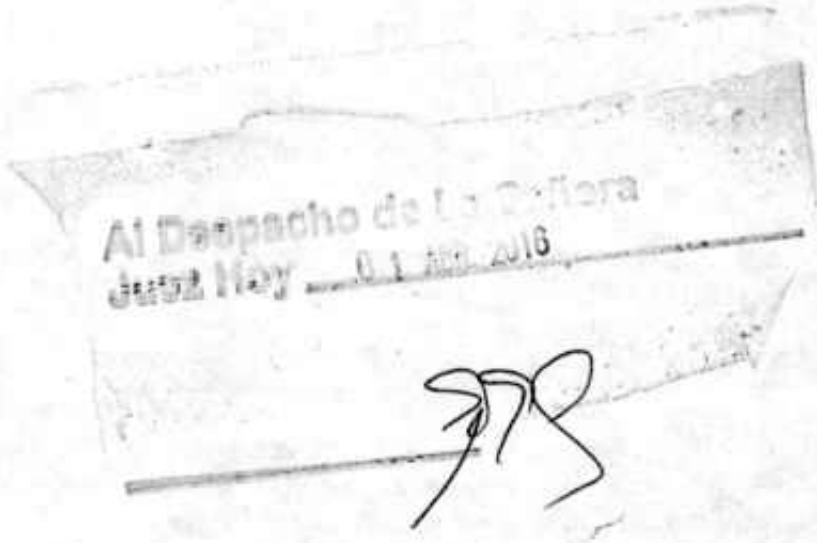
Al Despacho de la Señora
Juez Hoy 01 AGO 2016

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 ABR. 2016

Ref. 2015-0121

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente, se dispone:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento, en el estado que se encuentre, del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C. S.A. contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ.

SEGUNDO.- Vista la solicitud que obra a folio 124, y como el escrito visto a folio 113 del expediente cumple las exigencias del primer inciso del artículo 330 del C. de P. Civil, el despacho TIENE por notificados a los demandados AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, bajo la modalidad de la denominada "conducta concluyente", del auto de mandamiento de pago.

En consecuencia, permanezca el proceso en la secretaria del despacho, por el término legal de traslado de la demanda, vencido el cual ingresen nuevamente las diligencias al despacho a fin de proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____ hoy 11 ABR 2016
La Secretaria, **PATRICIA TOVAR GUZMÁN**

CMC

Al Despacho de la Señora
Juez Hoy 19 MAY. 2016

126

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2° Teléfono 3410614.

OFICIO No. 1238

Bogotá D.C., 01 de junio de 2016

Señores:
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR Número 11001400304920160002350 *de* ***JHON DARIO QUIROGA ESPITIA C.C. 19.477.732 contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C. 19.180.123***

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 19 de Mayo de 2016, dictado dentro del proceso de referencia, ***DECRETÓ*** *el* ***EMBARGO*** *de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de La parte demandada, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-121, del* ***BANCO BCSC*** *contra* ***AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA (JUZGADO 20 C.M. de Descongestión)*** *que adelanta en ese despacho judicial.*

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica y al contestar citar nuestra referencia completa.

Se limita la medida a la suma de ***4.000.000,oo.***

Atentamente,

JDO.24 CM.DESCONGEST.

JUL 7'16AM11:49 001899

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Oficio recibido por_____, identificado con:_____, fecha._____, en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el funcionario:_____

Al Despacho de Juez Hoy 07-JUN 2016

Ha donde se encuentre

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JUN. 2016

REF: 2015-0121

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente, se dispone:

AVOCAR conocimiento, en el estado que se encuentre, del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C. S.A. contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ.

De otra parte, procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y en virtud de no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

I. ANTECEDENTES.

La sociedad demandante BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C. S.A., mediante apoderada judicial legalmente constituida, promovió demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, personas mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción de las obligaciones contenidas en los Pagares No. 132207007247, No. 30010907363 y No. 4570217359616069 aportados con la demanda, junto con la Escritura Pública No. 06722 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá, por las cuotas en mora, por concepto de capital acelerado, por los intereses de plazo, por concepto de intereses moratorios, y la condena en costas procésales a la parte demandada.

Por reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bogotá, mediante providencia de fecha tres (3) de marzo de dos mil quince (2015), libró mandamiento ejecutivo, disponiendo en tal proveído la notificación personal a la parte demandada de dicho auto y el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria. (FLS. 83-85).

La notificación se surtió en debida forma con los demandados AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, de ello da cuenta el auto adiado 8 de abril de 2016 (FL. 125), no obstante dentro del término legal de traslado guardaron silencio; por lo tanto resulta oportuno tomar la decisión que corresponda con arreglo a lo previsto en el numeral 3° del Art. 468 del C. General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES:

Se advierte en primer lugar que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez, se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al debate mediante auto que ordene llevar adelante la ejecución.

Respecto del documento aportado como base de la presente ejecución cumple los requisitos enunciados en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y reúne las calidades señaladas en el numeral 1° del Art. 468 del Código General del Proceso, para demandar ejecutivamente la obligación en el contenido, lo cual impone proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución en la forma señalada en el numeral 3° del Art. 468 ídem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ,**

III. RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el auto de mandamiento de pago en contra de **AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ** y a favor de **BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C. S.A.**

SEGUNDO.- DISPONER el remate del bien inmueble hipotecado debidamente embargado, para que con su producto se pague el crédito y las costas al acreedor. Previo secuestro y avaluó del mismo.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito y costas, en los términos de que trata el Art. 446 del C. General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas causadas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $3.000.000.oo. Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ hoy 16 JUN 2016
El Secretario, PATRICIA TOVAR GUZMÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JUN. 2016

Ref. 2015-0121

Para los fines y en la oportunidad pertinente se tendrá en cuenta la anterior solicitud de embargo de remanentes, comunicada por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 1238 de fecha 01 de junio de 2016, Art. 466 del C. General del Proceso.

Oficiese por secretaría informando la anterior decisión, a la autoridad judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____ hoy _____
La Secretaria, 16 JUN 2016 PATRICIA TOVAR GUZMÁN

mmf

129

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 13 A - 12, piso 10 Teléfono 283 86 63.

Bogotá D.C., 23 de Junio de 2016
Oficio No. 00804

Señor(es):
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DEPEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo singular No. 2015-0121
De: BANCO CAJA SOCIAL
Contra: AUGUSTO QUIROZ DÍAZ C.C. 19.180.123 y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21.838.623

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** comunicarles que se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado con su oficio No. 1238 de fecha 01 de Junio de 2016.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304920160002350O de JHON DARIO QUIROGA ESPITIA con C.C. 19.477.732 Contra AUGUSTO QUIROZ DÍAZ con C.C. 19.180.123, que cursa en ese Juzgado.

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

130

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUL15'16PM 3:08 002685
JDO.24 CM.DESCONGEST.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Liquidación del crédito Art. 521 del C. de P. C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho dentro para presentar la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 521 del C. de P. C. Los intereses se liquidan con corte al 30-06-2016. Los abonos efectuados se encuentran aplicados.

Pagaré No. 132207007247

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
23-ago-14	1	$ 122.206,48	677	$ 48.049
23-sep-14	2	$ 123.462,04	646	$ 45.951
23-oct-14	3	$ 124.730,50	616	$ 43.926
23-nov-14	4	$ 126.011,99	585	$ 41.810
23-dic-14	5	$ 127.306,65	555	$ 39.767
23-ene-15	6	$ 128.614,61	524	$ 37.632
		$ 752.332,27		$ 257.134,75

Liquidación de capital

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
9-feb-15	49.945.607,98			
9-mar-15		28	19,58%	750.005,14
24-mar-15	(123.462,04)			(67.893,46)
24-abr-15	49.822.145,94	31	19,58%	828.310,24
29-abr-15	(249.018,14)			(129.388,27)
29-may-15	49.573.127,80	30	19,58%	797.584,09
29-jun-15		31	19,58%	824.170,23
29-jul-15		30	19,58%	797.584,09
13-jul-15	(919.088,88)			(1.582.750,16)
13-jul-15				(358.248,19)
31-jul-15	(136.749,45)			(509.952,55)
31-ago-15	48.517.289,47	31	19,58%	806.616,55
3-sep-15	(108.164,07)			(509.689,93)
3-oct-15	48.409.125,40	30	19,58%	778.856,41
3-nov-15		31	19,58%	830.362,84
4-nov-15	(165.943,64)			(396.474,36)
4-dic-15	48.243.181,76	30	19,58%	776.186,53
2-dic-15	(268.559,72)			(519.443,28)
2-ene-16	47.974.622,04	31	19,58%	797.594,52
2-feb-16		31	19,58%	797.594,52
25-ene-16	(142.456,55)			(524.573,45)
25-feb-16	47.832.165,49	31	19,58%	795.226,13
2-mar-16	(143.919,89)			(525.199,11)

131

2-abr-16	47.688.245,60	31	19,58%	792.833,41
2-may-16		30	19,58%	767.258,14
13-abr-16	(145.398,81)			(528.274,22)
6-may-16	(146.892,65)			(523.128,35)
6-jun-16	47.395.954,14	31	19,58%	787.973,97
1-jun-16	(148.401,84)			(521.228,16)
30-jun-16	47.247.552,30	29	19,58%	734.828,88
	$47.247.552,30			**$5.966.742,21**

Resumen de liquidación

		PESOS
Capital Insoluto		$ 47.247.552,30
Mora Capital Insoluto		$ 5.966.742,21
Capital Total Cuotas		$ 752.332,27
Intereses Corrientes		$ 3.106.156,97
	24/03/2015	(519.619,50)
	29/04/2015	(1.035.420,59)
	13/07/2015	(1.551.116,88)
Saldo Intereses Corrientes		-
Intereses de Mora		$ 257.134,75
	13-jul-15	(257.134,75)
Saldo Intereses de Mora		-
Total Liquidación		$ 53.966.526,78

Pagaré No. 30010907363

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL	DIAS DE MORA	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL	INTERES DE MORA
10-may-13	1	122.252,31	1.147	31,25%	27,50%	165.077
10-jun-13	2	121.985,58	1.116	31,25%	27,50%	158.171
10-jul-13	3	124.549,36	1.086	30,51%	26,84%	150.507
10-ago-13	4	127.167,02	1.055	30,51%	26,84%	147.390
10-sep-13	5	129.839,69	1.024	30,51%	26,84%	144.219
10-oct-13	6	132.568,54	994	29,78%	26,19%	137.014
10-nov-13	7	135.354,74	963	29,78%	26,19%	133.868
10-dic-13	8	138.199,49	933	29,78%	26,19%	130.856
10-ene-14	9	141.104,04	902	29,48%	25,93%	126.085
10-feb-14	10	144.069,63	871	29,48%	25,93%	122.814
10-mar-14	11	147.097,54	843	29,48%	25,93%	120.048
10-abr-14	12	150.189,10	812	29,44%	25,89%	116.468
10-may-14	13	153.345,63	782	29,44%	25,89%	113.202
10-jun-14	14	156.568,50	751	29,44%	25,89%	109.681
10-jul-14	15	159.859,10	721	29,00%	25,74%	104.497
10-ago-14	16	163.218,87	690	29,00%	25,74%	100.919
10-sep-14	17	166.649,25	659	29,00%	25,74%	97.270
10-oct-14	18	170.151,72	629	28,76%	25,55%	92.888
10-nov-14	19	173.727,81	598	28,76%	25,55%	89.135
10-dic-14	20	177.377,54	568	28,76%	25,55%	85.489
		2.935.275,46				**2.445.537,51**

132

Resumen Liquidación

Capital Cuotas	$ 2.935.275
Int Mora Cuotas	$ 2.445.598
Int. Cte. Cuotas	$ 689.641
Total	$ [redacted]

Pagaré No. 4570217359616069

CAPITAL		INTERESES DE MORA			
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA		VALOR INTERESES
		PESOS	EFECTIVA	NOMINAL	
24-ago-14	$ 1.739.981	30	29,00%	25,74%	$ 36.811
24-sep-14		31	29,00%	25,74%	$ 38.038
24-oct-14		30	28,76%	25,55%	$ 36.540
24-nov-14		31	28,76%	25,55%	$ 37.758
24-dic-14		30	28,76%	25,55%	$ 36.540
24-ene-15		31	28,82%	25,59%	$ 37.817
24-feb-15		31	28,82%	25,59%	$ 37.817
24-mar-15		28	28,82%	25,59%	$ 34.157
24-abr-15		31	29,06%	25,78%	$ 38.097
24-may-15		30	29,06%	25,78%	$ 36.869
24-jun-15		31	29,06%	25,78%	$ 38.097
24-jul-15		30	28,89%	25,65%	$ 36.683
24-ago-15		31	28,89%	25,65%	$ 37.905
24-sep-15		31	28,89%	25,65%	$ 37.905
24-oct-15		30	29,00%	25,74%	$ 36.811
24-nov-15		31	29,00%	25,74%	$ 38.038
24-dic-15		30	29,00%	25,74%	$ 36.811
24-ene-16		31	29,52%	26,20%	$ 38.720
24-feb-16		31	29,52%	26,20%	$ 38.720
24-mar-16		29	29,52%	26,20%	$ 36.222
24-abr-16		31	30,81%	27,35%	$ 40.412
24-may-16		30	30,81%	27,35%	$ 39.109
30-jun-16		37	30,81%	27,35%	$ 48.234
	$ 1.739.981,00				**$ 874.114**

Resumen Liquidación

CAPITAL ACELERADO	$ 1.739.981
Mora capital acelerado	$ 874.114
Total	$ [redacted]

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

133

EN LA FECHA Y HORA DE LAS (8:00) A.M. SE FIJA EN LISTA DE TRASLADOS DEL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE PROCEDIEMIENTO CIVIL. EL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO LEGAL CONFORME AL ARTICULO 110 DEL CODIGO DE PROCEDIEMIENTO CIVIL POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS COMIENZA A CORRER HOY 23 SET. 2016 VENCE HOY 27 SEP 2016 EL CUAL SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA

11 OCT. 2016

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 OCT. 2016

Ref. 2015-0121

Como quiera que, la liquidación del crédito presentada por la gestora judicial de la parte demandante (FLS. 130-132), no fue objetada dentro del término legal de traslado, y toda vez que se ajusta a la suma ordenada en el mandamiento de pago proferido dentro del asunto, así como el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de **$62.651.235.78**., con corte al 30 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 083 hoy 24 OCT. 2016
La Secretaria, PATRICIA TOVAR GUZMÁN

omc

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

135

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Liquidación del crédito Art. 521 del C. de P. C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva aprobar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que no fue objetada.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Al Despacho de la Señora
Juez Hoy 25 NOV. 2016

Con solicitud de aprobación
de liquidación Vto folio 134-

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 DIC 2016

Ref. 2015-0121

Revisada la solicitud vista a folio 135 de este cuaderno, la gestora judicial de la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 21 de octubre de 2016 (FL. 134).

Pues nótese, que lo solicitado, ya fue resuelto en dicho proveído, por tanto no se requiere realizar un nuevo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 99 hoy 06 DIC. 2016
La Secretaria, PATRICIA TOVAR GUZMÁN

OMG

137

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Edificio Uconal
Av. 19 No. 13a-12 Piso 10 Tel. 2838663

15-0121

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 DE JUNIO DE 2016 se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente expediente, así:

Agencias en Derecho.	$	3.000.000.oo
Pago expensas Notificaciones.....	$	13.000.oo
Póliza Judicial.....	$	
Oficina instrumentos públicos Y SIM.....	$	30.400.oo
Pago publicación edicto emplazatorio y aviso de remate.....	$	
Honorarios Curador.....	$	
Honoraros secuestre.....	$	
Honorarios peritos.....	$	
Certificado de cámara de comercio.....	$	
Gastos diligencia embargo y secuestro.....	$	
Otros gastos.....	$	
TOTAL.....	$	3.043.400.oo

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Bogotá D.C. Mayo 30 de 2017.

Para efectos del artículo 110 del C.G.P., la suscrita secretaria en la fecha fija en lista por un día la anterior liquidación de costas, corre traslado los días 30, 31 de mayo y 1 y 2 de junio de año en curso.

PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA

08 JUN. 2017

Término Vencido

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JUN. 2017

Ref. 2015-0121

Como quiera que, la liquidación de costas elaborada por secretaría (FL. 137) se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN,** en la suma de **$3.043.400.oo.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 037 hoy 16
La Secretaria.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

cmc

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ No. 2015-121
(Solicitud Despacho Comisorio y/o Fecha diligencia)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar, se fije fecha para la práctica de la diligencia de secuestro o en su defecto se elabore el despacho comisorio ordenado mediante providencia de fecha 27 de Julio de 2015.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

JDO.24 CM.DESCONGEST.

FEB16'18PM 2:18 011437

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2018
Oficio No. 0320

Señor(es):
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: REMISIÓN DE MEMORIAL

Comedidamente me permito remitir memorial radicado es en este Juzgado para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301420150012100 de BCSC contra MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, toda vez que el mencionado proceso fue enviado a ese Despacho de conformidad al ACUERDO No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, y recibido el día 25 de julio de 2017 por el personal de dicho Juzgado como consta en relación anexa a el presente oficio.

Anexo memorial en 1 folio.

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
69448 5-MAR-'18 15:19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EXTRAJUAL DESPACHO
62
08 MAR 2018
Al despacho del Señor (A) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 014 2015 00121

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría actualice el despacho comisorio No. 0221 de 20 de agosto de 2015. Líbrese con Destino al Consejo de Justicia de Bogotá.

Aclárese que, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se define la competencia de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, "*los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales*"; sin que en ningún momento autorice la expedición de nuevos despachos comisorio con destino a tales sedes judiciales.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.49 ***hoy 21 de marzo de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Hernandez Galvis
Secretario

shsr

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1410

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-014-2015-00121-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C S.A contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ. Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 14 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Julio de 2015 y 20 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó se comisiona con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40608756, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de Julio de 2015 y 20 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.40 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Jose Antonio Ruiz
C.C. 79400479
TELÉFONO: 3023834061
FECHA: 18 ABR 2018
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ No. 2015-0121
(Autorización)

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, conocida de autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para manifestarle que, expresamente autorizó a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, para retirar el Despacho Comisorio No. 1410 librado el 03 de Abril de 2018 para la práctica de la diligencia de secuestro.

Señor Juez, Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

18/04/2018

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

144

Reconocer Personería Proceso

alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 17:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>

Buenas tardes

Solicito muy amablemente se me reconozca personería dentro del proceso No. 2015-121 Juzgado 13 de ejecución de sentencias

14-2015-121

Atentamente

Alvaro Alexis Caceres Pacheco
3115312527

Despacho
21-ABR

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
20865 25-APR-'22 11:57

20865 25-APR-'22 11:57

Alegal.
F.S.
Despacho.
3278-51-013.

145

145

Abogado. Álvaro Cáceres Pacheco
Email. alvaro1caceres@hotmail.com
Celular. 3115312527
Cod. PoderE-2022-01

Bogotá D.C., Enero 20 de 2022.

Señor(a).

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOETACRIO. RAD NO. 11001400301420150012100
DEMANDANTE: BCSC BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO:
AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21.838.630

Yo, AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No.19.180.123, correo electrónico: auquidi@hotmail.com, celular. 3213333726, estado civil, sociedad conyugal vigente (casado) y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 21.838.630, correo electrónico: marlenydequiroz22@gmail.com, celular. 3013976123, estado civil, sociedad conyugal vigente (casada) ambos con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente mandato manifestamos a usted que conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al abogado en ejercicio el Dr. ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados: alvaro1caceres@hotmail.com, celular 3115312527, poder para actuar en nuestro nombre y representación dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia No. 11001400301420150012100.

PARTE DEMANDANTE:
BCSC BANCO CAJA SOCIAL

PARTE DEMANDADA:
AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21.838.630

Con la firma del presente poder, otorgo a mi apoderado, todas las facultades de que trata los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso y demás especiales como, radicar y tramitar derechos de petición de interés particular, acciones de tutela, solicitudes de conciliación, presentar formulas conciliatorias, presentar y aportar cualquier tipo de prueba, intervenir en la práctica de pruebas, solicitar medidas cautelares, tachar de falso los documentos aportados al proceso o trámite, solicitar y/o reclamar copias de todas y cada una de las actuaciones que se vayan realizando en su Honorable Despacho, presentar solicitudes de cualquier índole, solicitar

Abogado: Alvaro Caceres Pacheco
Email: alvarolcaceres@hotmail.com
Cel: 3115212527
Bogotá D.C. 2022

extrajudicialmente, presentar incidentes, disponer del derecho en litigio, allanarse, presentar arraigo, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y/o retomar poder, desistir, cobrar y recibir dineros, realizar peticiones, solicitudes y cualquier otro tramite ante el BCSC Banco Caja Social, designar dependientes judiciales con autorizaciones en general y/o expresas, además de nombrar abogados sustitutos, presentar y estimar perjuicios, reclamacion de perjuicios, solicitar certificaciones y reconstruir el expediente de ser necesario, asi como intervenir en la diligencia de estos, ejercer todos los derechos constitucionales y legales y facultades que los Tratados Internacionales relativos a Derechos Humanos y que forman parte del bloque de constitucionalidad y como todas aquellas tendientes al fiel y optimo cumplimiento de su gestión y cabal culminación del presente mandato en los términos del articulo 74 al 77 del Código General del Proceso. Además respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente de acuerdo al articulo 5 del Decreto 806 de 04 de junio 2020, y actuar en cada una de las etapas de la acción de tutela, como tambien en segunda instancia, señalado en el articulo 10 de Decreto 2591 de 1991 que el presente poder se presume autentico1".

Además, manifiesto que este poder revoca todos los poderes conferidos con anterioridad y que toda información, tanto documental como verbal, entregada a mi apoderado es legal y veridica, que, por cualquier inconsistencia en la misma desde ya, exonero a mi apoderado de cualquier responsabilidad disciplinaria, civil, penal y similar.

Sirvase señor(a) Juez reconocer a mi apoderado personeria en los términos aqui señalados y para los efectos del presente poder debidamente conferido.

Atentamente,

Confiere Poder,

AUGUSTO QUIROZ DIAZ
C.C. 19.180.123

MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
C.C. 21.838.630

Acepto el Poder,

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO
C.C. 1.122.106.3
T.P. 310338 del C.S.J.

1 Articulo 10. Legitimidad e interés. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por si misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 19.180.123
QUIROZ DIAZ
APELLIDOS
AUGUSTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1952
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
05-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-00853014-M-0019190123-20151004
0051612649A 1
1914102350

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.838.630

GARIBELLO De QUIROZ

APELLIDOS

MARLENY

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1949

PIJAO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-NOV-1974 LA CEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00200269-F-0021838630-20091127 0018377380A 1 1190018170

148

Abogado. Alvaro Alexis Caceres Pacheco
Notificación. Carrera 63 No 22ª-41, Casillero 818, Bogotá.
Celular. 3115312527
Correo Electrónicó. alvaro1caceres@hotmail.com

Bogotá., abril 19 de 2022

SEÑORA.
JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
E. S. D.
Ref No. 11001400301420150012100
Proceso Ejecutivo Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y MERLENY GARIBELLO DE QUIROZ

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y con poder para actuar debidamente conferido por el señor AUGUSTO QUIROZ DIAZ, identificado con C.C. 19.180.123 y la señora MERLENY GARIBELLO DE QUIROZ, identificada con la C.C. 21.838.630, muy respetuosamente solicito a su despacho:

1) Ser reconocido como apoderado de la parte demandada dentro del Proceso de la Ref. No. 2015-121 con el fin de ejercer su respectiva defensa en las diferentes etapas procesales.

Recibo Notificaciones en el Email: alvaro1caceres@hotmail.com

De la Señora Juez,

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO

C.C. 88221063

T.P. 310338 del C.S.J.

149

Solicitud Reconocer Personería Jurídica Proceso No. 2015-121

Bogotá 21 ABR

alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 11:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)

PODER SEÑOR AUGUSTO.pdf; cedulas señor augusto y señora.pdf; memorial reconocer personeria AUGUSTO.pdf; Cedula y TP Alvaro Caceres.pdf;

Buenas tardes

Solicito muy amablemente se me reconozca personería dentro del proceso No. 2015-121 Juzgado 13 de ejecución de sentencias

Atentamente

Alvaro Alexis Caceres Pacheco
3115312527

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
73538 27-APR-'22 7:17
73538 27-APR-'22 7:17

Abogado. Álvaro Cáceres Pacheco
Email. alvaro1caceres@hotmail.com
Celular. 3115312527
Cod. Poder: 2022-01

Bogotá D.C., Enero 20 de 2022.

Señor(a).

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOETACRIO. RAD NO. 11001400301420150012100
DEMANDANTE: BCSC BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO:
AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21.838.630

Yo, AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No.19.180.123, correo electronico: auquidi@hotmail.com, celular. 3213333726, estado civil, sociedad conyugal vigente (casado) y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 21.838.630, correo electrónico: marlenydequiroz22@gmail.com, celular. 3013976123, estado civil, sociedad conyugal vigente (casada) ambos con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente mandato manifestamos a usted que conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al abogado en ejercicio el Dr. ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados: alvaro1caceres@hotmail.com, celular 3115312527, poder para actuar en nuestro nombre y representación dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia No. 11001400301420150012100.

PARTE DEMANDANTE:
BCSC BANCO CAJA SOCIAL

PARTE DEMANDADA:
AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21.838.630

Con la firma del presente poder, otorgo a mi apoderado, todas las facultades de que trata los articulos 74 al 77 del Código General del Proceso y demás especiales como, radicar y tramitar derechos de petición de interés particular, acciones de tutela, solicitudes de conciliación, presentar formulas conciliatorias, presentar y aportar cualquier tipo de prueba, intervenir en la práctica de pruebas, solicitar medidas cautelares, tachar de falso los documentos aportados al proceso o trámite, solicitar y/o reclamar copias de todas y cada una de las actuaciones que se vayan realizando en su Honorable Despacho, presentar solicitudes de cualquier indole, solicitar

Abogado: Alvaro Caceres Pacheco
E-mail: [illegible]@hotmail.com
[illegible]

extrajudicialmente, presentar incidentes, disponer del derecho en litigio, allanarse, presentar arraigo, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y/o retomar poder, desistir, cobrar y recibir dineros, realizar peticiones, solicitudes y cualquier otro tramite ante el BCSC Banco Caja Social, designar dependientes judiciales con autorizaciones en general y/o expresas, ademas de nombrar abogados sustitutos, presentar y estimar perjuicios, reclamacion de perjuicios, solicitar certificaciones y reconstruir el expediente de ser necesario, asi como intervenir en la diligencia de estos, ejercer todos los derechos constitucionales y legales y facultades que los Tratados internacionales relativos a Derechos Humanos y que forman parte del bloque de constitucionalidad y como todas aquellas tendientes al fiel y optimo cumplimiento de su gestión y cabal culminacion del presente mandato en los terminos del articulo 74 al 77 del Codigo General del Proceso. Ademas respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente de acuerdo al articulo 5 del Decreto 806 de 04 de junio 2020, y actuar en cada una de las etapas de la acción de tutela, como tambien en segunda instancia, señalado en el articulo 10 de Decreto 2591 de 1991 que el presente poder se presume autentico[1].

Además, manifiesto que este poder revoca todos los poderes conferidos con anterioridad y que toda información, tanto documental como verbal, entregada a mi apoderado es legal y verídica, que, por cualquier inconsistencia en la misma desde ya, exonero a mi apoderado de cualquier responsabilidad disciplinaria, civil, penal y similar.

Sírvase señorial Juez reconocer a mi apoderado personería en los términos aquí señalados y para los efectos del presente poder debidamente conferido.

Atentamente,

Confiere Poder,

AUGUSTO QUIROZ DIAZ
C.C. 19.180.123

MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
C.C. 21.838.630

Acepto el Poder,

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO
C.C. [illegible]
T.P. [illegible] C.S.J.

---

1 Artículo 10. Legitimidad e interés. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 19.180.123
QUIROZ DIAZ
APELLIDOS
AUGUSTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1952
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
05-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00853014-M-0019180123-20161004 0051612649A 1 1314102350

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.838.630

GARIBELLO De QUIROZ

APELLIDOS

MARLENY

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1949

PIJAO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-NOV-1974 LA CEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00200269-F-0021838630-20091127 0018377380A 1 1190018170

153

Abogado. Alvaro Alexis Caceres Pacheco
Notificación. Carrera 63 No 22ª-41, Casillero 818, Bogotá.
Celular. 3115312527
Correo Electrónico. alvaro1caceres@hotmail.com

Bogotá., abril 19 de 2022

SEÑORA.
JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
E. S. D.
Ref No. 11001400301420150012100
Proceso Ejecutivo Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y MERLENY GARIBELLO DE QUIROZ

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y con poder para actuar debidamente conferido por el señor AUGUSTO QUIROZ DIAZ, identificado con C.C. 19.180.123 y la señora MERLENY GARIBELLO DE QUIROZ, identificada con la C.C. 21.838.630, muy respetuosamente solicito a su despacho:

1) Ser reconocido como apoderado de la parte demandada dentro del Proceso de la Ref. No. 2015-121 con el fin de ejercer su respectiva defensa en las diferentes etapas procesales.

Recibo Notificaciones en el Email: alvaro1caceres@hotmail.com

De la Señora Juez,

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO

C.C. 88221063

T.P. 310338 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 88221063

CACERES PACHECO
APELLIDOS

ALVARO ALEXIS
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1976**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500130-70111962-M-0088221063-20030407 **00152** 03097H 02 141865275

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

ALVARO ALEXIS

APELLIDOS:

CACERES PACHECO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

AUTONOMA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

15/06/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

88221063

FECHA DE EXPEDICION

06/07/2018

TARJETA N°

310338

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

Niéguese la solicitud de sustitución de poder allegada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que no se advierte la satisfacción de los requisitos previstos en el numeral 5 del Decreto 806 de 2020, pues, se echa de menos el mensaje de datos proveniente del poderdante, a través del cual se le confirió el mandato. Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°069

Fijado hoy 06 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

F.156 C.1

Rad. # 20181100260962
Junio 18 de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Consejo de Justicia.

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comisorio No. 1410

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
Banco Caja Social	S.A.		8600073354

Dirección Notificación: Cra 7 No. 77-65 P.9 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. / T.P.
Mabel Antonia	Ruiz	Cuellar	41783400 / 4266

Dirección Notificación: Cra 13 No. 32-51 Of 904 Teléfono: 2450251

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
Augusto	Quiroz	Diaz	19180123.

Dirección Notificación: Cra 72 No. 37B-56 Sur Ap 204 Teléfono: _____

ANEXOS _____

Radicado Proceso ☐

_____
Firma Apoderado
T.P. No

RAD. # 20181100260962
Folio 18-2018

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1410

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-014-2015-00121-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C S.A contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ. Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 14 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Julio de 2015 y 20 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó se comisiona con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40608756, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de Julio de 2015 y 20 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.40 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
GERALDINE TARAZONA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

141

3
146

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33. Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 014 2015 00121

En atención a la solicitud que antecede. Secretaría actualice el despacho comisorio No. 0221 de 20 de agosto de 2015. Líbrese con Destino al Consejo de Justicia de Bogotá.

Aclárese que, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se define la competencia de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. "*los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales*"; sin que en ningún momento autorice la expedición de nuevos despachos comisorio con destino a tales sedes judiciales.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 49 hoy 21 de marzo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jaira Hernández González Galvis
Secretaria

ahar

Diario2

Scanned with CamScanner

A
147

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15- 10335 y 10336 de 2015)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015)

REF. RAD. Nº 2015-0121.

Se avoca el conocimiento de este proceso cuyo Juzgado de origen es el 14 Civil Municipal de esta ciudad.

La parte actora gestione la notificación al extremo demandado.

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40608756 (fls. 96 y 97), se ordena su secuestro.

Con tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá -Reparto- y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a esta providencia. Como gastos se fija la suma de seis salarios mínimos legales diarios vigentes.

Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,
ALO

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
HOY 28 JUL 2015 SE NOTIFICA EL AUTO
VISTO EL ANTERIOR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 116
PATRICIA MARQUEZ PLAZAS
SECRETARIA

Augusto quiroz

A0150?

2207

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166 5327 3435 9494 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 07:23:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 25/6/2012 RADICACIÓN: 2012-55993 CON: ESCRITURA DE 13/6/2012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0231ZMMR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 998 DE FECHA 04-06-2012 EN NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 46.63 M2. AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 42.11 M2 CON COEFICIENTE DE 6.2000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES SILMUVCA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FLORIAN AGUILAR JAIRO ALBERTO POR E. 2321 DEL 12-05-11 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TINJACA DE BERNAL LEONOR Y BERNAL LUIS ALBERTO POR E. 2561 DEL 01-06-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES POR E. 6272 DEL 20-12-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR, POR E. 1900 DEL 06-08-09 NOTARIA UNICA DE LA MESA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-203050.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 72N 37B-56 SUR APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL
2) KR 72N 37B 56 SUR AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-203050

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/6/2012 Radicación 2012-55993
DOC: ESCRITURA 998 DEL: 4/6/2012 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IS CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9003130618 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/1/2013 Radicación 2013-7415
DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 76.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO, SI TRANSFIERE EL DERECHO DE DOMINIO O DEJA DE RESIDIR EN ELLA, ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 10 A/OS DESDE SU TRANSFERENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IS CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9003130618
A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X
A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/1/2013 Radicación 2013-7415
DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $53.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X
DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

mabel

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166 5327 3435 9494 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 07:23:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/1/2013** **Radicación 2013-7415**

DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/1/2013** **Radicación 2013-7415**

DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0421 DERECHO DE PREFERENCIA - CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **NIT# 8600689427**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/5/2015** **Radicación 2015-29166**

DOC: OFICIO 735 DEL: 13/3/2015 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF 2015-00121

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY **CC# 21838630** **X**

A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO **CC# 19180123** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2013-12339 Fecha: 9/5/2013

CORREGIDO COMENTARIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166 5327 3435 9494 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 07:23:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1411 Impreso por: 1411
TURNO: 2015-279733 FECHA:2/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40608756

República de Colombia

1

Aa002317695

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6.722.----------

SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (6 7 2 2).---------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 6722

DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C. ----------

---------- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ----------

---------- **FORMATO DE CALIFICACIÓN** ----------

---------- **DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA** ----------

---------- **NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO** ----------

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$76.500.000.,oo
0315-CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	-0-
0205-HIPOTECA ABIERTA	$53.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES SILMUVCA LTDA.	NIT. 900.313.061-8
AUGUSTO QUIROZ DIAZ	C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ	C.C. 21.838.630
BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A.	NIT. 860.007.335-4

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40608756**

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **BSU 38BS 69 13 EN MAYOR EXTENSION** --

UBICACIÓN DEL PREDIO: **URBANO (X) RURAL (--)**

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: **APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL – PROPIEDAD HORIZONTAL** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: **CARRERA SETENTA Y DOS N (72N) NUMERO TREINTA Y SIETE B – CINCUENTA Y SEIS SUR (37B-56 SUR)** ----------

Ca010238725

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, ---------- NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ---------- de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: ----------

COMPRAVENTA:

COMPARECIERON: El señor **RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.127.437 de Barranquilla quien nombre y representación legal de la Sociedad comercial **INVERSIONES SILMUVCA LTDA., NIT 900.313.061-8,** con domicilio en esta ciudad, en condición representante legal de esta sociedad legalmente constituida por Documento Privado de asamblea constitutiva del Cuatro (4) de Mayo de Dos mil nueve (2.009), inscrita en Registro Mercantil número 01932247, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con esta escritura y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA,** por una parte, y por la otra: **AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ**, ciudadano(s) colombiano(s), mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(s) con cédula de ciudadanía número(s) 19.180.123 y 21.838.630 expedida(s) en Bogotá D.C. y La Ceja, respectivamente, quien(es) manifiesta(n) ser de estado civil Casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES)** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a titulo de venta por el régimen de propiedad separada u horizontal a favor de **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES)** y este (os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacifica que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s) que es (son) de vivienda de interés social: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL PROPIEDAD HORIZONTAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS N (72N) NUMERO TREINTA Y SIETE B – CINCUENTA Y SEIS SUR (37B-56 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. como parece definido por la Curaduría Urbana Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción Número LC 11-3-025, expedida el 14 de enero de Dos mil once (2011) y debidamente ejecutoriada el Tres (3) DE Febrero de Dos mil Once (2011), y en el reglamento de propiedad horizontal.----------

EL EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" LOTE 07 – MANZANA 144 DE LA URBANIZACION BARRIO "CARVAJAL", se distingue con la nomenclatura oficial carrera setenta y dos N (Cra. 72N) número treinta y siete B – cincuenta y seis Sur (37B – 56 Sur) de Bogotá D.C.- Este inmueble como ya se indico se construye para el desarrollo de la totalidad del EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL", está construida en el Lote de Terreno que se determina a continuación con las siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas y linderos, tomados del respectivo reglamento de propiedad horizontal.----------

LOTE 07 – MANZANA 144 DE LA URBANIZACION BARRIO "CARVAJAL".- Cuenta con un área total de doscientos noventa metros cuadrados (290.00 M2), se encuentra ubicado en la Carrera setenta y dos N (Cra. 72N) número treinta y siete B – cincuenta y seis Sur (37B – 56 Sur) de Bogotá D.C., y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de diez metros (10.00 mts) y linda con la Carrera setenta y dos N (cra. 72N) de la nomenclatura urbana.----------

POR EL SUR: En extensión de diez metros (10.00 mts) y linda con Lote 24 Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veintinueve metros (29.00 mts) y linda con Lote 8 - Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintinueve metros (29.00 mts) y linda con Lotes 4, 5 y 6 – Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) DEL EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" DE LA CARRERA 72N NÚMERO 37B-56 SUR. ----

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la Entrada Principal del EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL". Se halla localizado en el nivel de Primer Piso. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Ca010238724

Reglamento de Propiedad Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Veinticuatro Metros (2.24m) Aproximadamente.----------

ÁREAS TOTALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (46.63 M2).----------

ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (42.11 M2).----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.52 M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: El Apartamento Consta de: Hall, Sala Comedor, Una (1) Alcoba con espacio para Closet, Un (1) Área de Servicio con espacio para Mueble, Un (1) Baño Privado y Una (1) Cocineta con Zona de Ropas.----------

LINDEROS: Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal hasta el punto Número Dos (No 2) en línea recta y distancia de Ocho punto Diez Metros (8.10m) respectivamente; con Muro Comunal que lo separa del Apartamento 203 del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL".----------

Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en líneas rectas y distancias sucesivas de Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m), Tres punto Setenta y Cuatro Metros (3.74m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Tres punto Setenta y Cuatro Metros (3.74m) y Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m) respectivamente; con Muro Comunal y vacío sobre Antejardín del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL".----------

Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4), en líneas rectas y distancias sucesivas de Tres punto Sesenta Metros (3.60m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros (1.43m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Uno punto Quince Metros (1.15m), Cero punto Ochenta y Dos Metros (0.82m), Cero punto Veintiocho Metros (0.28m), Uno punto Diecinueve Metros (1.19m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros (1.43m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros

(1.43m) y Tres punto Cincuenta Metros (3.50m) respectivamente; con Muro Comunal que lo separa del Inmueble ubicado en la Carrera 72N 37B-48 Sur.---------- Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en líneas rectas y distancias sucesivas de Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m), Cuatro punto Cuarenta Metros (4.40m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Dos punto Setenta y Ocho Metros (2.78m), Cero punto Veinticuatro Metros (0.24m), Cero punto Veintiséis Metros (0.26m), Cero punto Veinticuatro Metros (0.24m), Uno punto Treinta y Seis Metros (1.36m), Uno punto Treinta y Tres Metros (1.33m), Uno punto Treinta y Seis Metros (1.36m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Cero punto Cero Dos Metros (0.02m) y Cero punto Noventa y Uno Metros (0.91m) respectivamente; con vacío sobre Patio Interior Comunal, Muro Comunal, Ducto, Escalera Comunal del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" y Acceso al mismo Apartamento.----------

PARAGRAFO 2: No obstante el área anteriormente alinderada incluir los Muros de Mampostería Estructural del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL", estos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por razón al mismo carácter estructural de la Edificación.----------

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: Cenit: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Tercer Piso del mismo Interior.----------

Nadir: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Primer Piso del mismo Interior.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40608756** ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **BSU 38BS 69 13 EN MAYOR EXTENSION** --

Para su construcción se obtuvo la licencia de construcción Número LC 11-3-025, expedida 14 de enero de Dos mil once (2011) y debidamente ejecutoriada el Tres (3) DE Febrero de Dos mil Once (2011) por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C., El (los) inmueble(s) que es (son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene(n) asignado(s) el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria: 50S-203050 y registro (s) catastral(es) número(s) BSU 38BS 69 13 MAYOR EXTENSION.----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todos las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le(s) corresponde(n).

SEGUNDA: La enajenación de (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s)

Ca010238723

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el(los) inmueble(s) en este ultimo sobre los bienes comunes del EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del Dos mil uno (2001) y en el Reglamento de propiedad del Edificio Balcones de Carvajal contenido en la Escritura Pública Número 998 del 4 de Junio de 2012 otorgada en la Notaria 27 de Bogotá D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de 6,20000%. ----------

TERCERA: LA VENDEDORA adquirió el (los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa en la siguiente forma: a) El lote de terreno donde se desarrolla el proyecto, en mayor extensión por compra efectuada a JAIRO ALBERTO FLORIAN AGUILAR mediante escritura pública número dos mil trescientos veintiuno (2.321) de fecha doce (12) de Mayo de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-203050, y b) La construcción por haberla levantado a sus expensas. -

CUARTA: PERMISO DE VENTAS para los efectos previstos en el Articulo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL fue radicado por LA VENDEDORA ante la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto, según Radicación Número 400020110436 de fecha 21 de Octubre de 2011.----------

QUINTA: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna otra persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos y declara que se hará entrega libre de registro por demanda civil, uso y habilitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del Régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100289011
Fecha: 29-06-2018

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de sentencias de Bogotá
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2015 00121
Despacho Comisorio No. 1410
Referencia: 20181100260962

4730 Jul.
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
05374 19-JUL-'18 8:21

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

*"(...) **ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.** Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:*
1. En única instancia:
1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)".

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 25 JUL 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos por folios. Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100289011
Fecha: 29-06-2018

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) *frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales.* (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Nueve. (9) folios útiles

ANULADO

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al despacho del señor Juez
Observaciones
La Secretaria

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

159

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
12598 11-JAN-'19 11:11

(13)

42/2019
1 Folio
letra

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Solicitud Comisión y Despacho Comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva librar nuevo Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, comisionando a la Alcaldía de la Localidad correspondiente, Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiple y/o otra autoridad competente.

Lo anterior teniendo en cuenta que el despacho comisorio No. 1410 fue devuelto por el Consejo de Justicia, autoridad comisionada, con el argumento que dicha corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
14 ENE 2019
03
Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

155

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003014 **2015 00121** 00

Para resolver, Secretaría actualice el despacho comisorio No.1410 de 3 de abril de 2018 (fl.145), dirigiéndolo con destino al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad (aquellos sobre los que versan los acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 y PCSJA18-11036 de 28 de junio de 2018).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 004 de ***hoy, 17 de enero de 2019****, Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

shsr

186

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 308

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía o. 11001-40-03-014-2015-00121-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C S.A contra AUGUSTO QUIROZ (origen Juzgado 014 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Julio de 2015, 20 de Marzo de 2018 Y 16 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó se comisiona con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40608756, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de Julio de 2015, 20 de Marzo de 2018 Y 16 de Enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.40 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a FANNY CASTRO PADILLA ubicado en la CALLE 56 F SUR N° 93 C-42 INT 15 APTO 301.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Enero de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diego Pablo Cárdenas López
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIOS
DESPACHO
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
José Antonio Ruiz
79400479
3504479321
15 FEB 2019
FIRMA

Señor:
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Autorización)

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, conocida de autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para manifestarle que, expresamente autorizó a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, para retirar el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

Señor Juez, Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

14/02/2019

Func.o: JULIO

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E)

158 1 2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

27/2/2019 Sticker web
Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-004314-2
ALCALDIA LOCAL
http://cdi.gobiernobogota.gov.co/... 1/2

Despacho Comisorio N° 308

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía o. 11001-40-03-014-2015-00121-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C S.A contra AUGUSTO QUIROZ (origen Juzgado 014 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Julio de 2015, 20 de Marzo de 2018 Y 16 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó se comisiona con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40608756, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de Julio de 2015, 20 de Marzo de 2018 Y 16 de Enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.40 y T.P. 42.659 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a FANNY CASTRO RADILLA ubicado en la CALLE 56 F SUR N° 93 C-42 INT 15 APTO 301.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Enero de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

159

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15- 10335 y 10336 de 2015)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015).

REF. RAD. Nº 2015-0121.

Se avoca el conocimiento de este proceso cuyo Juzgado de origen es el 14 Civil Municipal de esta ciudad.

La parte actora gestione la notificación al extremo demandado.

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40608756 (fls. 96 y 97), se ordena su secuestro.

Con tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá –Reparto- y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a esta providencia. Como gastos se fija la suma de seis salarios mínimos legales diarios vigentes.

Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,
AUO

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Augusto quiroz

A 1507

2247

141

160

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 014 2013 00121

En atención a la solicitud que antecede. Secretaría actualice el despacho comisorio No. 0221 de 20 de agosto de 2015. Líbrese con Destino al Consejo de Justicia de Bogotá.

Aclárese que, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se define la competencia de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, "*los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley; y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales*"; sin que en ningún momento autorice la expedición de nuevos despachos comisorio con destino a tales sedes judiciales.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 49 hoy 21 de marzo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Gonzalez Galvis
Secretario

shsr

Quiroz

Scanned with CamScanner

155 161

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003014 **2015 00121** 00

Para resolver, Secretaría actualice el despacho comisorio No.1410 de 3 de abril de 2018 (fl.145), dirigiéndolo con destino al Consejo de Justicia de Bogotá, la Alcaldía Local Correspondiente y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad (aquellos sobre los que versan los acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 y PCSJA18-11036 de 28 de junio de 2018).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 004 de hoy, 17 de enero de 2019, Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Augusto Quiroz

Scanned with CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3665841414566627 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 07:09:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 25/6/2012 RADICACIÓN: 2012-55993 CON: ESCRITURA DE 13/6/2012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0231ZMMR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 998 DE FECHA 04-06-2012 EN NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 46.63 M2. AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 42.11 M2 CON COEFICIENTE DE 6.2000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES SILMUVCA LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A FLORIAN AGUILAR JAIRO ALBERTO POR E. 2321 DEL 12-05-11 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TINJACA DE BERNAL LEONOR Y BERNAL LUIS ALBERTO POR E. 2561 DEL 01-06-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES POR E. 6272 DEL 20-12-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR, POR E. 1900 DEL 05-08-09 NOTARIA UNICA DE LA MESA) CON REGISTRO(S) FOLIO(S) 050-203050.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 72N 37B-56 SUR APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL
2) KR 72N 37B 56 SUR AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S): (En caso de integración y otros)
50S-203050

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 13/6/2012** **Radicación 2012-55993**
DOC: ESCRITURA 998 DEL: 4/6/2012 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES SILMUVCA LTDA **NIT# 9003130618** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 25/1/2013** **Radicación 2013-7415**
DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 76.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO, SI TRANSFIERE EL DERECHO DE DOMINIO O DEJA DE RESIDIR EN ELLA, ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 10 A/OS DESDE SU TRANSFERENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES SILMUVCA LTDA NIT# 9003130618
A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY **CC# 21838630** **X**
A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO **CC# 19180123** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 25/1/2013** **Radicación 2013-7415**
DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $53.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X
DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3665841414566627 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 07:09:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/1/2013** **Radicación 2013-7415**

DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/1/2013** **Radicación 2013-7415**

DOC: ESCRITURA 6722 DEL: 19/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0421 DERECHO DE PREFERENCIA - CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **NIT# 8600689427**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2013-12339 Fecha: 9/5/2013

CORREGIDO COMENTARIO VALE LEY 1579/12 ART.59 DGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-62918 FECHA:4/2/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

8 7 163

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3665841414566627 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 4 de Febrero de 2015 a las 07:09:42 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6. 7 2 2 .----------

SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (6 7 2 2).--------

---NU 6722---

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE--

DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C. ----------

---------- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ----------

---------- **FORMATO DE CALIFICACIÓN** ----------

---------- **DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA** ----------

---------- **NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO** ----------

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$76.500.000.,oo
0315-CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	-0-
0205-HIPOTECA ABIERTA	$53.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES SILMUVCA LTDA.	NIT. 900.313.061-8
AUGUSTO QUIROZ DIAZ	C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ	C.C. 21.838.630
BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A.	NIT. 860.007.335-4

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40608756** ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **BSU 38BS 69 13 EN MAYOR EXTENSION** --

UBICACIÓN DEL PREDIO: **URBANO (X) RURAL (--)** ----------

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: **APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL – PROPIEDAD HORIZONTAL** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: **CARRERA SETENTA Y DOS N (72N) NUMERO TREINTA Y SIETE B – CINCUENTA Y SEIS SUR (37B-56 SUR)** ----------

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, ---------- NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ---------- de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: ----------

COMPRAVENTA:

COMPARECIERON: El señor **RAFAEL ANGEL SILGUERO CASTAÑEDA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.127.437 de Barranquilla quien nombre y representación legal de la Sociedad comercial **INVERSIONES SILMUVCA LTDA., NIT 900.313.061-8,** con domicilio en esta ciudad, en condición representante legal de esta sociedad legalmente constituida por Documento Privado de asamblea constitutiva del Cuatro (4) de Mayo de Dos mil nueve (2.009), inscrita en Registro Mercantil número 01932247, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con esta escritura y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA,** por una parte, y por la otra: **AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ**, ciudadano(s) colombiano(s), mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(s) con cédula de ciudadanía número(s) 19.180.123 y 21.838.630 expedida(s) en Bogotá D.C. y La Ceja, respectivamente, quien(es) manifiesta(n) ser de estado civil Casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES)** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a titulo de venta por el régimen de propiedad separada u horizontal a favor de **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES)** y este (os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacifica que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s) que es (son) de vivienda de interés social: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL PROPIEDAD HORIZONTAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS N (72N) NUMERO TREINTA Y SIETE B – CINCUENTA Y SEIS SUR (37B-56 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. como parece definido por la Curaduría Urbana Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción Número LC 11-3-025, expedida el 14 de enero de Dos mil once (2011) y debidamente ejecutoriada el Tres (3) DE Febrero de Dos mil Once (2011), y en el reglamento de propiedad horizontal.----------

EL EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" LOTE 07 – MANZANA 144 DE LA URBANIZACION BARRIO "CARVAJAL", se distingue con la nomenclatura oficial carrera setenta y dos N (Cra. 72N) número treinta y siete B – cincuenta y seis Sur (37B – 56 Sur) de Bogotá D.C.- Este inmueble como ya se indico se construye para el desarrollo de la totalidad del EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL", está construida en el Lote de Terreno que se determina a continuación con las siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas y linderos, tomados del respectivo reglamento de propiedad horizontal.----------

LOTE 07 – MANZANA 144 DE LA URBANIZACION BARRIO "CARVAJAL".- Cuenta con un área total de doscientos noventa metros cuadrados (290.00 M2), se encuentra ubicado en la Carrera setenta y dos N (Cra. 72N) número treinta y siete B – cincuenta y seis Sur (37B – 56 Sur) de Bogotá D.C., y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de diez metros (10.00 mts) y linda con la Carrera setenta y dos N (cra. 72N) de la nomenclatura urbana.----------

POR EL SUR: En extensión de diez metros (10.00 mts) y linda con Lote 24 Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veintinueve metros (29.00 mts) y linda con Lote 8 - Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintinueve metros (29.00 mts) y linda con Lotes 4, 5 y 6 – Manzana 144 de la Urbanización Barrio "Carvajal".----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) DEL EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" DE LA CARRERA 72N NÚMERO 37B-56 SUR. ----

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la Entrada Principal del EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL". Se halla localizado en el nivel de Primer Piso. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Reglamento de Propiedad Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Veinticuatro Metros (2.24m) Aproximadamente.----------

ÁREAS TOTALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (46.63 M2).----------

ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (42.11 M2).----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.52 M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: El Apartamento Consta de: Hall, Sala Comedor, Una (1) Alcoba con espacio para Closet, Un (1) Área de Servicio con espacio para Mueble, Un (1) Baño Privado y Una (1) Cocineta con Zona de Ropas.----------

LINDEROS: Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal hasta el punto Número Dos (No 2) en línea recta y distancia de Ocho punto Diez Metros (8.10m) respectivamente; con Muro Comunal que lo separa del Apartamento 203 del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL".----------

Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en líneas rectas y distancias sucesivas de Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m), Tres punto Setenta y Cuatro Metros (3.74m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Tres punto Setenta y Cuatro Metros (3.74m) y Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m) respectivamente; con Muro Comunal y vacío sobre Antejardín del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL".----------

Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4), en líneas rectas y distancias sucesivas de Tres punto Sesenta Metros (3.60m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros (1.43m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Uno punto Quince Metros (1.15m), Cero punto Ochenta y Dos Metros (0.82m), Cero punto Veintiocho Metros (0.28m), Uno punto Diecinueve Metros (1.19m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros (1.43m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Uno punto Cuarenta y Tres Metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.43m) y Tres punto Cincuenta Metros (3.50m) respectivamente; con Muro Comunal que lo separa del Inmueble ubicado en la Carrera 72N 37B-48 Sur.-------- Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en líneas rectas y distancias sucesivas de Dos punto Treinta y Cinco Metros (2.35m), Cuatro punto Cuarenta Metros (4.40m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Dos punto Setenta y Ocho Metros (2.78m), Cero punto Veinticuatro Metros (0.24m), Cero punto Veintiséis Metros (0.26m), Cero punto Veinticuatro Metros (0.24m), Uno punto Treinta y Seis Metros (1.36m), Uno punto Treinta y Tres Metros (1.33m), Uno punto Treinta y Seis Metros (1.36m), Cero punto Doce Metros (0.12m), Cero punto Cero Dos Metros (0.02m) y Cero punto Noventa y Uno Metros (0.91m) respectivamente; con vacío sobre Patio Interior Comunal, Muro Comunal, Ducto, Escalera Comunal del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL" y Acceso al mismo Apartamento.----------

PARAGRAFO 2: No obstante el área anteriormente alinderada incluir los Muros de Mampostería Estructural del mismo EDIFICIO "BALCONES DE CARVAJAL", estos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por razón al mismo carácter estructural de la Edificación.----------

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: Cenit: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Tercer Piso del mismo Interior.----------

Nadir: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Primer Piso del mismo Interior.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-40608756** ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **BSU 38BS 69 13 EN MAYOR EXTENSION** --

Para su construcción se obtuvo la licencia de construcción Número LC 11-3-025, expedida 14 de enero de Dos mil once (2011) y debidamente ejecutoriada el Tres (3) DE Febrero de Dos mil Once (2011) por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C., El (los) inmueble(s) que es (son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene(n) asignado(s) el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria: 50S-203050 y registro (s) catastral(es) número(s) BSU 38BS 69 13 MAYOR EXTENSION.----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todos las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le(s) corresponde(n).

SEGUNDA: La enajenación de (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s)

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Ca010238723

comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el(los) inmueble(s) en este ultimo sobre los bienes comunes del EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del Dos mil uno (2001) y en el Reglamento de propiedad del Edificio Balcones de Carvajal contenido en la Escritura Pública Número 998 del 4 de Junio de 2012 otorgada en la Notaria 27 de Bogotá D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de 6,20000%. ----------

TERCERA: LA VENDEDORA adquirió el (los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa en la siguiente forma: a) El lote de terreno donde se desarrolla el proyecto, en mayor extensión por compra efectuada a JAIRO ALBERTO FLORIAN AGUILAR mediante escritura pública número dos mil trescientos veintiuno (2.321) de fecha doce (12) de Mayo de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-203050, y b) La construcción por haberla levantado a sus expensas. -

CUARTA: PERMISO DE VENTAS para los efectos previstos en el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL fue radicado por LA VENDEDORA ante la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto, según Radicación Número 400020110436 de fecha 21 de Octubre de 2011.----------

QUINTA: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna otra persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos y declara que se hará entrega libre de registro por demanda civil, uso y habilitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del Régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se

167
103
110

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FANNY CASTRO PADILLA, CÉDULA CIUDADANIA 39730857, CALLE 56 F SUR NO.93 C-42 INT.15 APTO.301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400702020150012100

19/08/2015 12:51:09 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CLAUDIA LILIANA LOPEZ CASTAÑO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

2
108

RADICADO ACTUAL No. 2019-00761
DESPACHO COMISORIO No. 308

Bogotá D.C., Doce (12) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **25 de Septiembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 043 Hoy 13/09/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **93954**

Respetado doctor
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
DIRECCION CALLE 21 # 8-62 ofi. 303
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen:	**Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso:	**11001418902920190076100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **lunes, 09 de septiembre de 2019 4:56:25 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190076100**

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO No.308
JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2019-00761
(Solicitud Reprogramar Fecha)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva reprogramar la fecha de la diligencia de secuestro.

Aporto certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de la comisión.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 29/09/2019.
Hora: 8:11 am
Quien Recibe: RECIBE
Folios: 3

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926922623894105 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 08:39:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-06-2012 RADICACIÓN: 2012-55993 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2012

CODIGO CATASTRAL: **AAA0231ZMMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926922623894105 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 08:39:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $53.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7415

Doc: ESCRITURA 6722 del 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TENGA O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7415

Doc: ESCRITURA 6722 del 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA: 0421 DERECHO DE PREFERENCIA CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **NIT# 8600669427**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-39166

Doc: OFICIO 735 del 13-03-2015 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-00121

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY **CC# 21838630 X**

A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO **CC# 19180123 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

16
172

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926922623894105 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 08:39:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-12339 Fecha: 09-05-2013

CORREGIDO COMENTARIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-388735 **FECHA: 26-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-00761
DESPACHO COMISORIO No. 308

Bogotá D.C., Primero (1) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el memorial radicado en el Despacho el día 27/09/2019, por el (la) DR. (A) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.783.40, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **3 de diciembre de 2019, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifiquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 050
Hoy 05/11/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

~~18~~
174

Señor
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS

REF: D.C 308
JUZGADO 13 de EJECUCION
JUZGADO Origen. 14 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 2015-121
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: BANCO AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA.

ANA LORENA CABEZAS ARIAS SUSTITUYO este poder otorgado por mi por la DOCTORA MABEL ANTONIA RUIZ, COMO apoderada de BANCO CAJA SOCIAL. CON LAS MISMAS FACULTADES A MI CONFERIDAS.

LA SUSTITUCION de este poder se presume autentica. de conformidad con el articulo 94 C.G.P.

Atentamente,

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
CC. 51.854.917.
T.P 112.983.

ACEPTO

C.C 1026254540 de Bogota.
T.P 286662 C.S.J

19

PS

Señor
JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

Ref. Despacho Comisorio No. 308
Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Juzgado de Origen: 14 Civil Municipal de Bogotá
Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado : AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S. A.
No. Proceso: 2015-121

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A., a ANA LORENA CABEZAS ARIAS, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40608756.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Arts. 73 a 77 del C.G.P. y en especial, para insistir en la práctica de la diligencia de secuestro.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas de conformidad con el inciso segundo del Art. 74 del C.G.P.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C. C. No. 51.854.917
T. P. No. 112.983

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

2/12/2019

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

176

Certificado generado con el Pin No: 191202862025906904 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Pagina 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 05:18:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-06-2012 RADICACIÓN: 2012-55993 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2012

CODIGO CATASTRAL: **AAA0231ZMMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202862025906904 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 05:18:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $53.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7415

Doc: ESCRITURA 6722 del 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7415

Doc: ESCRITURA 6722 del 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA: 0421 DERECHO DE PREFERENCIA CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **NIT# 8600669427**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-39166

Doc: OFICIO 735 del 13-03-2015 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-00121

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY **CC# 21838630 X**

A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO **CC# 19180123 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

177

Certificado generado con el Pin No: 191202862025906904 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 05:18:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-12339 Fecha: 09-05-2013

CORREGIDO COMENTARIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-471311 **FECHA: 02-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

22

SITE SOLUTION S&C S.A.S

No. 39.

178

Señor (a);
JUEZ 29 de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de Bogota
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO: Despacho Comisorio 308 Origen 13 CME 2015-00121

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** al señor **Gian Polzar Sierra Fonseca**, quien se Identifica con la C.C. No. 79,967.937 de Bogotá, para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

Cordialmente;

María Del Pilar Cortés Hernández
C.C. 52.300.888 de Bogotá
Representante Legal
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
N.I.T. 900.787.481-1

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente
María del Pilar Cortes Hernandez
quien se identificó con C.C. Nº. 52300888
T.P. No. _____ Bogotá D.C. _____
El Responsable Puesto de Servicios

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 119430531544F3

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 15:52:23

0119430531 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SITE SOLUTION S&C SAS
N.I.T. : 900787481-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02511231 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SITE SOLUTION S&C SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pachón Trujillo

DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASÍ COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y COMERCIALES, ASESORIAS JURÍDICAS, COMERCIALES, CONTABLES E INMOBILIARIAS. INSCRIPCIÓN EN LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PARA LOS CARGOS DE SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, JOYAS, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, MERCANCÍAS Y EN LOS DIFERENTES CARGOS. AFINES A NIVEL NACIONAL ANTE LA RAMA JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL. PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE SECUESTRES, PERITOS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA JUSTICIA RECONOCIDOS EN LA RAMA JUDICIAL. GESTIONAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE CON TODOS SUS ACTIVOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON RELACIÓN A SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ASESORIAS JURÍDICAS, CONTABLES, COMERCIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, OBRAS CIVILES, CONTRATO DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, INTERVENTORIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTITUIR DEPÓSITOS, CONTRATOS DE COMODATOS, HIPOTECAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMERCIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, REALIZAR PERITAJES Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER DERECHOS LITIGIOSOS, DE CRÉDITO Y CONOCER DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $300,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $300,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00

VALOR NOMINAL : $300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CORTES HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052300888

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301420150012100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD sin información.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 181

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50S-40609756 **ubicado(s) en la dirección** Cra 72N # 37B-56 sur ap. 204. **Fecha:** Diciembre 3/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 308 Proveniente del Juzgado Trece (13) Ejecución Civil Municipal de Bta dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
con radicado 2015-00121 de Banco Caja Social SA contra Augusto Quiroz
Radicado actual 2019-00761 (origen Juz. 14 Civil Municipal Bta).

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Diana Katherine Yate González	Abogada sustituta	1.026.254.540	286.662.	calle 18H 64 70 F 805	3145876784	
Gian Polzor Sierra Fonseca	Secuestre	79.967.937	Site Solution S&C SAS	Cra 10 # 15-39 of 205	3653102.	
Augusto Quiroz	Quien atiende diligencia.	19.180.123	—	Cra 72N # 37B 56 sur ap. 204.	3213333726	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO X **Valor:** Seis (6) SMLDV.
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X Cuenta de cobro.

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

182

183

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

Letra-Fls
67473 16-JAN-'20 9:55
221 - 26 - (13)
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

DESAJ19 - CS - 10167

Bogotá, D.C., Diciembre 26 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 308
(Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal)

14-2015-121

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 25 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

ISO 9001 icontec No. SC 5788 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 038 - 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ORAL DESPACHO

08 17 ENE 2020

Despacho del Señor (a) JUEZ (A)
Secretario
El (La) Secretario (A)

184

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

Para resolver, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de enero de 2020
Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

185

Certificación Catastral

Radicación No. W-142224
Fecha: 19/02/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	INVERSIONES SILMUVCA LTDA	N	9003130618	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	998	2012-06-04	SANTAFE DE BOGOTA	27	050S40608756

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72N 37B 56 SUR AP 204 - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

ligo de sector catastral: 004505 47 07 001 02004
Cedula(s) Catastra(es): 004505470700102004
CHIP: AAA0231ZMMR
Número Predial Nal: 110010145080500470007901020004

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
17.98	42.11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	85,016,000	2020
1	77,006,000	2019
2	79,827,000	2018
3	61,540,000	2017
4	57,350,000	2016
5	61,825,000	2015
6	55,272,000	2014
7	55,703,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **09B35DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AUGUSTO QUIROZ

186

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204, en Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Avalúo catastral para el año 2020.	$85-016.000,00
Incremento en el 50%.	42.508.000,00
TOTAL AVALUO.	**$127.524.000,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
65848 27-FEB-'20 12:12

2164-97-013

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal - Bogotá D.C
HORA AL DESPACHO

08 02 MAR 2020

Al despacho del señor Juez para fines
Conversión
El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado del demandado para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a $127.524.000,oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de marzo de 2020
Por anotación en estado Nº 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

1980

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra: AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 2015-121
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva:

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la .J

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
85232 27-APR-'21 11:44
85232 27-APR-'21 11:44

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U letra
RADICADO
3691-122-13

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

189

RV: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION PROCESO No. 14-2015-121

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>
Vie 23/04/2021 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)
SOLICITUD FECHA REMATE AUGUSTO QUIROZ.pdf;

CORDAL SALUDO. SOLICITO SE SIRVA DAR TRAMITE AL MEMORIAL DE LA REFERENCIA, RADICADO EL DIA 09-12-2020.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

De: mabel ruiz
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 6:14 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION PROCESO No. 14-2015-121

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 4 MAY 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

#3

190

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 67

Fijado hoy 18 MAY 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

M.C.

191

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 14- 2015-121-APORTO AVALUO

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Lun 30/08/2021 15:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (170 KB)

APORTO AVALUO JAUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U letra
RADICADO
7678 - 203 - 13

21036 7-SEP-'21 14:22
21036 7-SEP-'21 14:22

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C..
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 14- 2015-121
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204-EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL LOTE 7 MANZANA 144 DE LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL en Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756.

Avalúo catastral para el año 2021.	$85-560.000,00
Incremento en el 50%.	47.780.000,00
TOTAL AVALUO.	**$133.340.000,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-811382
Fecha: 09/08/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51959234	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	2966	2007-05-29	SANTA FE DE BOGOTA	13	050S40328958

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12C 52 78 SUR - Código Postal: 110621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 12C 52 72 SUR

Dirección(es) anterior(es):
KR 13A 52 72 SUR, FECHA: 2013-10-02

Código de sector catastral: 002508 46 07 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 53S 13 14
CHIP: AAA0021XXBS
Número Predial Nal: 11001012506080046000700000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
244.0	317.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	263,876,000	2021
1	262,198,000	2020
2	223,996,000	2019
3	194,947,000	2018
4	203,808,000	2017
5	164,264,000	2016
6	141,541,000	2015
7	138,958,000	2014
8	132,423,000	2013
9	113,611,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6755BE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

MB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

Verificada la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, resulta dable advertir que, el avalúo arrimado corresponde al FMI No. 50S-40328958, sin embargo, dentro de la presente Litis se ha embargado y secuestrado el FMI No. 50S-40608756, motivo por el que se le requiere a efectos de que acate en debida forma el auto diado 14 de mayo de 2021 (Fl.190).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°115

Fijado hoy 04 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

JUZGADO 13 DE EEJECUION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 14- 2015-121-SOLICITUD REQUERIR

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 26/01/2022 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
14783 11-FEB-'22 9:22

14783 11-FEB-'22 9:22

Alleja 1.
F. A.
letra.
852-11-013.

4

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C..
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 14- 2015-121
(Solicitud Requerir)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva requerir al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Proceso No. 11001400304920160023500, para que informe si continúa vigente la medida de embargo de remanentes y en caso negativo, se sirva enviar soporte que demuestre a dónde fue remitido el oficio No. OFICIO No. O-0821-3940 que ordena levantar el embargo de remanentes, conforme al historial de actuaciones, que se registra en la Consulta De Procesos Nacional Unificada, cuya copia aporto.

Lo anterior teniendo en cuenta que el mencionado oficio no obra en el presente expediente.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

vb

REPORTE DEL PROCESO
11001400304920160023500

Libertad y Orden
República de Colombia

Fecha de la consulta: 2021-09-27 18:05:17
Fecha de sincronización del sistema: 2021-09-27 17:54:40

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2016-05-03	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Ubicación del Expediente	Secretaria - Terminados
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	MÍNIMA CUANTÍA

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA
Demandado	No	AUGUSTO QUIROZ DIAZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-09-13	Constancia secretarial	REVISO PROCESO EL DEMANDADO			2021-09-13
2021-09-01	Envío Comunicaciones	REMITE COMUNICACIÓN _ALOPEZM_			2021-09-01
2021-08-24	Constancia secretarial	PROCESO FIRMADO PASA A CORRESPONDENCIA // YELIS TIRADO			2021-08-24
2021-08-09	Oficio Elaborado	OFICIO No. O-0821-3940 termina levanta remanente juz 24 cm desc bta**lorenaleon**			2021-08-09
2021-07-21	Constancia secretarial	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE POR ESTADO CUADERNOS 2 // DIANA GOMEZ			2021-07-21
2021-07-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/07/2021 a las 15:31:01.	2021-07-19	2021-07-19	2021-07-16
2021-07-16	Auto termina proceso por Pago	PAGO TOTAL			2021-07-16
2021-05-14	Al despacho	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE 2 CUADERNOS // DIANA GOMEZ			2021-05-13
2021-05-07	Recepción memorial	Radicado No. 3825-2021, No. Reloj Radicador: 07369, Entidad o Señor(a): DAIRO QUIROGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD TERMINACION DE PORCESO			2021-05-07
2019-02-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/02/2019 a las 09:43:32.	2019-02-14	2019-02-14	2019-02-13
2019-02-13	Auto modifica				2019-02-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	liquidación de crédito				13
2019-01-25	Al despacho	PARA LO PERTINENTE // 2 CD // ALEX ROJAS			2019-01-25
2019-01-21	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	GIOVANNY	2019-01-22	2019-01-24	2019-01-18
2019-01-18	Constancia secretarial	EL EXPEDIENTE PASA AL ÁREA DE TRASLADOS PARA LO PERTINENTE // ALEX ROJAS			2019-01-18
2019-01-11	Recepción memorial	Radicado No. 3-2019, No. Reloj Radicador: 53082, Entidad o Señor(a): JHON QUIROGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito			2019-01-11
2017-07-05	Remite Oficina de Ejecución	REMISION DE PROCESOS			2017-07-05
2017-03-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/03/2017 a las 15:23:37.	2017-03-29	2017-03-29	2017-03-28
2017-03-28	Auto pone en conocimiento				2017-03-28
2017-03-17	Al despacho				2017-03-17
2017-03-15	Recepción memorial				2017-03-15
2017-02-10	Constancia secretarial	COPIAS SIMPLES			2017-02-10
2016-12-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/12/2016 a las 15:58:35.	2016-12-06	2016-12-06	2016-12-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
					05
2016-12-05	Auto aprueba liquidación				2016-12-05
2016-11-18	Al despacho				2016-11-18
2016-10-27	Acta audiencia				2016-10-27
2016-10-19	Oficio Elaborado				2016-10-19
2016-10-03	Fijacion estado	Actuación registrada el 03/10/2016 a las 17:37:24.	2016-10-04	2016-10-04	2016-10-03
2016-10-03	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	27 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 2:15 P.M.			2016-10-03
2016-09-12	Al despacho	escrito de la parte demandada.			2016-09-12
2016-09-06	Acta audiencia	SE LLEVÓ ACABO AUDIENCIA QUEDA EN LIQUIDACIONES			2016-09-06
2016-09-01	Elaboración de oficios				2016-09-01
2016-08-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/08/2016 a las 10:15:24.	2016-09-01	2016-09-01	2016-08-31
2016-08-31	Auto fija fecha				2016-08-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	audiencia y/o diligencia				31
2016-08-18	Al despacho				2016-08-18
2016-08-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/08/2016 a las 15:28:23.	2016-08-02	2016-08-02	2016-08-01
2016-08-01	Auto ordena correr traslado	DE LAS EXCEPCIONES			2016-08-01
2016-07-27	Al despacho				2016-07-27
2016-06-07	Oficio Elaborado				2016-06-07
2016-06-07	Entrega de oficios				2016-06-07
2016-06-01	Elaboración de oficios				2016-06-01

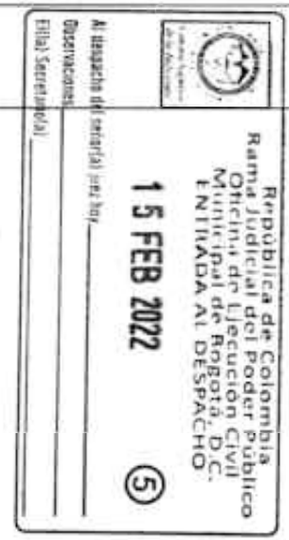

198

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 14- 2015-121 -TENER EN CUENTA DESEMBARGO

DESPACHO
15/02/2022

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mar 15/02/2022 13:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
25 FEB. 2022

16150 24-FEB-'22 14:23

16150 24-FEB-'22 14:23

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Pilar
F. 2
Despacho
1427-118-013

NR 2

199

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C..
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 14- 2015-121
(Solicitud Tener en Cuenta Desembargo)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva tener en cuenta el OFICIO No. 0821-3940 que ordena levantar el embargo de remanentes, comunicado a este proceso mediante oficio No. 1238 del 01 de Junio de 2016 dentro del proceso No. 2016-0235 del Juzgado 49 C.M. de Bogotá.

El Oficio mencionado fue enviado por error al Juzgado 24 C.M. de Descongestión de Bogotá, donde cursaba inicialmente el proceso de la referencia, quien lo remitió a su despacho vía correo electrónico el 14-02-2022. Aporto copia de dicho envío.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

RV: REMITE OFICIO O-0821-3940

Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.
<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/02/2022 12:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

OFICINA DE EJECUCION
JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

REMITIMOS PARA SU TRAMITE Y CONOCIMIENTO POR CUANTO ESTE DESPACHO JUDICIALNO HA CONOCIDO EL PROCESO DE LA REFERENCIA NI TIENE ERMANENTES Y/O TITULOS PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 12:23 p. m.
Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-3940

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-3940, de fecha 09 AGOSTO dentro del Proces
No. **49-2016-235** que cursa en el Juzgado **09** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 014 2015 00121 00

Para resolver, Por Secretaria, requiérase al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad – radicado 046-2016-00235, para que informe al Despacho sobre el estado actual de la medida cautelar de remantes comunicada para este asunto mediante el oficio Nro. 1238 de junio 1 de 2016. Anéxese copia de los folios 126 y 129 C.1. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°028

Fijado hoy, 03 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

LRCG

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3706

Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2022

Señores:
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía No. **11001400301420150012100** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL – B.C.S.C. S.A. NIT. 860.007.335-4 **contra** MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21.838.630 Y AUGUSTO QUIROZ DÍAZ C.C 19.180.123. (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que informe al Despacho sobre el estado actual de la medida cautelar de remanentes comunicada para este asunto mediante oficio No. 1238 de 1 de junio de 2016.

Para mayor ilustración se adjunta copia del folio 126 y 129 del C-1.

Lo anterior para que obre en el proceso No. 046-2016-00235.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

19010
2022 22-MAR-'22 15:15
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Pilar S.

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 14- 2015-121 -APORTO AVALUO Y OTRO

102

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 06/04/2022 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIALES DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

NANCY CHAVERRA
F 3
U
RADICADO
3499. 13.13.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

71933 18-APR-'22 12:14

71933 18-APR-'22 12:14

ALL F.3.

103

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C..
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 14- 2015-121
(Solicitud Tener en Cuenta Desembargo)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva tener en cuenta el OFICIO No. 0821-3940 que ordena levantar el embargo de remanentes, comunicado a este proceso mediante oficio No. 1238 del 01 de Junio de 2016 dentro del proceso No. 2016-0235 del Juzgado 49 C.M. de Bogotá.

El Oficio mencionado fue enviado por error al Juzgado 24 C.M. de Descongestión de Bogotá, donde cursaba inicialmente el proceso de la referencia, quien lo remitió a su despacho vía correo electrónico el 14-02-2022. Aporto copia de dicho envío.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

4/2/22 12:31 Correo: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RV: REMITE OFICIO O-0821-3940

Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.
<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/02/2022 12:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

OFICINA DE EJECUCION
JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

REMITIMOS PARA SU TRAMITE Y CONOCIMIENTO POR CUANTO ESTE DESPACHO JUDICIALNO HA CONOCIDO EL PROCESO DE LA REFERENCIA NI TIENE ERMANENTES Y/O TITULOS PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 12:23 p. m.
Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-3940

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-3940, de fecha 09 AGOSTO dentro del Proces No. **49-2016-235** que cursa en el Juzgado **09** **Civil Municipal** de Ejecución **de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1 Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

209

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 14- 2015-121
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 72N No. 37B 56 SUR APTO 204- EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL LOTE 7 MANZANA 144 DE LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL en Bogotá, D. C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756.

Avalúo catastral para el año 2022. . . . . $93.994.000,00
Incremento en el 50%. 46.997.000,00
TOTAL AVALUO. . . . . $**140.991.000,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

2PM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Jueves Marzo 24 de 2022 01:58:52 PM
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
21 ABR 2022 (5)
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 72N 37B 56 SUR AP 204** - código postal **110841**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **004505470700102004** , Código de Sector : **004505470700102004**. Numero Predial Nacional : **11001014508050047000790102004**. Chip : **AAA0231ZMMR** , Matriz : **BSU 38BS 69 13** , de la **ZONA SUR** , Localidad : **KENNEDY** , Barrio : **PROVIVIENDA OCCIDENTAL**. Fecha incorporación : **29-10-2012** , Fecha de actualización : **31-12-2021**, vigencia formación : **1996.** Procesos de actualización : **2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2022**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
INVERSIONES SILMUVCA LTDA	N	900313061 8	100.000	998	04/06/2012	27

Circulo : 1 **SANTAFE DE BOGOTA** Matricula : **050S40608756** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **3** Coeficiente P.H **6.200000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	42.11	43

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
17.98	42.11	$ ~~93,994,000~~	2022
17.98	42.11	$ 85,560,000	2021
17.98	42.11	$ 85,016,000	2020
17.98	42.11	$ 77,006,000	2019
17.98	42.11	$ 79,827,000	2018

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 24 del mes de Marzo de 2022

Elaboró Código 51752533

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en linea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑIA CO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No: SG 2020004574
BOGOTÁ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el articulo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a $140.991.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°069

Fijado hoy 06 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

Solicitud reconocer personería apoderado demandados

706

alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>

14.205.191

Mar 10/05/2022 15:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

76784 13-MAY-'22 14:23

76784 13-MAY-'22 14:23

NANCY CHAVERRA

F

U

RADICADO

457-209-13

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 19.180.123
QUIROZ DIAZ
APELLIDOS
AUGUSTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1952
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
05-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00853014-M-0019180123-20161004
0051612649A 1
1314102350

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 21.838.630
GARIBELLO De QUIROZ
APELLIDOS
MARLENY
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1949
PIJAO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
21-NOV-1974 LA CEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00200269-F-0021838630-20091127 0018377980A 1 1190018170

Abogado. Alvaro Alexis Caceres Pacheco
Notificación. Carrera 63 No 22ª-41, Casillero 818, Bogotá.
Celular. 3115312527
Correo Electrónico. alvaro1caceres@hotmail.com

209

Bogotá., Mayo 10 de 2022

SEÑORA.
JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
E. S. D.
Ref No. 11001400301420150012100
Proceso Ejecutivo Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y MERLENY GARIBELLO DE QUIROZ

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y con poder para actuar debidamente conferido y autenticado por el señor AUGUSTO QUIROZ DIAZ, identificado con C.C. 19.180.123 y la señora MERLENY GARIBELLO DE QUIROZ, identificada con la C.C. 21.838.630, muy respetuosamente solicito a su despacho:

1) Ser reconocido como apoderado de la parte demandada dentro del Proceso de la Ref. No. 2015-121 con el fin de ejercer la defensa en las diferentes etapas procesales.
2) Que, de no surtirse el reconocimiento de personeria juridica como apoderado de la parte demandada, por parte del despacho por falta de algunos de los requisitos estipulados en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso de qué trata el asunto poderes especiales, solicito se me notifique cuales son los requisitos a subsanar, concediéndome el termino establecido de ley.
3) Se me corra traslado del avaluó presentado por la parte demandante por el termino establecido en el #del articulo 444 Código General del Proceso.

Recibo Notificaciones en el Email: alvaro1caceres@hotmail.com

De la Señora Juez,

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO

C.C. 88221063

T.P. 310338 del C.S.J.

110

Abogado: Alvaro Caceres Pacheco
Email: alvaro1caceres@hotmail.com
Celular: 3115312527
Ced. Poder: 79333.01

Bogota D.C., Enero 20 de 2022.

Señor(a).

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOETACRIO. RAD NO. 11001400301420150012100
DEMANDANTE: BCSC BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO:
AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21.838.630

Yo, AUGUSTO QUIROZ DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.180.123, correo electrónico: auquidi@hotmail.com, celular. 3213333726, estado civil, sociedad conyugal vigente (casado) y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.838.630, correo electrónico: marlenydequiroz22@gmail.com, celular. 3013976123, estado civil, sociedad conyugal vigente (casada) ambos con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente mandato manifestamos a usted que conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al abogado en ejercicio el Dr. ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados: alvaro1caceres@hotmail.com, celular 3115312527, poder para actuar en nuestro nombre y representación dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia No. 11001400301420150012100.

PARTE DEMANDANTE:
BCSC BANCO CAJA SOCIAL

PARTE DEMANDADA:
AUGUSTO QUIROZ DIAZ C.C. 19.180.123
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ C.C. 21.838.630

Con la firma del presente poder, otorgo a mi apoderado, todas las facultades de que trata los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso y demás especiales como, radicar y tramitar derechos de petición de interés particular, acciones de tutela, solicitudes de conciliación, presentar formulas conciliatorias, presentar y aportar cualquier tipo de prueba, intervenir en la práctica de pruebas, solicitar medidas cautelares, tachar de falso los documentos aportados al proceso o trámite, solicitar y/o reclamar copias de todas y cada una de las actuaciones que se vayan realizando en su Honorable Despacho, presentar solicitudes de cualquier índole, solicitar

extrajudicialmente, presentar incidentes, disponer del derecho en litigio, allanarse, presentar arraigo, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y/o retomar poder, desistir, cobrar y recibir dineros, realizar peticiones, solicitudes y cualquier otro tramite ante el BCSC Banco Caja Social, designar dependientes judiciales con autorizaciones en general y/o expresas, ademas de nombrar abogados sustitutos, presentar y estimar perjuicios, reclamacion de perjuicios, solicitar certificaciones y reconstruir el expediente de ser necesario, asi como intervenir en la diligencia de estos, ejercer todos los derechos constitucionales y legales y facultades que los Tratados Internacionales relativos a Derechos Humanos y que forman parte del bloque de constitucionalidad y como todas aquellas tendientes al fiel y óptimo cumplimiento de su gestión y cabal culminación del presente mandato en los términos del articulo 74 al 77 del Codigo General del Proceso. Ademas respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente de acuerdo al articulo 5 del Decreto 806 de 04 de junio 2020, y actuar en cada una de las etapas de la acción de tutela, como también en segunda instancia, señalado en el articulo 10 de Decreto 2591 de 1991 que el presente poder se presume autentico1*.

Ademas, manifiesto que este poder revoca todos los poderes conferidos con anterioridad y que toda información, tanto documental como verbal, entregada a mi apoderado es legal y veridica, que, por cualquier inconsistencia en la misma desde ya, exonero a mi apoderado de cualquier responsabilidad disciplinaria, civil, penal y similar.

Sirvase señor(a) Juez reconocer a mi apoderado personeria en los términos aqui señalados y para los efectos del presente poder debidamente conferido.

Atentamente,

Confiere Poder,

AUGUSTO QUIROZ DIAZ
C.C. 19.180.123

MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
C.C. 21.838.630

Acepto el Poder,

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO
C.C. 88221063
T.P. 310338 del C.S.J.

1 Articulo 10. Legitimidad e interés. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por si misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

DOCUMENTO CASADO
Se autentica así, por inasistencia del usuario

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

QUIROZ DIAZ AUGUSTO

Identificado con C.C. 19190123

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma

4212-b384153

Siendo el dia 2022-05-10 10:03:13

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
cdf15

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Se autentica así por insistencia del usuario

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY

Identificado con C.C. 21838630

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma

4212-e6f79bcc

Siendo el dia 2022-05-10 10:03:21

X Marleny Garibello de Quiroz

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
cdf1d

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Se autentica así por insistencia del usuario

212

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 88221063

CACERES PACHECO
APELLIDOS

ALVARO ALEXIS
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1976**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500130-70111962-M-0088221063-20030407 **00152** 03097H 02 141865275

213

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

ALVARO ALEXIS

APELLIDOS:

CACERES PACHECO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

AUTONOMA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

15/06/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

88221063

FECHA DE EXPEDICION

06/07/2018

TARJETA N°

310338

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

1.Para resolver, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de los demandados AUGUSTO QUIROZ DIAZ y MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ, a ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, en la forma, términos y para efectos del mandato conferido.

2. Se advierte al memorialista que, para la revisión del expediente; atendiendo lo resuelto por el ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, desde el pasado 1 de septiembre del año 2021, la Secretaría de este Despacho está habilitada para que los usuarios puedan comparecer a revisar el expediente de manera presencial, comoquiera que, no se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°083

Fijado hoy 26 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL PROCESO No. 14- 2015-121-SOLICITUD FECHA DE REMATE

215

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>
Mar 14/06/2022 9:50
Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- alvaro1caceres@hotmail.com <alvaro1caceres@hotmail.com>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

82872 1-JUL-'22 14:49

82872 1-JUL-'22 14:49

NANCY CHAVERRA

F

U

RADICADO

5969 - 94 B

216

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra AUGUSTO QUIROZ DIAZ Y OTRA No. 14- 2015-121
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar:

- Se sirva aprobar el avalúo presentado, teniendo en cuenta que no fue objetado.

- Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 05 JUL 2022

Observaciones

El (la) Secretario(a)

217

MEMORIAL PRESENTACION AVALUO

alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>

Mié 06/07/2022 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>

Sres
Juzgado 13 de ejecución de sentencias
Despacho

Buenas tardes presento avaluó dentro del proceso No. 2015-121, para su respectivo tramite.

Álvaro Cáceres Pacheco
Apoderado demandado
Cel. 3115312527

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
23759 14-JUL-'22 12:22

23759 14-JUL-'22 12:22
6580-10-J013
2F - Despacho

248

Bogotá., julio 06 de 2022

SEÑOR(A).
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
No. 11001400301420150012100- **2015-121**
DEMANDANTE: BCSC
DEMANDADO: AUGUSTO QUIROZ DIAZ.
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALUO.

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada, presento avaluó del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756, para que se dé tramite de conformidad con el art 444 del Código General del Proceso Código.

Así mismo se le comunica al despacho que la parte ACTORA no ha dado cumplimiento a lo establecido en la providencia de fecha 05 de mayo, estado No. 069, del 6 de mayo de 2022, donde se ordena correr traslado del avaluó presentado por la apoderada, la Dra MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, muy respetuosamente se le solicita al despacho que la parte actora de cumplimiento a la providencia antes mencionada, antes de fijar fecha de remate.

Cordialmente,

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO
C.C. 88.221.063
T.P. 310338 C. S. J.

Notificación: alvaro1caceres@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

1.Para resolver, se le memora al extremo ejecutado que el traslado al avaluó presentado por la parte demandante, fue dado mediante el auto del 05 de mayo de los corrientes, a través del micrositio web del Juzgado, por lo que las partes fueron enteradas de su presentación para que, dentro del término establecido por ley, hicieran las objeciones que consideraran. Término que venció en silencio.

Asi las cosas, no es procedente la presentación del avaluó que enuncia allegar, pero que tampoco fue adjunto dentro del memorial.

2. En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 2:00 PM del 25 de agosto de 2022, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD de los inmuebles con F.M.I. No. 50N-20195610 y No.50N-20195542, legalmente embargado (Fl.108), secuestrado (Fls.182) y avaluado (Fl.205) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°121

Fijado hoy 26 de julio de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

09 AGO 2022

120.

PIN de Validación: b2370aa9

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FELIPE CALA AYUBI, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80505797, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80505797.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FELIPE CALA AYUBI se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
26 Abr 2018	**Régimen de Transición**	**10 Feb 2020**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonia, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

PIN de Validación: b2370aa9

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
15 Feb 2021	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 12 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: AV CRA 68 NO 11-06 OFIC 201 BOGOTA
Teléfono: 3142357534
Correo Electrónico: andresca99@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Compuestudio

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FELIPE CALA AYUBI, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80505797.

El(la) señor(a) ANDRES FELIPE CALA AYUBI se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN de Validación: b2370aa9

https://www.raa.org.co

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b2370aa9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Junio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

Bogotá, D.C 28 de junio de 2022

Señores:
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
AUGUSTO QUIROZ DIAZ
Bogotá, D.C.

Asunto: Avalúo comercial del inmueble ubicado en la dirección Carrera 72 N No 37B-56 SUR APTO 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40608756

Andrés Felipe Cala Ayubi, identificado con cédula de ciudadanía No 80.505.797 expedida en Bogotá, en calidad de perito avaluador profesional, con registro RAA número AVAL-80505797, e inscrito a la ASOCIACIÓN LONJA INMOBILARIA DE PROFESIONALES, LONJA SABER, y LONJA NACIONAL DE AVALUADORES, rindo a usted peritaje de tipo comercial para vivienda de tipo urbano.

Atento a sus observaciones y comentarios.

Andrés Felipe Cala Ayubi
Perito Profesional Certificado
AVAL-80505797

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

CONTENIDO

1 - METODOLOGIA GENERAL

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

3 - ASPECTO JURIDICO

4 - ESCRITURA PÚBLICA

5 - CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

6 - OTROS ASPECTOS

7 - CONSIDERACIONES FINALES

8 - METODOLOGIA APLICADA

9 - CERTIFICACION DEL AVALUO

10 - VALOR AVALUO COMERCIAL

11 - ANEXOS

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos

a) FACTORES DE CARACTER GENERAL:
Se identificaron todos los factores, tanto del inmueble como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre el inmueble en estudio.

b) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:
Permiten conocer y analizar los aspectos específicos del predio relacionados con la localización, uso del suelo dentro de la norma urbanística, infraestructura de servicios y otros aspectos inherentes al lote de terreno.

c) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:
El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE: MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ CC 21.838.630
AUGUSTO QUIROZ DIAZ CC 19.180.123

DIRECCION: Carrera 72 N No 37B-56 SUR APTO 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CLASE DE INMUEBLE: Se trata de una unidad residencial de tipo privado urbano

USO ACTUAL : Residencial

FECHA DE LA VISITA : 25 de junio de 2022.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

FECHA DEL INFORME : 28 de junio de 2021.

3. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS: MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ CC 21.838.630
AUGUSTO QUIROZ DIAZ CC 19.180.123

TRADICION INICIAL:

INVERSIONES SILMUVCA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FLORIAN AGUILAR JAIRO ALBERTO POR E. 2321 DEL 12-05-11 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TINJACA DE BERNAL LEONOR Y BERNAL LUIS ALBERTO POR E. 2561 DEL 01-06-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES POR E. 6272 DEL 20-12-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR, POR E. 1900 DEL 06-08-09 NOTARIA UNICA DE LA MESA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-203050.

4. ESCRITURA PÚBLICA: 6722 del 19 de diciembre de2012 en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá D.C.

5. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

RELIEVE DEL TERRENO: Lote de terreno en pendiente y quebrado

FORMA GEOMETRICA: Irregular

AREA DEL APTO: Área privada 42.11 m2, área construida 46.63 m2
Coeficiente 6.200%

LINDEROS: 6722 del 19 de diciembre de2012 en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá DC

SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con los servicios domiciliarios básicos.

ACABADOS: El EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL tiene acabados estrato 2, 3

ESTRATO SOCIAL: DOS

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Vías de acceso: Por vía terrestre el inmueble cuenta con acceso por importantes Vías primarias, como La Cra 72 N, La Carrera 7,
Vías secundarias hay muchas, el sector está muy bien conectado con el resto de la ciudad. (Avenida Ciudad de Cali, Avenida de Las Américas, Avenida 1ra de Mayo entre otras)

Transporte: : Encontramos múltiples rutas públicas administradas por el SITP, Transmilenio, taxis y aplicaciones digitales llegan y salen con facilidad

Comercialización : La comerciabilidad para este inmueble se considera alta.

Oferta y demanda : La oferta y la demanda se encuentran equilibradas

UBICACIÓN:

El inmueble queda ubicado en:

- Municipio de Bogotá D.C.
- Localidad de Bosa.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

Localidad de Bosa

📌 Bosa se caracteriza por sus sitios culturales como el parque de Bosa, el Cabildo indígena en la vereda San Bernardino y la Casa de la cultura. Su nombre en idioma muisca significa "cercado del que guarda y defiende los cultivos".

💡 Gracias a la cantidad y variedad de murales que tiene la localidad, Bosa cuenta con una nutrida ruta del graffiti, la cual se puede hacer en bicicleta.

📍La localidad de Bosa está ubicada en el suroccidente de Bogotá. Limita al norte con la localidad de Kennedy y con el municipio de Mosquera, con el río Bogotá, el río Tunjuelito y Camino de Osorio en medio; al oriente con la localidad de Kennedy por el eje del río Tunjuelito; al sur con la localidad de Ciudad Bolívar y el municipio de Soacha, por la Autopista Sur y al occidente con los municipios de Soacha y Mosquera por el eje del Río Bogotá.

 Las principales vías de acceso a la localidad, son: Avenida Bosa, Avenida Ciudad de Cali, Avenida Primero de Mayo y Autopista Sur.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

7. CONSIDERACIONES FINALES

Para el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se han tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro.

El avaluó practicado corresponde al valor comercial del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender , en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontró al momento de efectuar la visita de inspección.

Es importante hacer énfasis en la diferencia que puede existir entre las cifras del avaluó efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce el valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever , tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que este le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

Las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.

El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

El avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

El avaluador ha realizado una visita personal al inmueble, y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles de similares características en la zona de influencia, con desarrollos comparables por la clase de construcciones, calidad de terminados y equipamiento tecnológico de los mismos y utilizamos los siguientes métodos valuatorios:

- **Método de comparación o de mercadeo**: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables con el del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones son clasificadas analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Los análisis, opiniones y conclusiones comunicadas dentro de este reporte de valuación fueron desarrollados de acuerdo a nuestra interpretación de los requerimientos y directrices actuales del Uniform Standards of Professional Appraisal Practice (USPAP), los requerimientos del Código de ética profesional y los estándares para la práctica del profesional valuador del Appraisal Institute.

La fecha de este reporte es el 10 de junio de 2022. Esta valoración es presentada en un formato de Reporte Resumen como está definido por los estándares de USPAP Regla 2-2(b). Este formato provee un Informe Resumen con una descripción del proceso de valoración, datos del objeto de estudio, del mercado y el correspondiente análisis de la valuación.
El reporte, en su totalidad, incluyendo todos los supuestos y condiciones limitantes, es una parte integral e inseparable de esta carta. USPAP define un Supuesto Extraordinario como "un supuesto, directamente relacionado a una asignación específica, la cual, si se encuentra falso, podría alterar las opiniones o conclusiones del valuador". USPAP define una Condición Hipotética como "aquella que es contraria a lo que existe, pero es supuesta para el propósito del análisis"

Los supuestos extraordinarios y/o condiciones hipotéticas que fueron hechos durante el proceso de valoración para llegar a nuestra opinión de valor están completamente discutidos más adelante. Se recomienda al cliente considerar cuidadosamente estas hipótesis dado el uso que se pretende dar a esta valoración, ya que este uso podría haber afectado los resultados de la asignación.

Supuestos Extraordinarios - No se estableció ningún supuesto extraordinario para esta asignación.
Condiciones Hipotéticas - No se estableció ninguna condición hipotética para esta asignación.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

Enfoque Comparativo de Mercado

El Enfoque Comparativo de Mercado está basado en el principio de sustitución, el cual establece que el costo de adquirir una propiedad igualmente deseable, en la misma área de mercado. Las características de las operaciones identificadas se comparan a de la propiedad objeto de estudio bajo condiciones de ubicación, tamaño, calidad, gastos realizados en la compra, condiciones del mercado en la fecha de la venta, características físicas, situación económica del inversionista, etc., con el objetivo de definir un rango de valores basado en una unidad de valor para compararse. En mercados activos con suficientes comparables aplicables, este enfoque es una medición adecuada del valor que mejor reflejar el comportamiento del mercado. Alternativamente, esta aproximación puede ofrecer una confiabilidad limitada porque muchas propiedades tienen características únicas que no pueden ser contabilizadas en el proceso de ajuste.
Historial de Ventas en los Últimos Tres Años - La propiedad objeto de estudio ni ninguno de sus componentes se ha vendido en los tres años anteriores a la fecha de este reporte.

Estado de Venta de la Propiedad - La propiedad actualmente no se encuentra disponible en venta.

Tiempo de Exposición al Mercado Abierto

El tiempo de exposición se presume que siempre inicia antes de la fecha efectiva de presentación del avalúo y se define como: "El tiempo estimado que una propiedad estaría ofertada en el mercado abierto antes de la consumación hipotética de la venta a partir de la fecha del avalúo. Es un análisis retrospectivo basado en eventos pasados asumiendo un mercado abierto y competitivo".

El hecho de que el tiempo de exposición al mercado se suponga siempre que este ocurre antes de la fecha efectiva de valuación se sustenta en varios factores dentro del proceso de valuación: las condiciones de oferta y demanda se refieren a la fecha de valuación; la utilización de información actual de mercado y el análisis de la información histórica de las transacciones. Es decir, toda la información utilizada en el proceso de valuación para sustentar un valor, se refiere a información actual e histórica y no futura; por esta razón el tiempo de exposición se refiere a la consumación hipotética de la venta en la fecha de valuación. Un tiempo de exposición razonable es impactado por la agresividad y efectividad de la exposición de la propiedad en el mercado participante, disponibilidad y costo de financiamiento y demanda por inversiones similares. El tiempo de exposición se establece mejor basándose en la historia reciente de periodos de mercado de ventas comparables, discusiones con participantes del mercado e información de encuestas publicadas.

La siguiente información fue tomada en consideración para desarrollar un estimado del tiempo de exposición para la propiedad estudiada.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

Ventas comparables en el mercado local y regional en el último año, generalmente indicando un tiempo de exposición entre 12 a 18 meses para unidades de vivienda.

Conclusión del Tiempo de Exposición – Teniendo en cuenta la información expuesta anteriormente, esta soporta un rango en el tiempo de exposición entre 6 y 12 meses para propiedades horizontales. La propiedad objeto de estudio se considera de óptima calidad y en una condición excelente,. Basado en estas características físicas y de ubicación, el objeto de estudio tiene un atractivo en general para inversionistas **ALTO**. Considerando estos factores, un tiempo de exposición razonable para la propiedad estudiada es **de SEIS (6) a DOCE (12) meses.**

DEFINICIONES

Esta sección resume las definiciones de valor, derechos de propiedad valorados y escenarios de valor que son aplicables para esta asignación de valuación. Todas las otras definiciones aplicables para esta asignación están localizadas en la Sección de los Anexos llamada Glosario de Valuación.

Definiciones de Valor

Dado el alcance y el uso pretendido para esta asignación, las siguientes definiciones de valor son aplicables:

Valor de Mercado

Para los propósitos de esta valoración, el valor de mercado se define como: "El precio más probable en términos de dinero que una propiedad se espera produzca en un mercado competitivo y abierto bajo todas las condiciones necesarias para una venta justa, en la que tanto el comprador como el vendedor actúan prudentemente, con conocimiento y asumiendo que el precio no está afectado por un estímulo indebido. Implícito en esta definición está la consumación de la venta en una fecha específica y el paso del título de propiedad de vendedor a comprador bajo las siguientes condiciones:

1. Comprador y vendedor están típicamente motivados; **2.** Ambas partes están bien informados o asesorados, y actúan de acuerdo a lo que consideran como sus mejores intereses; **3.** Un tiempo razonable de exposición en el mercado antecede la venta; **4.** El pago es hecho en Pesos Colombianos o en un arreglo financiero en términos comparables; y **5.** El precio representa la consideración normal para que la propiedad sea vendida y no esté afectada por una estructura de financiación no convencional o concesiones otorgadas por cualquiera de las partes asociadas con la venta.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

Derechos de Propiedad Valuados
Los derechos de propiedad valuados corresponden a los derechos de dominio completos.

Escenarios de Valuación
Valor Comercial Actual "Como Está"- La estimación del valor real de la propiedad en su actual condición física, uso y zonificación en el momento del avalúo.

Limitaciones Extraordinarias

Una Limitación Extraordinaria se refiere a una modificación necesaria o exclusión de una regla estándar del Appraisal Institute. Tales situaciones especiales incluyen la inhabilidad para completar la inspección a la propiedad, la decisión de exclusión de una técnica de valuación, entre otras.

- Ninguna Limitación Extraordinaria fue invocada en este reporte de valuación.

Los Supuestos Extraordinarios, Limitaciones Extraordinarias y/o Condiciones Hipotéticas que fueron hechas durante el proceso de valuación para llegar a nuestra opinión de valor están completamente discutidos más adelante. Se recomienda al cliente considerar estos supuestos cuidadosamente teniendo en cuenta el uso que se pretende dar a esta valoración, ya que este uso podría haber afectado los resultados de la asignación.

ALCANCE DE LA VALUACIÓN

El desarrollo del avalúo y reporte de los procesos requiere la reunión y el análisis de información acerca de aquellos elementos necesarios para la asignación que permiten identificar propiamente el problema a ser resuelto. El alcance de la decisión del trabajo debe incluir la investigación y análisis que son necesarios para desarrollar unos resultados creíbles dado el uso que se pretende dar al avalúo. La información suficiente incluye la revelación de investigaciones y análisis realizados y pueden también incluir la revelación de investigaciones y análisis no realizados. El alcance del trabajo para esta asignación está descrito a continuación:

- Los valuadores involucrados en la asignación analizaron los perfiles económicos regionales y locales incluyendo empleo, población, ingreso de las familias y tendencias inmobiliarias. El área local fue estudiada más a profundidad para evaluar la calidad y condición general y tendencias de desarrollo emergente para el mercado inmobiliario. El área de mercado inmediata fue inspeccionada y examinada para considerar influencias externas sobre la propiedad objeto de estudio.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

- Los valuadores confirmaron y analizaron las características jurídicas y físicas del objeto de estudio incluyendo áreas del terreno, información acerca de inundaciones, riesgos de remoción en masa, usos del suelo, servidumbres y gravámenes, acceso y visibilidad del sitio. Este proceso también incluye análisis de la cobertura del lugar del objeto de estudio y tasas de parqueo comparados con estándares de mercado y una conclusión de la utilidad funcional general de la propiedad objeto de estudio.

- Para la selección de la metodología apropiada para la valoración, los valuadores consideraron el alcance de los requerimientos y evaluaron la aplicabilidad de cada aproximación tradicional al valor dadas las características de la propiedad estudiada y el uso que se pretende dar al avalúo. Como resultado este avalúo desarrolló la aproximación al valor utilizando el Enfoque Comparativo de Mercado. Los indicadores de valor resultantes fueron reconciliados dentro de las conclusiones de la sección de análisis del valor. El avalúo desarrolla una opinión de valor de la propiedad estudiada. El razonamiento para la exclusión o inclusión de las aproximaciones tradicionales al valor se desarrolló dentro de la sección de metodología de valuación.

- La preparación de este avalúo en un formato de Reporte Resumen como es indicado en el estándar 2 de USPAP.

Fuentes de Información:

Las siguientes fuentes fueron contactadas para obtener información relevante para la asignación:

Descripción Fuente

- Información de ofertas en internet.
- Venta de inmuebles en la zona
- Google Earth

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

7.1 DESARROLLO METODOLOGIA

Este método se tiene en cuenta la oferta del mercado en el sector, y la destinación dada, con el estrato, el uso del suelo. Para estimar el valor comercial del M2 de terreno se utiliza el método comparativo del mercado que consiste en establecer el valor del terreno a partir del estudio de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tal información fue clasificada, analizada e interpretada para llegar a la estimación del valor.

8. CERTIFICACIÓN DEL AVALUO.

- He visitado el inmueble, he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz.

- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.

- No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.

- Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos.

- El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas como las conclusiones son verdaderas y correctas.

- Este Informe de Avalúo cumple con los requisitos del Código de Ética y de conducta profesional.

- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 de 8 de Marzo de 2.000)

- De acuerdo con la Norma IVSC está prohibida la reproducción total o parcial de este Informe, sin la autorización escrita del Avaluador.

- De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1420/ 1.998 y 422/ 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de Un (1) año, contado a partir de su fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble no sufran cambios significativos, y no se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

9. AVALUO COMERCIAL COMPARATIVO

Las ofertas y/o transacciones fueron clasificadas, analizadas e interpretadas para determinar el valor final a utilizar en la liquidación del costo por metro cuadrado o por hectáreas.

Las ofertas analizadas todas se encuentran en el sector del inmueble en cuestión, con áreas y acabados similares.

OFERTA 1:

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

OFERTA 2:

Apartamento en Venta, CARVAJAL FLORALIA Puente Aranda

Sector Timiza La Alqueria, Bogota D.C. **Area 60 m²**

Favorito

Precio
$260.000.000

1/14

Área construida
60 m²

3 Habitaciones

2 Baños

3 Estrato

¡Estoy interesado!

* Nombre
Ej: Juan Andres

* Teléfono
Ej: 322*******

* Email
Ej: juanandres@email.com

Comentarios
Estoy interesado en Apartamento en Venta, CARVAJAL FLORALIA

No soy un robot

He leido y autorizo los Terminos & Condiciones de este portal.

OFERTA 3

Apartamento en Venta, Villa Claudia

Sector Kennedy, Bogota D.C. **Área 49 m²**

Favorito

Precio
$200.000.000

1/15

Área construida
49 m²

2 Habitaciones

2 Baños

3 Estrato

¡Estoy interesado!

* Nombre
Ej: Juan Andres

* Teléfono
Ej: 322*******

* Email
Ej: juanandres@email.com

Comentarios
Estoy interesado en Apartamento en Venta, Villa Claudia, Bogota D.C.

No soy un robot

He leido y autorizo los Terminos & Condiciones de este portal.

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

OFERTA 4

Apartamento en Venta, La esquina del parque 2

Sector Timiza La Alqueria, Bogotá D.C. **Area 58 m²**

Favorito

Precio
$220.000.000

¡Estoy interesado!

* Nombre
Ej: Juan Andres

* Telefono
Ej: 322*******

* Email
Ej: juanandres@email.com

Comentarios
Estoy interesado en Apartamento en Venta, La esquina del parque 2

No soy un robot

He leido y autorizo los Terminos & Condiciones de este portal.

Area construida **58 m²** | **3** Habitaciones | **2** Baños | **3** Estrato

MEMORIA DE CÁLCULO:

	TIPO DE INMUEBLE	TIPO DE CONTACTO	DIRECCION WEB SITE	AREA M2	UBICACIÓN	PRECIO	VALOR M2
1	APARTAMENTO	METRO CUADRADO	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-floralia-i-3-habitaciones-2-banos-1-garajes/MC3251050	52	CARVAJAL FLORARIA	$ 200.000.000,00	$ 154
2	APARTAMENTO	METRO CUADRADO	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-floralia-i-3-habitaciones-2-banos/MC3575464	60	CARVAJAL FLORARIA	$ 260.000.000,00	$ 4.333.333
3	APARTAMENTO	METRO CUADRADO	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-santa-rosa-del-carvajal-2-habitaciones-2-banos-1-garajes/MC3002823	49	VILLA CLAUDIA	$ 200.000.000,00	$ 4.081.633
4	APARTAMENTO	METRO CUADRADO	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-carvajal-3-habitaciones-2-banos-1-garajes/MC3041874	58	LA ESQUINA DEL PARQUE	$ 220.000.000,00	$ 3.793.103

PROMEDIO	$ 4.013.556

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

OBSERVACIONES:

Este promedio NO requiere homogenización ya que estamos ante muestras de similar tamaño, acabados similares y en la misma zona

DESCRIPCION	AREA	VALOR M2	VALOR TOTAL
APARTAMENTO DE 42.11, M2 DE AREA CONSTRUIDA EN EL EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL	42.11 M2	$ 4.013.556	$ 169.014.843,16
VALOR PONDERADO TOTAL			$ 169.015.000.oo
VALOR ADOPTADO			**$ 169.000.000.oo**
VALOR TOTAL EN LETRAS	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS		

TOTAL:

CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

$ 169.000.000.oo

Andrés Felipe Cala Ayubi
Perito Profesional Certificado
AVAL-80505797

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

ANEXOS
REGISTRO FOTOGRÁFICO (EXTERIORES EDIFICIO)

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO (INTERIOR APARTAMENTO)
Dos habitaciones, baño, cocina, sala comedor y zona de lavandería

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

ANDRES CALA AYUBI
AVALUOS

CELULAR: 3142357534
FIJO (1) 9215345
felipecala123@gmail.com
CARRERA 7 NO 237-04
BOGOTA, COLOMBIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111639553240913 **Nro Matrícula: 50S-40608756**

Pagina 1 TURNO: 2022-8113

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 05:15:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 25-06-2012 RADICACIÓN: 2012-55993 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231ZMMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

C nidos en ESCRITURA Nro 998 de fecha 04-06-2012 en NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL con area de
L CONSTRUIDA 46.63 M2. AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 42.11 M2 con coeficiente de 6.2000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES SILMUVCA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FLORIAN AGUILAR JAIRO ALBERTO POR E. 2321 DEL 12-05-11 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TINJACA DE BERNAL LEONOR Y BERNAL LUIS ALBERTO POR E. 2561 DEL 01-06-10 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES POR E. 6272 DEL 20-12-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR, POR E. 1900 DEL 06-08-09 NOTARIA UNICA DE LA MESA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-203050.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2 72N 37B 56 SUR AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)
1 RRERA 72N 37B-56 SUR APT 204 EDIFICIO BALCONES DE CARVAJAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 203050

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2012 Radicación: 2012-55993

Doc: ESCRITURA 998 del 04-06-2012 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IS CONSTRUCTORA S.A.S. **NIT# 9003130618X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7415

Doc: ESCRITURA 6722 del 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $76,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR EL COMPRADOR ESTA EN LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO, SI TRANSFIERE EL DERECHO DE DOMINIO O DEJA DE RESIDIR EN ELLA, ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 10 A/OS DESDE SU TRANSFERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IS CONSTRUCTORA S.A.S. **NIT# 9003130618**

A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY **CC# 21838630 X**

A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO **CC# 19180123 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7415

Doc: ESCRITURA 6722 del 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $58.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7415

Doc: ESCRITURA 6722 del 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7415

Doc: ESCRITURA 6722 del 19-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA: 0421 DERECHO DE PREFERENCIA CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY CC# 21838630 X

DE: QUIROZ DIAZ AUGUSTO CC# 19180123 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR **NIT# 8600669427**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-39166

Doc: OFICIO 735 del 13-03-2015 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2015-00121

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111639553240913 **Nro Matricula: 50S-40608756**

Pagina 3 TURNO: 2022-8113

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 05:15:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: GARIBELLO DE QUIROZ MARLENY **CC# 21838630 X**

A: QUIROZ DIAZ AUGUSTO **CC# 19180123 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

EDADES: (Información Anterior o Corregida)

ación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-12339 Fecha: 09-05-2013

CORREGIDO COMENTARIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-8113 **FECHA: 11-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

236

Certificación Catastral

Radicación No. W-811382
Fecha: 09/08/2021
Página 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELINE POVEDA MILLAN	C	51955234	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Numero	Fecha	Ciudad	Despacho	Matricula Inmobiliaria
E	2368	2007-05-29	SANTA FE DE BOGOTA	13	050S40[illegible]

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa nomenclatura

KR 12C 52 78 SUR - Código Postal: 110821

Dirección secundaria o inclusive: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma facilidad e "Inclusive" es aquella que esta sobre una facilidad distinta de la dirección oficial

KR 12C 52 72 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 13A 52 72 SUR FECHA 2013-10-02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	263.676.000	2021
1	262.104.000	2020
2	223.906.000	2019
3	194.987.000	2018
4	203.808.000	2017
5	164.264.000	2016
6	141.541.000	2015
7	138.958.000	2014
8	132.423.000	2013
9	113.611.000	2012

Código de sector catastral: 00[illegible]08 46 07 000 00000
Cedula(s) Catastral(es): 530 13 14
CHIP: AAA0021XXBS
Número Predial Nal: 11001012506080046000700000000
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2): 244.0
Total área de construcción (m2): 317.3

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. [illegible] del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico correoatencion@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Supes CADE Atención 2347600 Ext. 7610

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a los 09 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: **6755BE181621**

Av. Cra 30 No. [illegible]
Complejo Ind. [illegible]
Torre A Piso 11 y 12 Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

[illegible] Público

BOGOTÁ

23 SEP 2021

MB

Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Responder | Responder a todos | Reer

RV: Memorial, Avaluó, Anexos Perito

S **Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccio**

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Mié 27/07/2022 12:38

Memorial 06 de julio avaluo-... 79 KB

AVAL-JUNIO 2022-3.pdf 367 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

De: alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>
Enviado: martes, 12 de julio de 2022 10:05
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alvaro caceres <alvaro1caceres@hotmail.com>
Asunto: Memorial, Avaluó, Anexos Perito

Bogotá 12 de julio de 2022
Señores.
Juzgado 13 de ejecución de sentencias Bogotá
Proceso No. 2015-121
Muy respetuosamente, para dar tramite correspondiente.

Cordialmente

Alvaro Alexis Caceres Pacheco
Apoderado demandado
Email. alvaro1caceres@hotmail.com

Responder | Reenviar

230

119

44870 29JUL'22 PM 2:13

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

6931-2012 (13)

Bogotá., julio 06 de 2022

SEÑOR(A).
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
No. 11001400301420150012100- **2015-121**
DEMANDANTE: BCSC
DEMANDADO: AUGUSTO QUIROZ DIAZ.
MARLENY GARIBELLO DE QUIROZ
ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALUO.

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada, presento avaluó del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40608756, para que se dé tramite de conformidad con el art 444 del Código General del Proceso Código.

Así mismo se le comunica al despacho que la parte ACTORA no ha dado cumplimiento a lo establecido en la providencia de fecha 05 de mayo, estado No. 069, del 6 de mayo de 2022, donde se ordena correr traslado del avaluó presentado por la apoderada, la Dra MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, muy respetuosamente se le solicita al despacho que la parte actora de cumplimiento a la providencia antes mencionada, antes de fijar fecha de remate.

Cordialmente,

ALVARO ALEXIS CACERES PACHECO
C.C. 88.221.063
T.P. 310338 C. S. J.

Notificación: alvaro1caceres@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución [illegible]
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

09 AGO 2022 T

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (A)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 **014 2015 00121** 00

1.En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, numeral 12, del C.G.P., el Juzgado dispone **dejar sin valor ni efecto la providencia diada 25 de julio de 2022 (Fl. 219).** Lo anterior a que los inmuebles para diligencia de remate citados no corresponden a los cautelados dentro del proceso de la referencia.

2.En consecuencia, teniendo en cuenta que la diligencia de remate **recae sobre el inmueble con F.M.I. No. 50S-40608756** y no como allí se dijo[1]. Por lo anterior este despacho dispone:

2.1..Para resolver, se le memora al extremo ejecutado que el traslado al avaluó presentado por la parte demandante, fue dado mediante el auto del 05 de mayo de los corrientes, a través del micrositio web del Juzgado, por lo que las partes fueron enteradas de su presentación para que, dentro del término establecido por ley, hicieran las objeciones que consideraran. Término que venció en silencio.

Así las cosas, no es procedente la presentación del avaluó que enuncia allegar, pero que tampoco fue adjunto dentro del memorial.

2.2. En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 8:00 AM del 22 de septiembre de 2022, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del inmueble con F.M.I. No.**50S-40608756**, legalmente embargado (Fl.108), secuestrado (Fls.182) y avaluado (Fl.205) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).**

[1] Citando dos números de F.M.I.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°141

Fijado hoy 24 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 239

FECHA: 26-Agosto-2022